UNIÓN EUROPEA

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

Expediente : CONTR 2023 642838

Titulo : Plataforma de monitorización y de servicios recurrentes y bajo demanda, para apoyo al Centro de Operaciones de Seguridad de la Junta de Andalucía (AndalucíaCERT)

Localidad : Sevilla

Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES618

Código CPV :

- 32500000-8: Equipo y material para telecomunicaciones
- 48732000-8: Paquetes de software de seguridad de datos
- 72000000-5 Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- Se implementa sobre un modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 21 de abril de 2023, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha de 18 de abril de 2023 (nº de informe: AJ-CEHFE 89/2023).
- Sus anexos han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Junta de Andalucía el día 18 de julio de 2023 (nº de informe: AJ-CPIDS 2023/117).

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/10/2023	PÁGINA 1/149
VERIFICACIÓN	Pk2jmZM8M4HTGNFQK2R2W8T2K9HZFL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO
1. Régimen jurídico del contrato.
2. Objeto del contrato.
3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.
4. Existencia del crédito.
5. Plazo de ejecución.
6. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar.
    6.1. Aptitud y Capacidad.
    6.2. Solvencia.
7. Perfil de contratante.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.
9. Presentación de las proposiciones.
    9.1. Medios y plazo de presentación.
    9.2.Forma de presentación.
        9.2.1. Sobre electrónico nº1: Documentación acreditativa de los requisitos previos.
        9.2.2. Sobre electrónico nº2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.
        9.2.3. Sobre electrónico nº3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.
10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.
    10.1. Mesa de contratación.
    10.2. Comisión Técnica.
    10.3. Apertura del sobre electrónico nº1 y calificación de documentos.
    10.4. Apertura del sobre electrónico nº2 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.
    10.5. Apertura del sobre electrónico nº3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.
    10.6. Clasificación de las proposiciones.
    10.7. Documentación previa a la adjudicación.
    10.8. Adjudicación del contrato.
    10.9 Formalización del contrato.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO
11. Persona responsable del contrato.
12. Ejecución del contrato.
    12.1. Condiciones de ejecución.
    12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.
    12.3. Confidencialidad, protección de datos y conservación de la documentación.
        12.3.1. Confidencialidad.
        12.3.2. Protección de datos.
        12.3.3. Conservación de la documentación.
13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.
14. Seguros.
15. Cesión del contrato.
16. Subcontratación.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/10/2023	PÁGINA 2/149
VERIFICACIÓN	Pk2jmZM8M4HTGNFQK2R2W8T2K9HZFL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

17. Plazos y penalidades.
18. Recepción.
19. Abono del precio.
20. Abono de intereses de demora y costes de cobro.
21. Propiedad de los trabajos realizados.
22. Modificación del contrato.
23. Extinción del contrato.
    23.1. Extinción por cumplimiento del contrato.
    23.2. Extinción por resolución del contrato.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

24. Prerrogativas de la Administración.
25. Jurisdicción competente y recursos.
    25.1. Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros.
    25.2. Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros.
26. Arbitraje

V. ANEXOS

ANEXO I: CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

SOBRE ELECTRÓNICO Nº1:

ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)
ANEXO III: ORDEN DE PREFERENCIA DE LOTES.
ANEXO IV: DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS.
ANEXO V: DECLARACIÓN DE HABER TENIDO EN CUENTA EN LA ELABORACIÓN DE SU OFERTA LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.
ANEXO VI: RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO.
ANEXO VII: DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.
ANEXO VIII: DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL.
ANEXO IX: DECLARACIÓN SOBRE SUBCONTRATACIÓN

SOBRE ELECTRÓNICO Nº2:

ANEXO X : DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR.

SOBRE ELECTRÓNICO Nº3:

ANEXO XI: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.
ANEXO XII: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN:

ANEXO XIII: DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.
ANEXO XIV: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/10/2023	PÁGINA 3/149
VERIFICACIÓN	Pk2jmZM8M4HTGNFQK2R2W8T2K9HZFL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO XV: AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.
ANEXO XVI: CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.
ANEXO XVII: DECLARACIÓN SOBRE CRITERIOS DE DESEMPATE RELACIONADOS CON LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD.
ANEXO XVIII: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE LOS MENORES.
ANEXO XIX: DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS.
ANEXO XX: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA TITULAR REAL DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA DE LOS FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.
ANEXO XXI: CLÁUSULA DE SUMISIÓN A ARBITRAJE.
ANEXO XXII-A: DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.
ANEXO XXII-B: DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) DE LAS PERSONAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.
ANEXO XXII-C: DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SUJETO AL ANÁLISIS SISTEMÁTICO DEL RIESGO DE CONFLICTO DE INTERÉS.
ANEXO XXIII: DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.
ANEXO XXIV: DECLARACIÓN RESPONSABLE EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

DOCUMENTO A SUSCRIBIR JUNTO CON LA FORMALIZACIÓN:

ANEXO XXV: MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.

OTROS ANEXOS INCORPORADOS AL PCAP:

ANEXO XXVI: SOBRE ELECTRÓNICO Nº2: PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/10/2023	PÁGINA 4/149
VERIFICACIÓN	Pk2jmZM8M4HTGNFQK2R2W8T2K9HZFL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de **naturaleza administrativa** y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), el Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante Decreto-ley 3/2021), la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (en adelante, Ley 12/2007), la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, Ley 1/2014), el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados (en adelante, Decreto 39/2011); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre antes citada, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19) (en adelante, Decreto-ley 13/2020), el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, Ley 3/2018) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

El contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, en especial al Reglamento (UE) núm. 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/10/2023	PÁGINA 5/149
VERIFICACIÓN	Pk2jmZM8M4HTGNFQK2R2W8T2K9HZFL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

deroga el Reglamento (CE) n. 1083/2006 del Consejo, así como la normativa específica reguladora de cada Fondo.

Cuando el contrato se financie con fondos del PRTR le resultará de aplicación el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Orden HFP 1030/2021), la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Orden HFP/1031/2021), y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Orden HFP/55/2023). En especial, se sujetará a los principios de gestión del PRTR definidos en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021: concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado, etiquetado verde y etiquetado digital, análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente, seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial, refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude la corrupción y los conflictos de interés, compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación, identificación del perceptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista y comunicación. Asimismo el contrato queda sujeto al «Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía» (en adelante, PMA), aprobado por el Consejo de Gobierno el 27 de abril de 2022, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con el que se pretende proteger los intereses financieros de la Unión frente a las irregularidades y el fraude, garantizar que los fondos se utilizan de conformidad con las normas aplicables en general y en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Todos los contratos con financiación europea se sujetarán a las normas en materia de comunicación, los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información; así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero de la Unión Europea.

La persona contratista habrá de cumplir con las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos establecidas en el anexo XII del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 y en el capítulo II del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

En cuanto a la prestación material de los trabajos, deberá respetarse íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación vigente en el momento de ejecutarse el contrato, según la naturaleza de las actuaciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas, así como las disposiciones en materia social y laboral, incluidas la normativa sobre Seguridad y Salud en el trabajo y en materia medioambiental que resulten de aplicación, vigentes en España y en la Unión Europea.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/10/2023	PÁGINA 6/149
VERIFICACIÓN	Pk2jmZM8M4HTGNFQK2R2W8T2K9HZFL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, junto a la oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Objeto del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, el contrato tiene por objeto la prestación de los servicios que se señalan en el Anexo I-apartado 1 del presente pliego, en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta se describen en la memoria que obra en el expediente. En caso de que el contrato se financie con fondos procedentes del PRTR, en la documentación preparatoria se incluirán asimismo los hitos y objetivos y los plazos temporales para su cumplimiento, los cuales se reflejarán, junto al componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato en el Anexo I- apartado 2 del PCAP.

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes considerándose que el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente. La información relativa a los lotes en los que se divide el contrato se especifica en el Anexo I-apartado 1.

En el caso de que el contrato no se encuentre dividido en lotes, en el Anexo I-apartado 1 se indicarán las principales razones por las cuales el órgano de contratación ha decidido no dividir el contrato en lotes. En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los establecidos en el artículo 99.3 de la LCSP.

Si el contrato está dividido en lotes, en el Anexo I-apartado 1 se especificará si las personas licitadoras podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por persona licitadora. En este último caso, se especificarán los criterios o sistemas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, una persona licitadora pueda resultar adjudicataria de un número de lotes que exceda el máximo indicado.

En el mismo anexo se indicará, de igual modo, si se permite que se adjudique a una oferta integradora, concretándose la combinación o combinaciones de lotes que se admitan, en su caso. Si admitiera esta posibilidad, los requisitos de solvencia y capacidad exigidos en cada una de ellas se especificarán en el Anexo I- apartado 4.

Cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/10/2023	PÁGINA 7/149
VERIFICACIÓN	Pk2jmZM8M4HTGNFQK2R2W8T2K9HZFL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la LCSP los contratos que se adjudiquen por lotes separados, cuando el valor acumulado de los lotes en que se divida la contratación de servicios iguale o supere los importes indicados en el artículo 22.1 de la LCSP, se aplicarán las normas de la regulación armonizada a la adjudicación de cada lote. No obstante, los órganos de contratación podrán exceptuar de estas normas a los lotes cuyo valor estimado sea inferior a 80.000 euros, siempre que el importe acumulado de los lotes exceptuados no sobrepase el 20 % del valor acumulado de la totalidad de los mismos, lo que señalará en el Anexo I-apartado 1 .

Finalmente, en el Anexo I-apartado 1 se indicará si el contrato está o no reservado a centros especiales de empleo de iniciativa social o a empresas de inserción, en cumplimiento de la obligación de reserva de contratos a este tipo de entidades de carácter social establecida en la Disposición adicional 4º de la LCSP. También se especificará en su caso, si se trata de un contrato reservado a las organizaciones a que se refiere la disposición adicional 48ª de la LCSP.

3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación determinado de acuerdo con las exigencias del artículo 100 de la LCSP es el que figura en el Anexo I-apartado 2, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, IVA) que deba soportar la Administración.

El presupuesto base de licitación, que será adecuado a los precios del mercado, se desglosará en el Anexo I-apartado 2, indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, será el recogido en el Anexo I-apartado 2, y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado se establece en el Anexo I-apartado 2, que tendrá en cuenta los precios habituales del mercado.

En el Anexo I-apartado 2 se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

En el supuesto de contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años, calculado conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y si así se establece en el Anexo I-apartado 2, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada, al alza o a la baja, a cuyos efectos se establecerá en el citado anexo la fórmula de revisión aplicable, que será invariable durante la vigencia del contrato, en los términos del artículo 103.4 LCSP, y con las condiciones establecidas en el artículo 103.5 LCSP.

En determinados servicios complejos en los que la ejecución del contrato lleve aparejados costes de inversión iniciales y se prevea que las obras o equipamientos que se generen vayan a incorporarse al patrimonio de la entidad contratante al concluir o resolverse el contrato, podrá establecerse un sistema de retribución que compense por las mismas.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/10/2023	PÁGINA 8/149
VERIFICACIÓN	Pk2jmZM8M4HTGNFQK2R2W8T2K9HZFL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En el Anexo I–apartado 2 se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.6 de la LCSP.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el IVA.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a las anualidades que se señalen en el Anexo I-apartado 2.

4. Existencia de crédito.

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego, y obra en el expediente documento contable que acredita la existencia del mismo. En el caso de entidades del sector público con presupuesto estimado, consta documento equivalente que acredita la existencia de financiación.

El expediente de contratación se podrá tramitar anticipadamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo (en adelante, TRLGHP), artículo 18 del Decreto-ley 3/2021, y el artículo 117.2 de la LCSP. En este supuesto, se hará constar tal circunstancia de forma expresa en el Anexo I-apartado 2. Los expedientes que se tramiten anticipadamente quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente dentro del presupuesto al que se han de imputar los gastos.

El contrato se financia con los fondos europeos contemplados en el artículo 2 del Real Decreto-ley 36/2020 y en el artículo 2 del Decreto-ley 3/2021. En el Anexo I-apartado 2 se indicará el tipo de Fondo y el porcentaje de cofinanciación. Cuando se financie con fondos del PRTR se indicará asimismo el componente del Plan, los hitos, objetivos y plazos temporales para su cumplimentación.

De acuerdo con lo exigido en el apartado 2 de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, debe considerarse que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención General de la Junta de Andalucía.

5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el Anexo I-apartado 3, y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.

El plazo de duración del contrato y sus prórrogas se ajustarán en todo caso a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Los plazos parciales tanto de fases como de hitos tendrán la misma consideración que el plazo total en los términos que establece el artículo 193.5 de la LCSP. La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática de la persona contratista en mora sin necesidad de previa intimación, en los términos y con las consecuencias que se establecen en la cláusula 17.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/10/2023	PÁGINA 9/149
VERIFICACIÓN	Pk2jmZM8M4HTGNFQK2R2W8T2K9HZFL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En el Anexo I-apartado 3 se indicará igualmente la posibilidad o no de prórroga del contrato; se podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el Anexo I-apartado 3 se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29.4 de la LCSP se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

6. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar.

Los requisitos de capacidad y solvencia que se indiquen a continuación y en unión al Anexo I-apartado 4, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

6.1. Aptitud y Capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran a la persona contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por la persona licitadora al concurrir en el mismo. Se indicarán, en su caso, en el Anexo I-apartado 4.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, según lo indicado en el Anexo I-apartado 4.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y uniones temporales, se estará a lo dispuesto en los artículos 68, 67 y 69 LCSP, respectivamente.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/10/2023	PÁGINA 10/149
VERIFICACIÓN	Pk2jmZM8M4HTGNFQK2R2W8T2K9HZFL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Las personas empresarias que concurran agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato -declaración contenida en el Anexo VIII.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas, que se detallarán en su caso en el Anexo I-apartado 4, podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la persona licitadora que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a las demás personas licitadoras de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas.

No obstante lo anterior, cuando el órgano de contratación haya realizado consultas preliminares del mercado hará constar en un informe motivado que formará parte del expediente de contratación y se publicará en el perfil del contratante las actuaciones realizadas, relacionando los estudios elaborados y sus autores, las entidades consultadas, las cuestiones que se les han formulado y las respuestas a las mismas. La participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 in fine LCSP.

6.2. Solvencia.

a) Para celebrar contratos, las personas licitadoras deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en el Anexo I-apartado 4 donde, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, la persona licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, las personas empresarias que concurran agrupadas en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/10/2023	PÁGINA 11/149
VERIFICACIÓN	Pk2jmZM8M4HTGNFQK2R2W8T2K9HZFL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, conforme a lo previsto en la cláusula 10.7.

El órgano de contratación podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el Anexo I-apartado 4 con indicación de los trabajos a los que se refiera.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

b) Requisitos de solvencia técnica complementaria.

En los contratos sujetos a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que la persona licitadora cumple determinadas normas de garantía de la calidad, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP.

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar de la persona licitadora aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

7. Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, en el Decreto 39/2011 y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Asimismo, se publicarán en el perfil del contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de la documentación cuando en el Anexo I-apartado 5 se haya atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

Si fuera necesario para realizar las proposiciones una visita *in situ* al lugar de ejecución del contrato o a consultar documentación a la que no sea posible acceder de manera electrónica, se indicará expresamente en el perfil de contratante del órgano de contratación el lugar, día y horas en los que se podrá realizar la visita o consulta.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, indicada en el Anexo I-apartado 5 del presente pliego, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/10/2023	PÁGINA 12/149
VERIFICACIÓN	Pk2jmZM8M4HTGNFQK2R2W8T2K9HZFL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El contrato de servicios se adjudicará mediante procedimiento abierto. En el Anexo I-apartado 6 se indicará la forma de tramitación del expediente. En el mismo apartado del Anexo I también se establecerá la posibilidad o no de incluir variantes.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de licitación electrónica (en adelante SiREC-Portal de licitación electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica publicado en el siguiente enlace: https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html

Asimismo, todas las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de licitación electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de licitación electrónica requiere el alta de la persona usuaria en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad de emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”.

9. Presentación de las proposiciones.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil de contratante y, en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada, en el Diario Oficial de la Unión Europea (en adelante, DOUE) de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP, debiendo los poderes adjudicadores poder demostrar la fecha de envío del anuncio de licitación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la LCSP, el anuncio de licitación no se publicará en el perfil del contratante antes de su publicación en el DOUE. No obstante, podrá en todo caso publicarse en el perfil del contratante antes que el DOUE, si el órgano de contratación no ha recibido la notificación de su publicación por la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/10/2023	PÁGINA 13/149
VERIFICACIÓN	Pk2jmZM8M4HTGNFQK2R2W8T2K9HZFL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración se incluye en el Anexo VII.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el RGPD y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

9.1. Medios y plazo de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán únicamente por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica dentro del plazo señalado en el anuncio realizado en el perfil del contratante del órgano de contratación. No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Los plazos de presentación de las ofertas se ampliarán cuando, por cualquier razón, los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido, 6 días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, o 4 en caso de urgencia, el requerimiento de información que la persona interesada hubiere formulado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP y la citada información adicional solicitada tenga un carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta que sean válidas, conforme a lo estipulado en el artículo 136.2 de la LCSP.

Asimismo, se ampliará el plazo de presentación de las ofertas en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/10/2023	PÁGINA 14/149
VERIFICACIÓN	Pk2jmZM8M4HTGNFQK2R2W8T2K9HZFL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por la persona interesada.

9.2. Forma de presentación.

Las personas licitadoras deberán confeccionar y presentar tres sobres electrónicos, señalados con los números 1, 2 y 3, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad.

Cuando en el Anexo I-apartado 8 sólo se utilicen criterios de adjudicación evaluables de forma automática, únicamente se presentarán los sobres electrónicos nº 1 y nº 3.

Cada sobre electrónico contendrá los documentos que se especifican en las cláusulas 9.2.1., 9.2.2. y 9.2.3. Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

9.2.1. Sobre electrónico nº 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos.

Los documentos a incorporar en el sobre electrónico nº1 se detallan a continuación y se aportarán conforme a las indicaciones que constan en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica.

Los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados siguientes, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

a) Conforme a lo establecido en los artículos 140 y 141 de la LCSP se presentará una declaración responsable que se ajustará al formulario del **Documento Europeo Único de contratación (DEUC)** establecido por el Reglamento (UE) nº 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es. En el Anexo II se recogen las instrucciones para cumplimentar la declaración.

Al efecto de facilitar la cumplimentación del DEUC, las personas licitadoras podrán consultar el Boletín Oficial del Estado nº 85, de 8 de abril de 2016, donde se ha publicado la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

En el Anexo I-apartado 6, se indicará si la persona licitadora puede limitarse a cumplimentar la sección α: Indicación global relativa a todos los criterios de selección de la parte IV del DEUC; o, por el contrario, debe rellenar todas las secciones de la parte IV del DEUC.

En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Las personas empresarias que deseen concurrir integradas en una unión temporal, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante. La dirección de correo electrónico que figure en el DEUC debe ser habilitada de conformidad con lo

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/10/2023	PÁGINA 15/149
VERIFICACIÓN	Pk2jmZM8M4HTGNFQK2R2W8T2K9HZFL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y deberá coincidir con la indicada en SiREC-Portal de licitación electrónica.

Cuando el Anexo I-apartado 1 prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupos de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

b) Cuando el Anexo I-apartado 1 prevea limitar el número de lotes que puedan adjudicarse a una persona licitadora, y se haya indicado como criterio objetivo o sistema para determinar la adjudicación de los lotes la preferencia indicada por la persona licitadora, se deberá aportar una declaración de **orden de preferencia de lotes** conforme al modelo del Anexo III.

c) Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora. Dicha manifestación se formulará conforme al Anexo IV.

d) Declaración responsable sobre obligaciones del artículo 129 LCSP.

En el supuesto de haberse señalado en el Anexo I-apartado 6 el organismo u organismo de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, éstas deberán manifestar que han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad. Dicha manifestación se formulará conforme al Anexo V.

e) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración, según modelo del Anexo VI del presente pliego, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

f) Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional a favor del órgano de contratación.

En el procedimiento de contratación no procederá la exigencia de garantía provisional, salvo cuando de forma excepcional el órgano de contratación, por motivos de interés público, lo indique expresamente en el Anexo I-apartado 7, en el que se justificarán las razones por las que se estima procedente su exigencia.

La garantía no podrá ser superior a un 3% del presupuesto base de licitación del contrato, excluido el IVA. En el caso de división en lotes, la garantía provisional se fijará atendiendo exclusivamente al importe de los lotes para los que la persona licitadora vaya a presentar oferta y no en función del importe del presupuesto total del contrato.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/10/2023	PÁGINA 16/149
VERIFICACIÓN	Pk2jmZM8M4HTGNFQK2R2W8T2K9HZFL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP:

1.- Si se constituye la garantía mediante aval, prestado por entidad de crédito, establecimiento financiero de crédito o por sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, deberá aportarse copia electrónica, sea auténtica o no, del documento.

2.- Si se constituyera la garantía mediante seguro de caución, otorgado por una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, deberá aportarse copia electrónica, sea auténtica o no, del certificado del contrato.

En ambos casos, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder, efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en el caso de que le corresponda a este centro directivo el asesoramiento jurídico del órgano de contratación, o por la Asesoría Jurídica de éste en caso contrario, lo que se indicará en el Anexo I-apartado 6.

3.-Si se constituye en valores de Deuda Pública, deberán aportarse los certificados de inmovilización de los valores anotados.

4.- En caso de constituirse en efectivo, deberá hacerse ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la Consejería competente en materia de Hacienda o de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, a las que se podrá acceder directamente a través de la dirección https://www.ceh.junta-andalucia.es/economiayhacienda/apl/surweb/modelos/modeloTeso/asistente.jsp o, en su defecto, a través del Portal de la Junta de Andalucía. La constitución de la garantía quedará acreditada con el resguardo expedido por la Caja General, el cual será consultado directamente por el órgano de contratación sin que tenga que aportarse por la persona licitadora.

En el caso de uniones temporales, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurran agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas las personas integrantes de la unión temporal.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas solo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas (en adelante, Ley 14/2011).

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la perfección del contrato. Será incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación; renunciasen a la misma; no aportasen los documentos exigidos en la cláusula 10.7 de este pliego; no justifiquen su oferta en caso de estar incursa en presunción de anormalidad; o no concurriesen a la formalización del contrato en el plazo previsto en la misma.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las personas licitadoras inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá a la persona licitadora seleccionada como adjudicataria cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

g) Declaración de confidencialidad.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9, las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer,

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/10/2023	PÁGINA 17/149
VERIFICACIÓN	Pk2jmZM8M4HTGNFQK2R2W8T2K9HZFL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente. El modelo para dicha declaración se encuentra en el Anexo VII.

h) Uniones temporales.

Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el Anexo VIII, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración.

i) Declaración sobre subcontratación.

En el supuesto de que en el Anexo I-apartado 10 se haya señalado que las personas licitadoras indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

Asimismo, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, el Anexo I-apartado 10 recogerá la obligación de las personas licitadoras de que indiquen en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En el caso de que se prevea realizar alguna subcontratación se deberá presentar declaración según modelo del Anexo IX.

9.2.2. Sobre electrónico nº2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.

En este sobre se incluirá la documentación especificada en el Anexo X del presente Pliego acompañada, en su caso, de la declaración de confidencialidad según modelo del Anexo VII designando qué documentos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente.

9.2.3. Sobre electrónico nº3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

En este sobre se incluirá la documentación indicada en el Anexo XI del presente pliego entre la que deberá encontrarse, en todo caso, la proposición económica según modelo de la Anexo XII, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el Anexo I-apartado 8.

Asimismo, se incluirá, en su caso, la declaración de confidencialidad según modelo del Anexo VII designando qué documentos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente.

10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.

En la adjudicación de los contratos del sector público andaluz financiados con cargo a los fondos europeos, se atenderá como criterios de adjudicación para determinar la oferta más ventajosa, entre otros, al mayor valor

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/10/2023	PÁGINA 18/149
VERIFICACIÓN	Pk2jmZM8M4HTGNFQK2R2W8T2K9HZFL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

añadido de la oferta desde la perspectiva de calidad y de garantía de protección del medio ambiente, accesibilidad, características sociales e innovadoras vinculados al objeto del contrato.

Para garantizar la calidad en la prestación del objeto del contrato será criterio de adjudicación, entre otros, la adecuación de los medios personales adscritos al mismo, que tendrá en cuenta la idoneidad de los profesionales directivos y del personal en atención a su titulación y especialización, así como los programas de formación y control de calidad, siempre que el objeto del contrato lo permita.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el Anexo I-apartado 8.

10.1. Mesa de Contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación designada por el mismo para la calificación y valoración de las ofertas. Su composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre electrónico nº1.

En los contratos financiados con fondos procedentes del PRTR, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.2 de la Orden HFP/55/2023, todos los miembros de las mesas de contratación cumplimentarán la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), conforme al modelo que se incorpora como Anexo XXII-C, como medida de detección de posibles conflictos de interés y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública. De dicha cumplimentación se dejará constancia en el acta de la primera sesión.

10.2. Comisión Técnica.

En su caso, podrá ser designada una Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de contratación, encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en el sobre electrónico nº 2.

Asimismo, la Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

En los contratos financiados con fondos procedentes del PRTR, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.2 de la Orden HFP/55/2023, todos los miembros de los comités de expertos, comités de evaluación, aquellos técnicos a los que se solicite dentro del procedimiento algún informe específico o de cualquier otra forma intervengan en el fase de valoración de las ofertas, deberán presentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), conforme al modelo que se incorpora como Anexo XXII-C, como medida de detección de posibles conflictos de interés y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública. De dicha cumplimentación se dejará constancia en el acta de la primera sesión.

10.3. Apertura del sobre electrónico nº 1 y calificación de documentos.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/10/2023	PÁGINA 19/149
VERIFICACIÓN	Pk2jmZM8M4HTGNFQK2R2W8T2K9HZFL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Reunida la Mesa de contratación en el día y hora señalados, la presidencia ordenará la apertura del sobre electrónico nº1.

Específicamente para los contratos financiados con fondos procedentes del PRTR, con carácter previo a la valoración de las ofertas, el órgano de contratación iniciará, a través de la herramienta informática MINERVA, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), el procedimiento de análisis ex ante del riesgo de conflicto de interés, consistente en la introducción de los datos[1] de las personas físicas o jurídicas licitadoras y de los decisores de la operación, que son las personas que realicen las funciones de órgano de contratación unipersonal o miembros del órgano de contratación colegiado, así como de miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato (mesa de contratación, comité de expertos y comisiones técnicas).

El procedimiento se tramitará de conformidad con lo establecido en la Orden HFP/55/2023.

En el supuesto de que la AEAT no disponga de la información de titulares reales de la empresa objeto de consulta y así le haya indicado la correspondiente bandera negra, el órgano de contratación deberá solicitar a las empresas la información de su titularidad real, que deben aportar en el plazo de 5 días hábiles desde la solicitud. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento[2].

A continuación, salvo para los contratos financiados con cargo al PRTR, que deberá realizarse en sesión distinta, tras la tramitación del análisis ex ante del riesgo de conflicto de interés desarrollado por la Orden HFP/55/2023, la Mesa calificará la documentación recibida. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre electrónico nº1, lo comunicará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales, que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen presentando la documentación que proceda a través del SiREC-Portal de licitación electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación. Las aclaraciones o documentos que presenten las personas licitadoras no podrán suponer en ningún caso la modificación de los términos iniciales de sus ofertas.

Posteriormente, se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

10.4. Apertura del sobre electrónico nº 2 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de las personas licitadoras, se reunirá la Mesa de contratación y se procederá a la apertura del sobre electrónico nº2 de las personas licitadoras admitidas.

1 De conformidad con el artículo 4.4. de la Orden HFP/55/2023, los responsables de operación (que son los órganos de contratación) deberán incorporar en MINERVA el código de referencia de operación y la información relativa a los intervinientes en los procedimientos para poder realizar *ex ante* el análisis del riesgo de conflicto de interés, en los siguientes términos:

a) los números de identificación fiscal de las personas sujetas al análisis (decisores de la operación), junto con su nombre y apellidos.

b) los números de identificación fiscal de las personas físicas o jurídicas participantes en cada procedimiento, junto con su nombre y apellidos en el caso de las primeras y razón social en el caso de las segundas, que concurran al mismo como licitadoras.

2 Ver el artículo 7 de la Orden HFP/55/2023.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/10/2023	PÁGINA 20/149
VERIFICACIÓN	Pk2jmZM8M4HTGNFQK2R2W8T2K9HZFL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Posteriormente la Mesa de contratación remitirá a la Comisión Técnica, preferentemente por medios electrónicos, en caso de que hubiese sido designada, la documentación del citado sobre, a fin de que por ésta se emita el correspondiente informe técnico. Este informe técnico, así como los considerados precisos de los que se definen en la cláusula 10.2 del pliego, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de contratación con anterioridad al acto de apertura del sobre electrónico nº 3.

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, bien a un comité formado por personas expertas bien a un organismo técnico especializado.

Cuando la evaluación deba efectuarse por un comité formado por personas expertas, éstas deberán ser como mínimo tres. Siempre que sea posible, las personas miembros del citado comité habrán de ser personal al servicio de la Consejería u Organismo contratante. Todas las personas miembros del comité contarán con la cualificación profesional apropiada en razón de la materia sobre la que verse la valoración. Las mismas podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritas al órgano proponente del contrato.

La designación de las personas miembros del comité de personas expertas o el procedimiento para efectuarla, así como la designación del organismo técnico especializado se identificarán en el Anexo I-apartado 8 y su designación se publicará en el perfil de contratante con carácter previo a la apertura del sobre electrónico nº2.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el Anexo I-apartado 8. En este Anexo se expresará, en su caso, un umbral mínimo del 50 % de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

10.5. Apertura del sobre electrónico nº3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Por la presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalados en el anuncio de licitación y en el perfil de contratante del órgano de contratación se procederá a manifestar el resultado de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

Cuando una persona licitadora no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, en el Anexo I-apartado 8, no podrá continuar en el procedimiento de contratación.

A continuación se realizará la apertura del sobre electrónico nº3 de aquellas empresas que continúen en el procedimiento.

En el Anexo I-apartado 8 se deberán incluir los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En tal caso, se deberá dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora a través del SiREC-Portal de licitación electrónica en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, y que, por lo tanto, la oferta no

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/10/2023	PÁGINA 21/149
VERIFICACIÓN	Pk2jmZM8M4HTGNFQK2R2W8T2K9HZFL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación prevista en el apartado siguiente.

En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica, o porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

La falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.2 del RGLCAP.

10.6. Clasificación de las proposiciones.

La Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, y elevará la correspondiente propuesta de mejor oferta al órgano de contratación, la cual no crea derecho a favor de la persona licitadora propuesta.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como la mejor desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia:

a) Las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y en el artículo 76.4 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla. A tal efecto deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado el Anexo XVI.

b) Las empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad, de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía (en adelante, Ley 8/2017), y de conformidad con la Ley 12/2007. A tal efecto deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado el Anexo XVII.

c) Las empresas de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

d) Las entidades sin ánimo de lucro, cuando se trate de la adjudicación de contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/10/2023	PÁGINA 22/149
VERIFICACIÓN	Pk2jmZM8M4HTGNFQK2R2W8T2K9HZFL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

e) Las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley del Parlamento de Andalucía 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

f) Las empresas calificadas como Sociedades Cooperativas Andaluzas conforme al artículo 116.2 de la Ley 14/2011.

En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna un mayor número de las características señaladas y en caso de empate se aplicarán los criterios sociales de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

10.7. Documentación previa a la adjudicación.

1. Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla en el apartado 2 de esta cláusula, tanto de la persona licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

La persona licitadora que haya presentado la mejor oferta presentará copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en las letras a), b), c), f), g) y h) del apartado 2 de esta cláusula, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 39/2011.

El referido certificado se expedirá electrónicamente. La incorporación del certificado al procedimiento se efectuará de oficio por la mesa o el órgano de contratación, solicitándolo directamente al Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Todo ello sin perjuicio de que las personas licitadoras deban presentar en todo caso la declaración responsable indicada en el párrafo anterior.

Asimismo, cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

2. La documentación a presentar será la siguiente:

a. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/10/2023	PÁGINA 23/149
VERIFICACIÓN	Pk2jmZM8M4HTGNFQK2R2W8T2K9HZFL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

1. La capacidad de obrar de las licitadoras o empresarias que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Las personas licitadoras individuales acreditarán su personalidad y capacidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo XIII. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberán presentar copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.

3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia electrónica, sea auténtica o no, del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.

4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

En relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio se prescindirá del informe sobre reciprocidad, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior, en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

6. Las empresas, entidades o sociedades que tomen parte en esta licitación, deberán acreditar que no forma parte de los órganos de gobierno o administración persona alguna a la que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, de 26 de julio, por el que se desarrolla la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes e intereses de altos cargos y otros cargos públicos, con la excepción contenida en el artículo 4.2 de dicha Ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la Ley[3].

3 En el supuesto de las sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, dicha prohibición afectará a las participaciones patrimoniales que, sin llegar al diez por ciento, supongan una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/10/2023	PÁGINA 24/149
VERIFICACIÓN	Pk2jmZM8M4HTGNFQK2R2W8T2K9HZFL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

A estos efectos la persona representante que presente la oferta firmará una declaración responsable, conforme al modelo establecido en el Anexo XIV, de que ninguna de las personas que componen los órganos de gobierno o administración de la licitante se hallan incursas en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, rechazándose aquellas proposiciones que no acompañen dicha declaración.

Si el contrato se financiase con fondos del PRTR, las personas contratistas deberán acreditar la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

b. Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación, que deberá venir acompañado de bastanteo realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una determinada persona jurídica en la realización de determinadas actuaciones. En caso de tratarse de una entidad instrumental será igualmente válido el bastanteo de su asesoría jurídica, lo que se indicará en el Anexo I-apartado 6.

Si la persona licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acreditar su identidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo XIII. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberán presentar copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.

c. Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

1. La acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional se realizará por los medios indicados en los Anexo I- apartado 4, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo.

Para acreditar la solvencia necesaria la persona licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no esté incursa en prohibición de contratar, debiendo a tal fin aportar documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

Con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar servicios para los cuales son necesarios dichas capacidades.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/10/2023	PÁGINA 25/149
VERIFICACIÓN	Pk2jmZM8M4HTGNFQK2R2W8T2K9HZFL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En caso de que el referido documento de compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Administración.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, en el Anexo I-apartado 4 se indicará si el poder adjudicador exige formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

El órgano de contratación podrá exigir en el Anexo I-apartado 4 que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma.

2. Para los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP, la clasificación de la persona licitadora en el grupo o subgrupo de clasificación que en función del objeto del contrato corresponda, con la categoría de clasificación que por su valor estimado o valor anual medio corresponda, en función de que la duración del contrato sea igual o inferior a un año o superior al mismo, acreditará su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica para contratar. En tales casos, la persona licitadora podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el Anexo I-apartado 4; y en su defecto con los requisitos y por los medios que se establecen en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.

La clasificación correspondiente al objeto del contrato se hará constar en el citado anexo, debiendo presentar la persona licitadora el certificado de clasificación administrativa expedido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado u órgano equivalente de una Comunidad Autónoma, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

La clasificación de las uniones de empresarios será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.6 de la LCSP, así como en el reglamento de desarrollo, y demás normas reguladoras de la clasificación de empresas.

Si la empresa se encontrara pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo que a tal efecto se le conceda para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

3. En el caso de personas licitadoras no españolas de Estados miembros de la Unión Europea no será exigible la clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integradas en una unión de empresarios, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia conforme a lo previsto en los el Anexo I- apartado 4.

4. Cuando el Anexo I-apartado 4 no concrete los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica y profesional, se estará a lo dispuesto en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.

d. Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/10/2023	PÁGINA 26/149
VERIFICACIÓN	Pk2jmZM8M4HTGNFQK2R2W8T2K9HZFL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En el l Anexo I-apartado 4 podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Asimismo, en el citado Anexo se indicará si las personas licitadoras, además de acreditar su solvencia, deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que en el mismo se detallan y en todo caso suficientes para la ejecución del contrato. A estos efectos, en el mismo Anexo I-apartado 4 se indicará si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP, o si establecen penalidades, conforme a lo señalado en el 192 LCSP, para el caso de que se incumplan por la persona adjudicataria.

En el caso de contratos en los que atendida su complejidad técnica sea determinante la concreción de los medios personales o materiales necesarios para la ejecución del contrato, los órganos de contratación exigirán el compromiso a que se refiere el párrafo anterior.

En este caso, la persona licitadora presentará un escrito en el que designa al personal técnico que la empresa asignará con carácter permanente al contrato, el cual deberá ser como mínimo el establecido en el l Anexo I-apartado 4 y reunir las condiciones de titulación, especialización y experiencia que en el mismo se establecen.

e. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

En los casos en que así se señale en el Anexo I-apartado 4, las personas licitadoras presentarán los certificados a que se refieren los artículos 93 y 94 de la LCSP, relativos al cumplimiento por la persona licitadora de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad y de gestión medioambiental que presente la persona licitadora, y, en particular, una descripción de las medidas de gestión medioambiental ejecutadas, siempre que la persona licitadora demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo al sistema o norma de gestión medioambiental aplicable.

f. Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo XV.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de personas contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo XV.

g. Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/10/2023	PÁGINA 27/149
VERIFICACIÓN	Pk2jmZM8M4HTGNFQK2R2W8T2K9HZFL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

obligada a presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo XV.

h. Impuesto sobre Actividades Económicas.

Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo.

En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

i. Personas trabajadoras con discapacidad.

De conformidad con el artículo 71.1.d) de la LCSP, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el Anexo XVI.

j. Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007).

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar el plan de igualdad inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/10/2023	PÁGINA 28/149
VERIFICACIÓN	Pk2jmZM8M4HTGNFQK2R2W8T2K9HZFL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

No obstante, se considerará suficiente la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

Si la persona propuesta como adjudicataria no acreditara disponer de un plan de igualdad en los términos expuestos, antes de proceder a su exclusión de la licitación se le otorgará un plazo de 3 días naturales para que demuestre que, a la fecha del requerimiento efectuado a tal fin, se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las exigencias de los dos párrafos anteriores.

k. Garantía definitiva.

Las personas licitadoras que hubieran presentado las mejores ofertas deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía del 5% del precio final ofertado[4], IVA excluido, salvo que en el Anexo I-apartado 7 se haya dispuesto eximir de la obligación de constituir garantía definitiva. No obstante, cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La garantía se constituirá ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, lo que se realizará por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la Consejería competente en materia de Hacienda o de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, a las que se podrá acceder directamente a través de la dirección https://www.ceh.junta-andalucia.es/economiayhacienda/apl/surweb/modelos/modeloTeso/asistente.jsp o, en su defecto, a través del Portal de la Junta de Andalucía.

La constitución de la garantía quedará acreditada con el resguardo expedido por la Caja General, el cual será consultado directamente por el órgano de contratación sin que tenga que aportarse por la persona licitadora.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 Decreto-ley 3/2021, la garantía se constituirá preferentemente mediante retención en el precio. No obstante, la persona contratista tras recibir el requerimiento de documentación previa a la adjudicación tendrá la facultad de constituir la garantía en efectivo, valores, mediante aval o seguro de caución, así como que un porcentaje de la misma sea constituida mediante estos medios y el resto mediante retención en el precio.

En el caso de que se opte por la retención del precio, el órgano de contratación retendrá en el momento del primer pago las cantidades necesarias para la constitución de la garantía definitiva o, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla. El importe retenido será devuelto a la persona contratista cuando finalice el plazo de garantía del contrato.

La persona adjudicataria podrá aplicar, en los casos en que se haya exigido, el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se extinguirá y devolverá simultáneamente a la constitución de la definitiva.

Además, cuando así se indique en el Anexo I-apartado 7 y de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5 % del precio final ofertado, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 % del citado precio.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles a la persona contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

4 En caso de tratarse de Sociedades Cooperativas Andaluzas, solo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/10/2023	PÁGINA 29/149
VERIFICACIÓN	Pk2jmZM8M4HTGNFQK2R2W8T2K9HZFL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I-apartado 13 y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista, previo informe del responsable del contrato acreditativo de tal cumplimiento.

En el supuesto de recepción parcial solo podrá la persona contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el Anexo I-apartado 7 .

l. Declaración responsable de protección de menores.

Si la ejecución del contrato implica contacto habitual con menores por parte del personal adscrito al mismo de la persona adjudicataria, ésta, mediante declaración responsable, deberá especificar que todo el personal al que corresponde la realización de las actividades objeto del contrato cumplen con el requisito previsto en el artículo artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y de la Ley de Enjuiciamiento Civil conforme al Anexo XVIII.

m. Los datos básicos de la persona titular real de la entidad beneficiaria final de los fondos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021 sobre la obligación de aportar información sobre la identificación del perceptor final de los fondos, la persona adjudicataria deberá presentar una declaración responsable, conforme al modelo del Anexo XX, donde se indique el nombre y fecha de nacimiento de la persona o personas titulares reales de la entidad beneficiaria de los fondos del PRTR[5], tanto de la propia persona contratista como de las posibles subcontratistas, tal y como se define “el titular real” en el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento y del Consejo, en los términos en los que se determine por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Hasta tanto se determinen por el Ministerio competente en materia de Hacienda los términos en que, a estos efectos, ha de identificarse el titular real de la persona perceptora de los fondos del PRTR, de conformidad con lo dispuesto en el precitado punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849, y en el artículo 4 de la ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo (en la redacción dada al mismo por el apartado 2 por el art. 3.4 del Real Decreto-Ley 7/2021, de 27 de abril) se entenderá por titular real:

i. La persona o personas físicas por cuya cuenta se pretende obtener los fondos o ejecutar las actuaciones propias del contratista.
ii. La persona o personas físicas que en último término posean o controlen, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 por 100 del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica perceptora de fondos o contratista, o que por otros medios ejerzan el control, directo o indirecto, de la gestión de una persona jurídica perceptora de fondos o contratista. Se exceptúan las sociedades que coticen en un mercado regulado de la Unión
iii. En el supuesto de que no exista una persona física que posea o controle, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 por 100 del capital o de los derechos de voto de la persona jurídica

5 Este requisito será solo aplicable en el caso de que los contratos se encuentren financiados con fondos procedentes del PRTR.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/10/2023	PÁGINA 30/149
VERIFICACIÓN	Pk2jmZM8M4HTGNFQK2R2W8T2K9HZFL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

perceptora de fondos o contratista, o que por otros medios ejerza el control, directo o indirecto, de la persona jurídica perceptora de fondos o contratista, se considerará que ejerce dicho control el administrador o administradores o la persona física representante del administrador persona jurídica perceptora de fondos o contratista.

iv. La persona o personas físicas que sean beneficiarias o controlen un porcentaje superior al 25 por 100 de los bienes de una persona o instrumento jurídico perceptor de fondos o contratista, o, cuando los beneficiarios estén aún por designar, la categoría de personas en beneficio de la cual se ha creado o actúa principalmente la persona o instrumento jurídico.

v. Cuando no exista una persona física que posea o controle directa o indirectamente el 25 por 100 o más de los bienes mencionados en la letra anterior, tendrá la consideración de titular real la persona o persona físicas en última instancia responsables de la dirección y gestión del instrumento o persona jurídica, incluso a través de una cadena de control o propiedad.

vi. En el caso de Fundaciones o Asociaciones, tendrán la consideración de titulares reales las personas naturales que posean o controlen un 25 por 100 o más de los derechos de voto del Patronato u órgano de representación de la Asociación, teniendo en cuenta los acuerdos o previsiones estatutarias que puedan afectar a la determinación de la titularidad real. Cuando no existan personas naturales que cumplan estos requisitos, tendrán la consideración de titular real los miembros del Patronato y, en el caso de las Asociaciones, los miembros del órgano de representación o Junta Directiva.

n. Declaración de ubicación de servidores y servicios asociados

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, se deberá aportar una declaración, conforme al Anexo XIX, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, según lo establecido en el artículo 122.2.c) de la LCSP. Cualquier cambio que afecte en el futuro a la citada declaración deberá ser comunicada por medios electrónicos al órgano de contratación con carácter inmediato, constituyendo una obligación esencial a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

ñ. Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI)

La persona adjudicataria deberá presentar una declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI), conforme al modelo del Anexo XXII-B como medida de detección de posibles conflictos de interés y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública. Además, en los contratos financiados por el PRTR, deberá aportar una declaración de cesión y tratamiento de datos y el compromiso de cumplimiento de principios transversales del PRTR, según los modelos recogidos como Anexos XXIII y XXIV del presente pliego.

3. Presentada la documentación a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, la Mesa de contratación procederá a su examen.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales, que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/10/2023	PÁGINA 31/149
VERIFICACIÓN	Pk2jmZM8M4HTGNFQK2R2W8T2K9HZFL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

Si la empresa hubiera presentado la solicitud de clasificación como forma de acreditación de la solvencia requerida, se le otorgará plazo de subsanación. La misma solo podrá ser admitida si justificara el estar en posesión de la clasificación exigida antes de la fecha final de presentación de ofertas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

10.8. Adjudicación del contrato.

Una vez comprobada que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes personas licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días, el cual podrá ser reducido hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se realizará por medios electrónicos y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro en el Anexo I-apartado 6.

Los plazos indicados en los párrafos anteriores se ampliarán en quince días hábiles, o la mitad por exceso en caso de urgencia, cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre electrónico, de tal forma que éstos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre electrónico que contenga una parte de la proposición.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/10/2023	PÁGINA 32/149
VERIFICACIÓN	Pk2jmZM8M4HTGNFQK2R2W8T2K9HZFL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas licitadoras en la cantidad que, en su caso, se indique en el Anexo I-apartado 6. En el caso de que no se establezca cantidad, para el cálculo de la compensación se utilizarán los criterios de valoración empleados para la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

10.9. Formalización del contrato.

Antes de la formalización del contrato y previa fiscalización, en su caso, de la autorización y compromiso del gasto por la Intervención correspondiente, la persona adjudicataria deberá aportar, en el caso de que sea una unión temporal, en un plazo no superior a veinte días naturales desde que se notifique la adjudicación, copia electrónica, sea auténtica o no, de la escritura pública de formalización de la misma a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

- **Plazo para formalización**

  Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, el órgano de contratación no podrá proceder a la formalización del contrato hasta que hayan transcurrido diez días naturales a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del contrato. Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán por medios electrónicos a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, en la forma prevista en el artículo 151.2 de la LCSP.

- **Formalización electrónica**

  El contrato se formalizará por medios electrónicos en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

  Simultáneamente con la firma electrónica del contrato, deberá ser firmado electrónicamente por la persona adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

  La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

  La persona contratista habrá de designar obligatoriamente, a la firma del contrato, una persona representante responsable de la dirección de los trabajos que deberá ser un técnico o técnica

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/10/2023	PÁGINA 33/149
VERIFICACIÓN	Pk2jmZM8M4HTGNFQK2R2W8T2K9HZFL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

competente en las materias objeto del mismo, que será la encargada de dirigir y coordinar los trabajos y de transmitir las instrucciones precisas al personal adscrito a la ejecución del servicio, provenientes de la persona responsable del contrato para garantizar su correcta ejecución.

- **Perfección del contrato**

  El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

- **Publicación**

  La formalización del contrato, junto con el correspondiente documento del contrato, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días, tras el perfeccionamiento del contrato. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, previamente, en el DOUE. El órgano de contratación enviará el anuncio de formalización al DOUE a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2. b) de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 10.7 del presente pliego a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/10/2023	PÁGINA 34/149
VERIFICACIÓN	Pk2jmZM8M4HTGNFQK2R2W8T2K9HZFL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

11. Persona responsable del contrato.

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de la Administración frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él, pudiendo estar auxiliada por una unidad encargada del seguimiento y ejecución o una entidad contratada a tal efecto.

El responsable del contrato, así como toda persona que intervengan en funciones de control y seguimiento de la ejecución del contrato, deberán presentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), en el modelo que se incorpora como Anexo XXII-A, como medida de detección de posibles conflictos de interés y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública. Dicha DACI será suscrita al inicio del desarrollo de las respectivas funciones de control o seguimiento.

El nombramiento de la persona responsable será comunicado por por medios electrónicos a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato. En el caso de modificación en la designación de la persona responsable del contrato se comunicará por escrito, y de manera inmediata, a la contratista.

Corresponderá a la persona responsable del contrato las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP y en concreto:

a) Dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación.
b) Supervisar y verificar el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones asumidas en virtud del contrato y entre ellas las condiciones especiales de ejecución.
c) Informar al órgano de contratación de los eventuales incumplimientos y, en su caso, proponer la resolución del contrato o la imposición de penalidades.
d) Autorizar la alteración de los medios humanos y materiales que se obligó a adscribir a la ejecución del contrato, en los términos establecidos en la LCSP y en los pliegos de cláusulas administrativas particulares en el plan de trabajo o cualquier otra modificación material en la ejecución del contrato.
e) Proponer al órgano de contratación las modificaciones que resulte necesario introducir.
f) Proponer la imposición de penalidades y/o reclamación de indemnizaciones por incumplimientos contractuales.
g) Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato así como en los de devolución o cancelación de garantías.
h) Conformar las facturas derivadas de la ejecución del contrato.
i) Cuando el contrato esté financiado con fondos del PRTR, realizar el seguimiento del cumplimiento de los hitos y objetivos que la entidad contratante haya comprometido alcanzar con el contrato en cuestión, así como las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y para no causar un daño significativo al medio ambiente, sin perjuicio de las facultades del órgano de contratación.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para la persona contratista, que asumirá las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos que ejecute, siendo inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/10/2023	PÁGINA 35/149
VERIFICACIÓN	Pk2jmZM8M4HTGNFQK2R2W8T2K9HZFL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la persona delegada de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

12. Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se llevará a cabo bajo el principio del compromiso con el resultado. Igualmente, las comunicaciones y notificaciones con la persona contratista derivadas de la ejecución posterior del contrato se realizarán por medios electrónicos en la medida que SiREC-Portal de licitación electrónica así lo permita.

12.1. Condiciones de ejecución.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 23.2 del presente pliego.

La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La persona contratista estará obligada a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el Anexo I-apartado 13 y con el contenido que en el mismo se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que será aprobado por el órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 67.7 y 198 del RGLCAP.

La persona contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización de la persona responsable del contrato.

Asimismo, la persona contratista estará obligada a recabar de las personas trabajadoras para el acceso y el ejercicio a las profesiones, oficios y actividades, que impliquen contacto habitual con menores, una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que garantice el no haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

En los contratos que se financien con cargo al PRTR, la persona contratista está obligada a:

- Facilitar la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento puntual de los hitos y objetivos del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/10/2023	PÁGINA 36/149
VERIFICACIÓN	Pk2jmZM8M4HTGNFQK2R2W8T2K9HZFL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Cumplir las obligaciones derivadas de cualquiera de los documentos contractuales en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control;
- Velar por que en la ejecución de las actuaciones contratadas, no se perjudicará significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088- no causar un daño significativo al medio ambiente.
- Cumplir la normativa en materia de información, comunicación y publicidad del PRTR.
- Asumir el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de este contrato, y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte.

12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

En el Anexo I-apartado 9 se indicarán las condiciones especiales de ejecución del contrato, de carácter económico, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, entre otras las enumeradas en el apartado 2 del artículo 202 de las LCSP, debiendo estar todas ellas vinculadas al objeto del contrato, no ser discriminatorias y ser compatibles con el derecho comunitario, así como las penalidades por su incumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la citada Ley.

Cuando el incumplimiento de estas condiciones especiales no se tipifique como causa de resolución del contrato, se indicará en el Anexo I-apartado 9 si el mismo podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por parte del órgano de contratación a la persona contratista, en el Anexo I-apartado 9 se indicará una condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación de la persona contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, debiéndose indicar que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todas las personas subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

12.3. Confidencialidad, protección de datos y conservación de la documentación.

12.3.1 Confidencialidad

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter en el Anexo I-apartado 13 o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el mismo apartado del citado Anexo I-apartado 13 se establezca un plazo mayor. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, y será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el Anexo XXV del pliego.

12.3.2 Protección de datos.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/10/2023	PÁGINA 37/149
VERIFICACIÓN	Pk2jmZM8M4HTGNFQK2R2W8T2K9HZFL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La persona contratista, deberá cumplir el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018 y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos. El sometimiento de la persona contratista a la normativa sobre protección de datos constituye una obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, la persona contratista tendrá la consideración de persona encargada del tratamiento en los casos en que la contratación implique el acceso de la persona contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de éste deberán de constar por escrito.

A. Tratamiento de datos personales

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, la persona contratista deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable de la manera que se especifica en el Anexo I-apartado 15 de este pliego, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar, así como la finalidad para la cual se cederán los datos personales al amparo de lo dispuesto en los artículo 116.1 y 122.2 a) de la LCSP. El cumplimiento de esta obligación es de carácter esencial, de modo que su incumplimiento dará lugar a la resolución contractual, en los términos del artículo 211.1 f) de la LCSP.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en el Anexo I-apartado 15 “Tratamiento de Datos Personales”, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad contratante estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Por lo tanto sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, de la persona responsable del tratamiento mientras que la persona adjudicataria ostenta las establecidas para la persona encargada del tratamiento. No obstante, si esta última destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerada también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

En el supuesto de que la prestación del servicio no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona Encargada del Tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el Anexo I-apartado 15.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesoria, fuera conocedor de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto y confidencialidad, siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la prestación de servicio. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.

B. Estipulaciones como persona Encargada de Tratamiento

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/10/2023	PÁGINA 38/149
VERIFICACIÓN	Pk2jmZM8M4HTGNFQK2R2W8T2K9HZFL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique a la persona encargada; en tal caso, la persona encargada informará a la persona responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente contrato.

c) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo I-apartado 15

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la persona adjudicataria, siendo deber de la persona adjudicataria instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del servicio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa de la persona Responsable del Tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los datos personales a terceras personas, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar una persona Delegada de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes de la persona Encargada de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo I-apartado 15 , a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por la persona adjudicataria por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. La persona Encargada del Tratamiento podrá, no obstante, conservar

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/10/2023	PÁGINA 39/149
VERIFICACIÓN	Pk2jmZM8M4HTGNFQK2R2W8T2K9HZFL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con la persona Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique en el Anexo I-apartado 15 , a llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del órgano de contratación o bajo el control directo o indirecto de la persona adjudicataria, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el mismo, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por las personas usuarias o perfiles de personas usuarias asignados a la ejecución del objeto de este pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente por el órgano de contratación, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizadas conforme a lo establecido en este pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la persona adjudicataria se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, la persona adjudicataria informará por escrito al órgano de contratación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al órgano de contratación, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceras personas de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué personas interesadas sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante la persona Encargada del Tratamiento, ésta debe comunicarlo al órgano de contratación con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

La persona adjudicataria asistirá al órgano de contratación, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de derechos.

n) Colaborar con el órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o las personas interesadas, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/10/2023	PÁGINA 40/149
VERIFICACIÓN	Pk2jmZM8M4HTGNFQK2R2W8T2K9HZFL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Junta de Andalucía.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación, responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: la persona encargada del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con la persona responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo I-apartado 15 relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el órgano de contratación y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

C. Subencargos de tratamiento asociados a subcontrataciones.

Cuando se produzca una subcontratación con terceras personas de la ejecución del contrato y la persona subcontratista deba acceder a Datos Personales, la persona adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que éste decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte de la persona subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación.

- Que la persona adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación.

La persona adjudicataria informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otras personas subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/10/2023	PÁGINA 41/149
VERIFICACIÓN	Pk2jmZM8M4HTGNFQK2R2W8T2K9HZFL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

D. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación.

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo la persona responsable del tratamiento el que así esté designada formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos a la persona responsable del tratamiento por la LCSP y el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública y demás que regule los gastos públicos.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceras personas, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida a la persona responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos. Además puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015.

12.3.3. Conservación de la documentación.

En el caso de que el contrato se financie con fondos procedentes del PRTR, conforme al artículo 132 del Reglamento (UE) 2018/1046, las personas contratistas mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60 000 EUR.

Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones antifraude se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas a la persona contratista.

Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/10/2023	PÁGINA 42/149
VERIFICACIÓN	Pk2jmZM8M4HTGNFQK2R2W8T2K9HZFL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades, en los términos previstos en la cláusula 17, si así se indica en el Anexo I-apartado 11.

De acuerdo con lo indicado en la cláusula 23.2.h) del presente pliego y conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

La persona contratista estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1/2014 la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/10/2023	PÁGINA 43/149
VERIFICACIÓN	Pk2jmZM8M4HTGNFQK2R2W8T2K9HZFL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Corresponderá y será a cargo de la persona contratista:

a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.
b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.
c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del servicio contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.
d) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceras personas, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

14. Seguros.

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el Anexo I-apartado 13.

15. Cesión del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona contratista a una tercera persona siempre que las cualidades técnicas o personales de la persona cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, lo que se señalará en su caso en el Anexo I-apartado 13.

La persona cedente debe tener ejecutado al menos un 20 % del importe del contrato y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por el órgano de contratación. No podrá autorizarse la cesión a una tercera persona cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características de la persona contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesión podrá efectuarse siempre que la persona cesionaria tenga capacidad y solvencia suficiente para contratar y deberá formalizarse en escritura pública.

La persona cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que correspondan a la persona cedente.

16. Subcontratación.

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, la persona contratista podrá concertar con terceras personas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, con las excepciones recogidas en el presente pliego, lo que implicará la realización de una parte de la prestación, objeto del contrato, por persona o entidad distinta de la persona contratista, que está ligada a ésta por un contrato que es siempre de naturaleza privada, de tal modo que la persona subcontratista solo queda ligada ante la persona contratista, no teniendo ésta acción directa contra esta Administración. No obstante, la persona contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.

De conformidad con los artículos 75.4 y 215.2 e) de la LCSP, en el Anexo I-apartado 10 se especificará si hay determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/10/2023	PÁGINA 44/149
VERIFICACIÓN	Pk2jmZM8M4HTGNFQK2R2W8T2K9HZFL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

empresarios, por un participante en la misma, si se dieran los supuestos de los artículos 215.2 d) y e) de la LCSP.

En el Anexo I-apartado 10 se indicará si las personas licitadoras tendrán la obligación de cumplimentar la sección D, de la parte segunda del DEUC.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP respecto a los contratos de carácter secreto o reservado, cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y en aquellos contratos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias, lo que se indicará en el Anexo I-apartado 10.

En todo caso, la persona contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incursa en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

En el caso de que la persona subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar su aptitud.

La acreditación de la aptitud de la persona subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si éste es necesario para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Toda persona subcontratista debe ser informada de las obligaciones que la contratista principal ha adquirido para la ejecución del contrato que le afecten directamente y/o tenga que cumplir, y especialmente, los hitos y objetivos que se deben cumplir y los plazos temporales para su cumplimiento, las condiciones especiales de ejecución, la sumisión al PMA, a la normativa laboral, social, medioambiental y de etiquetado verde y digital cuyo cumplimiento de ha de garantizar.

La persona subcontratista deberá aportar una Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) según el modelo recogido en el Anexo XXII-B, como medida de detección de posibles conflictos de interés y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública. Además, en los contratos financiados por el PRTR, deberá aportar una declaración de cesión y tratamiento de datos y el compromiso de cumplimiento de principios transversales, según los modelos recogidos como Anexos XXIII y XIV del presente pliego, junto con la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el Anexo XX.

La persona contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

En el Anexo I-apartado 10 se indicarán las consecuencias de la infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, que en función de la repercusión en la ejecución del contrato, puede contener alguna de las siguientes consecuencias:

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/10/2023	PÁGINA 45/149
VERIFICACIÓN	Pk2jmZM8M4HTGNFQK2R2W8T2K9HZFL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

a) La imposición a la persona contratista de una penalidad de hasta un 50 % del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Los pagos a las empresas subcontratistas se realizarán en los términos especificados en el artículo 216 de la LCSP. En el Anexo I-apartado 10 se indicará si se prevé realizar pagos directos a las personas subcontratistas, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 de la citada Ley.

La persona subcontratista que cuente con la conformidad para percibir pagos directos podrá ceder sus derechos de cobro conforme a lo previsto en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

Los pagos efectuados a favor de la persona subcontratista se entenderán realizados por cuenta de la persona contratista principal.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad de la empresa contratista principal a la factura presentada por la subcontratista.

Igualmente el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista adjudicataria del contrato ha de hacer a todas las empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el mismo, en los términos del artículo 217 de la LCSP.

En tal caso, las personas contratistas adjudicatarias remitirán al ente público contratante, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (en adelante, Ley 3/2004) en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que se indican en el Anexo I-apartado 11 , respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

En el caso de que el valor estimado supere los 5 millones de euros y en el que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 % del precio del contrato, las actuaciones de comprobación y la imposición de penalidades se aplicarán en todo caso, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con la persona contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes de la prestación.

17. Plazos y penalidades.

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el Anexo I-apartado 3, así como de los plazos parciales señalados en el citado Anexo.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/10/2023	PÁGINA 46/149
VERIFICACIÓN	Pk2jmZM8M4HTGNFQK2R2W8T2K9HZFL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo. En el Anexo I-apartado 11 se indicará si, atendiendo a las especiales características del contrato, se considera necesario para su correcta ejecución establecer penalidades distintas a las establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable a la persona contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá a la persona contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

El Anexo I-apartado 11 podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2, 192, 201, 202 y 217.1 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

Cuando la persona contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el Anexo I-apartado 11. En el mismo se indicará si se establecen penalidades, conforme al artículo 192.2 de la LCSP para el caso de incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes, o si se les atribuye el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, en caso de que dichos compromisos se hayan exigido.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga a la persona adjudicataria la obligación de subrogarse como persona empleadora en determinadas relaciones laborales, en el Anexo I-apartado 11 se establecerán las penalidades a las personas contratistas dentro de los límites establecidos en el artículo 192, para el supuesto de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de audiencia a la persona contratista, para que formule las alegaciones que estime oportunas. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos por el órgano de contratación, poniendo fin a la vía administrativa, por lo que podrán ser recurridas mediante recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/10/2023	PÁGINA 47/149
VERIFICACIÓN	Pk2jmZM8M4HTGNFQK2R2W8T2K9HZFL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

18. Recepción.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

La Administración determinará si la prestación realizada por la persona contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo por escrito, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la persona contratista, podrá rechazar la misma quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad, que se documentará en un acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato.

El plazo de garantía del presente contrato será el fijado en el Anexo I-apartado 13, y comenzará a contar desde la fecha del acto formal y positivo de recepción o conformidad.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la persona contratista la subsanación de los mismos.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I-apartado 13, y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa de la persona contratista, previo informe del responsable del contrato acreditativo de tal cumplimiento.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad de la persona contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

La persona contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

19. Abono del precio.

a. Derecho a abono del precio.

La persona adjudicataria tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/10/2023	PÁGINA 48/149
VERIFICACIÓN	Pk2jmZM8M4HTGNFQK2R2W8T2K9HZFL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El pago del precio se realizará, según se indique en el Anexo I-apartado 12, de una sola vez a la finalización del trabajo o mediante pagos parciales, previa presentación de factura y recepción de conformidad. En el caso de que la garantía definitiva del contrato se hubiese constituido mediante retención del precio, dicha retención se realizará en el primer pago y, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla.

Las personas contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente a la Administración conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la efectiva prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario que, en su caso, se establezca en el Anexo I-apartado 12 del presente pliego así como en el contrato.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados.

La Administración, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que la persona contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.

b. Abono por actuaciones preparatorias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 198.3 de la LCSP y en el artículo 201 del RGLCAP, la persona adjudicataria tendrá derecho a percibir a la iniciación de la ejecución del contrato hasta un 20 % del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, debiéndose asegurar el referido pago mediante la prestación de garantía. Las especificaciones para su abono para cada contrato en concreto se indicarán en el Anexo I-apartado 12.

c. Presentación de facturas.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura que cumpla con la totalidad de los requisitos exigibles de acuerdo a la normativa vigente en cada momento en los términos establecidos en la presente cláusula, debiendo ser repercutido como partida independiente el IVA en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

La factura debe contener los datos correspondientes al órgano de contratación (órgano gestor), al órgano de destino (unidad tramitadora) y al centro contable (oficina contable) con sus respectivas codificaciones recogidas en el Directorio de Unidades Administrativas vigente en cada momento para la Administración de la Junta de Andalucía, tal y como se indica en el Anexo I-apartado 12 de este Pliego.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las entidades indicadas a continuación:

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/10/2023	PÁGINA 49/149
VERIFICACIÓN	Pk2jmZM8M4HTGNFQK2R2W8T2K9HZFL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

1. Sociedades anónimas.
2. Sociedades de responsabilidad limitada.
3. Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
4. Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
5. Uniones temporales de empresas.
6. Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Se excluyen de dicha obligación las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, y las emitidas por las personas o entidades proveedoras a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

No obstante, será obligatorio el uso de la factura electrónica independientemente de su cuantía, para cualquiera de las citadas entidades que anteriormente haya presentado una factura electrónica en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, dirigida a la Administración de la Junta de Andalucía o a cualquiera de las entidades incluidas en el artículo 2.1 a), b), c) y d) de la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

Las facturas que no reúnan los requisitos legales, no concuerden con las cantidades certificadas o carezcan de algún otro requisito de los establecidos en el este pliego para su aprobación, serán formalmente devueltas al contratista para su subsanación.

20. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.

Si la Administración no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro indicado en el Anexo I-apartado 12, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de efectiva prestación del servicio.

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP, si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión. Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/10/2023	PÁGINA 50/149
VERIFICACIÓN	Pk2jmZM8M4HTGNFQK2R2W8T2K9HZFL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Asimismo si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

21. Propiedad de los trabajos realizados.

Salvo que se disponga otra cosa en el Anexo I-Apartado 13 o en el documento contractual, los contratos de servicios que tengan por objeto la adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida o el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de este derecho a la Administración contratante. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, en el caso de contratos que tengan por finalidad el desarrollo de nuevas aplicaciones informáticas, el contrato incluirá:

a) La adquisición por parte de la Junta de Andalucía de los derechos completos de propiedad intelectual de las aplicaciones y cualquier otro objeto de información que se desarrollen como objeto del contrato.
b) En el caso de reutilizar activos previamente existentes, la entidad contratante recibirá un producto que pueda ofrecer para su reutilización posterior a otras Administraciones Públicas. Además, en el caso de partir de productos de fuentes abiertas, que sea posible declarar como de fuentes abiertas la futura aplicación desarrollada.

La persona contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

22. Modificación del contrato.

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

En el Anexo I-apartado 14 se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance, límites y naturaleza de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, que no podrá superar el 20% del precio inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar la naturaleza global del contrato conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP. En todo caso, se entenderá que se altera ésta si se sustituyen los servicios que se van a prestar por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún servicio puntual.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en dicho artículo, el procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato en los supuestos contemplados en el citado Anexo I-apartado 14 será el siguiente:

1) Informe técnico del responsable del contrato especificando la necesidad de modificación del contrato y las razones que la exigen, en el que se concretará el supuesto de modificación prevista o no prevista en la que se considera tiene encaje contractual la modificación.
2) Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/10/2023	PÁGINA 51/149
VERIFICACIÓN	Pk2jmZM8M4HTGNFQK2R2W8T2K9HZFL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

3) Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.
4) Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.
5) Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
6) Tramitación del expediente contable para dotar de crédito adecuado y suficiente que atienda a los mayores gastos que, en su caso, suponga la modificación propuesta y fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.
7) Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la cuantía de la modificación exceda del 20 % del precio del contrato, conforme al artículo 17.10.d) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.
8) Resolución motivada del órgano de contratación.
9) Notificación a la persona contratista.
10) Reajuste de la garantía definitiva por parte del contratista si la modificación implica incremento del precio de ejecución.
11) Formalización del contrato modificado.

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación se establecen en el artículo 205.2 de la LCSP. A los efectos de la modificación de los contratos prevista en la letra b) del apartado 2 de dicho artículo, se considerarán circunstancias sobrevenidas imprevisibles las modificaciones de la programación europea vigente que tengan incidencia sobre el objeto del contrato.

Las modificaciones que se acuerden deberán, en todo caso, asegurar el mantenimiento del equilibrio económico del contrato.

Los órganos de contratación que hubieran modificado un contrato que esté sujeto a regulación armonizada, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, deberán publicar en el DOUE el correspondiente anuncio de modificación. En todo caso, deberán publicarse anuncios de modificación en el perfil de contratante en todos los supuestos y en la forma previstos en el artículo 207.3 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de las garantías constituidas.

Las modificaciones no previstas en los pliegos o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. En estos supuestos las modificaciones acordadas serán obligatorias para las personas contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido. En caso contrario, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/10/2023	PÁGINA 52/149
VERIFICACIÓN	Pk2jmZM8M4HTGNFQK2R2W8T2K9HZFL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

23. Extinción del contrato.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

En todo caso, a la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

23.1. Extinción por cumplimiento del contrato.

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo y a satisfacción del órgano de contratación, según lo indicado en la cláusula 18.

23.2. Extinción por resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual en un porcentaje que exceda al previsto para la causa de la modificación.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, podrá conllevar la resolución del contrato. En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

En el momento de acordarse el inicio del expediente de resolución el responsable del contrato levantará un acta en el que se refleje el estado en el que se encuentran los trabajos y bienes afectos al contrato .

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, la persona contratista quedará obligada, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público. A falta de acuerdo, la retribución de la persona contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. La persona contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

Cuando la persona contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, la Administración podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/10/2023	PÁGINA 53/149
VERIFICACIÓN	Pk2jmZM8M4HTGNFQK2R2W8T2K9HZFL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Cuando la resolución del contrato suscrito al amparo del presente pliego pueda afectar directamente a la prestación de servicios de interés general, el inicio del expediente de resolución del contrato implicará automáticamente la intervención del contrato por parte del órgano de contratación quien adoptará las medidas que estime necesarias para evitar daños en lo ejecutado y salvaguardar el interés público. A estos efectos, se consideran de interés general los contratos que se celebren en ejecución del PRTR, tanto por su objetivo estratégico de impulsar la recuperación económica y la transformación de la economía, como por los compromisos asumidos en el Plan con la Unión Europea, siendo imprescindible ejecutar en los plazos que se establecen en cada componente del mismo.

Las medidas a adoptar podrán consistir en:

- realizar los trabajos pendientes por parte de la Administración por sus propios medios.
- iniciar un nuevo procedimiento de contratación, que será tramitado por procedimiento de urgencia previa justificación de la misma.

Todo ello sin perjuicio de los derechos del contratista a oponerse a la resolución anticipada de contrato y a la indemnización en su favor que pudieran proceder, oposición que no tendrá efectos suspensivos sobre las actuaciones que el órgano de contratación considere necesario realizar para atender las circunstancias descritas.

En cualquier caso, para la aplicación de las causas de resolución y sus efectos se estará a lo dispuesto en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/10/2023	PÁGINA 54/149
VERIFICACIÓN	Pk2jmZM8M4HTGNFQK2R2W8T2K9HZFL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

24. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la persona contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la persona contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato.

25. Jurisdicción competente y recursos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación (salvo en el caso de la letra d) del apartado 2 de la presente cláusula), resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

25.1. Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, Ley 29/1998).

25.2. Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros.

Conforme a lo establecido en el artículo 44.2 de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, en este caso, ante el ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, previo a la interposición del contencioso-administrativo las siguientes actuaciones:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/10/2023	PÁGINA 55/149
VERIFICACIÓN	Pk2jmZM8M4HTGNFQK2R2W8T2K9HZFL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de personas licitadoras, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.

c) Los acuerdos de adjudicación.

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, será gratuito para las personas recurrentes y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la LCSP y a lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020, en el sentido de que se establece la obligación de relacionarse por medios electrónicos para todos los intervinientes en los procedimientos recogidos en el artículo 1.1 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de diez días naturales, de conformidad con el artículo 58.1.a) del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, computados en las formas previstas en el artículo 50 de la LCSP, y en los lugares establecidos en el artículo 51.3 de la LCSP y en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020.

Los recursos especiales en materia de contratación que se interpongan contra los actos y decisiones relacionados en el artículo 44.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, que se refieran al contrato objeto de este pliego, siguiendo lo establecido en el artículo 35 del Decreto Ley 3/2021, de 16 de febrero, gozarán de preferencia en todo caso para su resolución por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998.

26. Arbitraje.

De acuerdo con el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021, la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción de los contratos sobre materias de libre disposición conforme a derecho, independientemente de la cuantía, se podrán remitir a un arbitraje, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, sin que sea necesario Decreto acordado en Consejo de Gobierno, atendiendo a lo previsto en el artículo 21.3 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. A tal efecto, el Anexo XXI incorpora una cláusula de sumisión a arbitraje a la que podrán adherirse las personas licitadoras.

La sumisión a arbitraje no podrá en ningún caso suponer renuncia al ejercicio de las prerrogativas de la Administración en los contratos reconocidas en el artículo 190 de la LCSP, de modo que lo que se someterá a

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/10/2023	PÁGINA 56/149
VERIFICACIÓN	Pk2jmZM8M4HTGNFQK2R2W8T2K9HZFL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

arbitraje será el acuerdo que adopte el órgano de contratación después del procedimiento que para el ejercicio de dichas prerrogativas establece el artículo 191 de dicha Ley.

El órgano arbitral estará formado por uno o tres árbitros. Tanto la composición del órgano arbitral como el procedimiento para su designación se concretará, con respeto a lo establecido en el Título III de la Ley 60/2003, en el citado Anexo XXI. En su caso, la designación de los árbitros por la Administración corresponderá a la persona titular de la Consejería de adscripción del órgano de contratación. La retribución a los árbitros se efectuará conforme a las reglas establecidas en el artículo 37.6 de la Ley 60/2003 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 139 de la Ley 29/1998.

El plazo de resolución del arbitraje será como máximo de dos meses. Salvo acuerdo en contrario de las partes, este plazo podrá ser prorrogado por los árbitros, por un plazo no superior a un mes, mediante decisión motivada.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/10/2023	PÁGINA 57/149
VERIFICACIÓN	Pk2jmZM8M4HTGNFQK2R2W8T2K9HZFL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO I
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO *(Cláusula 2)*

Expediente: CONTR 2023 642838
Localidad: Sevilla / Málaga
Título: Suministro y servicios asociados de plataforma de monitorización, y de servicios recurrentes y bajo demanda, para apoyo al Centro de Operaciones de Seguridad de la Junta de Andalucía (AndalucíaCERT)
Código CPV:

- 32500000-8: Equipo y material para telecomunicaciones
- 48732000-8: Paquetes de software de seguridad de datos
- 72000000-5 Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo

INFORMACIÓN RELATIVA A LOS LOTES
División en lotes: Sí
Descripción de los lotes:
LOTE 1. Suministro y servicios asociados de plataforma de monitorización para apoyo al Centro de Operaciones de Seguridad de la Junta de Andalucía (AndalucíaCERT)
LOTE 2. Servicios recurrentes y bajo demanda para apoyo al Centro de Operaciones de Seguridad de la Junta de Andalucía (AndalucíaCERT)

Limitación de presentación de lotes.
Pueden presentarse ofertas para:
Todos los lotes: X
Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a una única persona licitadora: Dos (2)

Oferta integradora: Sí

Los licitadores que presenten ofertas individuales a los dos lotes podrán presentar, además, una única oferta integradora que consistirá en la oferta conjunta para los lotes 1 y 2 y que estará referida exclusivamente a los criterios valorados mediante la aplicación de fórmulas que se aplican en cada lote (sobre 3).

Para la presentación de ofertas integradoras es, por tanto, requisito indispensable que el licitador haya presentado oferta individual a cada uno de los lotes.

La valoración de las ofertas integradoras se hará valorando cada lote con los criterios de adjudicación que le son de aplicación. Las ofertas integradoras se incluirán en la valoración de los respectivos lotes como una oferta más de cada uno de los lotes a todos los efectos.

Para las ofertas integradoras, la puntuación obtenida en la valoración de los criterios ponderables en función de un juicio de valor será la obtenida en las ofertas individuales (sobre 2) en cada lote. La

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/10/2023	PÁGINA 58/149
VERIFICACIÓN	Pk2jmZM8M4HTGNFQK2R2W8T2K9HZFL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

puntuación de los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas será la obtenida en base a los sobres 3 (uno para cada lote) que constituyen la oferta integradora. Con la suma de la valoración de ambos tipos de criterios se obtiene una puntuación individualizada para cada uno los lotes que forman la oferta integradora.

Para la comparación entre combinaciones de ofertas individuales y ofertas integradoras, se obtendrá la puntuación total de las ofertas integradoras que es el resultado de la suma ponderada de las puntuaciones obtenidas en cada lote. Los valores de ponderación que se utilizarán, que atienden a la distribución económica de cada uno de los lotes respecto al importe total del contrato, serán: 83% para el lote 1 y 17% para el lote 2.

Se considerará que una oferta integradora es más ventajosa que las posibles combinaciones de ofertas individuales, con independencia de que hayan sido formuladas por distintos licitadores, si obtiene la misma puntuación o una mayor que la suma ponderada de las puntuaciones obtenidas por las ofertas individuales mejor valoradas.

Excepción de la aplicación de las normas de regulación armonizada a la adjudicación de cada lote (art. 22.2 de la LCSP): No

Contrato reservado: No

Especificaciones del objeto del contrato:

El objeto de este contrato es proveer de servicios de soporte a las actividades de Prevención, Detección y Respuesta a incidentes realizadas por AndalucíaCERT.

El amplio espectro de actividades y el hecho de promover la concurrencia ha motivado la división en diferentes lotes que se relacionan a continuación:

- Lote 1: Suministro y servicios asociados de plataforma de monitorización para apoyo al Centro de Operaciones de Seguridad de la Junta de Andalucía (AndalucíaCERT)
- Lote 2: Servicios recurrentes y bajo demanda para apoyo al Centro de Operaciones de Seguridad de la Junta de Andalucía (AndalucíaCERT)

Las finalidades comunes a los dos lotes son las siguientes:

1. Reforzar la ciberseguridad en el ámbito de los organismos que forman parte del ámbito de actuación de AndalucíaCERT mediante la implantación de infraestructuras de ciberseguridad para mejorar la detección y respuesta ante incidentes.
2. Avanzar en la implantación del CSIRT autonómico AndalucíaCERT como Centro de Operaciones de Seguridad (SOC) de la Junta de Andalucía en el ámbito arriba mencionado.
3. Prestar apoyo al cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad (Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo) en los organismos del grupo atendido de AndalucíaCERT. Esto supone aproximadamente 85 organismos, aunque podrá ampliarse en base a convenios de colaboración con otras entidades. En concreto, se dará soporte al principio básico de “Prevención, detección, respuesta y conservación” (art. 8.3) y al de “Vigilancia continua” (art. 10), así como a los requisitos mínimos de “Prevención ante otros sistemas de información interconectados” (artículo 23) e “Incidentes de

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/10/2023	PÁGINA 59/149
VERIFICACIÓN	Pk2jmZM8M4HTGNFQK2R2W8T2K9HZFL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

seguridad" (art. 25), y a las medidas de seguridad op.mon.1 (detección de intrusión), op.mon.3 (vigilancia) y, particularmente, op.mon.3.1 (se dispondrá de un sistema automático de recolección de eventos de seguridad).

4. Avanzar en la ejecución de la Estrategia Andaluza de Ciberseguridad 2022-2025, en concreto de las Líneas de Actuación LA2 (Definición e implantación de un plan de desarrollo y mejora continua de las capacidades de prevención, detección y respuesta a incidentes de AndalucíaCERT) y LA4 (Creación y desarrollo de un plan de promoción de Andalucía, posicionándola como territorio de referencia en materia de ciberseguridad.)

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO *(Cláusulas 3 y 4)*

Importe total (IVA excluido): 7.936.784,90 € (Lote 1), 1.647.882,00 € (Lote 2)
Importe del IVA: 1.666.724,83 € (Lote 1), 346.055,22 € (Lote 2)
Importe total (IVA incluido): 9.603.509,73 € (Lote 1), 1.993.937,22 € (Lote 2)
Importe desglosado:

Lote 1:

- Gastos Generales de Estructura: 14,91% del presupuesto de ejecución material: 1.183.374,63 €
- Beneficio Industrial: 7,63% del presupuesto de ejecución material: 605.576,69 €
- Costes directos supondrán, por tanto, un 77,46%: 6.147.833,58 €

Lote 2:

- Gastos Generales de Estructura: 14,91% del presupuesto de ejecución material: 245.699,21 €
- Beneficio Industrial: 7,63% del presupuesto de ejecución material: 125.733,40 €
- Costes directos supondrán, por tanto, un 77,46%: 1.276.449,40 €

Valor estimado del contrato: VE = BASE IMPONIBLE + 20% x (BASE IMPONIBLE) + PRORROGA

Los importes conforme a la fórmula anterior, por lote y totales se muestran en la siguiente table:

ÁMBITO	PPTO MAXIMO	MODIF 20%	PRORROGA	VALOR ESTIMADO
L1	7.936.784,90 €	1.587.356,98 €	5.291.189,93 €	14.815.331,81 €
L2	1.647.882,00 €	329.576,40 €	1.098.588,00 €	3.076.046,40 €
TOTALES	9.584.666,90 €	1.916.933,38 €	6.389.777,93 €	17.891.378,21 €

Método de cálculo: Importe resultante al preverse modificación de hasta el 20%.

Sistema de determinación del precio:
Precios unitarios según se indica en la Memoria Justificativa del contrato.

Según el artículo 102.4 de la LCSP el precio del contrato podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato. Al ser un contrato mixto se expresan por un lado importes asociados al suministro y otros asociados al servicio. En la memoria justificativa se indica el detalle de determinación del precio de ambas componentes y cómo se han estimado estos valores. El resultado de los precios máximos de licitación por anualidad se recoge a continuación:

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/10/2023	PÁGINA 60/149
VERIFICACIÓN	Pk2jmZM8M4HTGNFQK2R2W8T2K9HZFL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Lote 1:

ANUALIDADES	2024	2025	2026	TOTAL (sin IVA)	IVA	TOTAL (con IVA)
SUMINISTRO	1.245.000,00	1.520.000,00	1.550.000,00	4.315.000,00	906.150,00	**5.221.150,00**
SERVICIOS	1.232.803,30	1.193.203,30	1.195.778,30	3.621.784,90	760.574,83	**4.382.359,73**
TOTAL	2.477.803,30	2.713.203,30	2.745.778,30	7.936.784,90	1.666.724,83	**9.603.509,73**

- Lote 2:

ANUALIDADES	2024	2025	2026	TOTAL (sin IVA)	IVA	TOTAL (con IVA)
SERVICIOS	502.244,00 €	556.569,00 €	589.069,00 €	1.647.882,00 €	346.055,22	**1.993.937,22**

Revisión de precios: No

Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento: No

Financiación con Fondos Europeos:
Tipo de Fondo: FEDER 21-27, una vez sea aprobada la medida correspondiente.
Porcentaje de Cofinanciación: 85%.

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: No

Anualidades (IVA incluido)

Lote 1

Año	Importe €	Posición Presupuestaria
2024	2.998.141,99	0131010000 G/12D/609.05/00 01 2021000371 (*)
2025	3.282.975,99	0131010000 G/12D/609.05/00 01 2021000371 (*)
2026	3.051.747,60	0131010000 G/12D/609.05/00 01 2021000371 (*)
2026	270.644,14	0131010000 G/12D/609.05/00 01 2021000362 (*)

Lote 2

Año	Importe €	Posición Presupuestaria
2024	163.670,16	0131010000 G/12D/609.05/00 01 2021000371 (*)
2024	444.045,08	0131010000 G/12D/609.05/00 01 2021000362 (*)
2025	141.218,82	0131010000 G/12D/609.05/00 01 2021000371(*)
2025	532.229,67	0131010000 G/12D/609.05/00 01 2021000362(*)
2026	712.773,49	0131010000 G/12D/609.05/00 01 2021000362 (*)

(*) El contrato es susceptible de financiación comunitaria, mediante fondos FEDER 21_27, una vez sea aprobada la correspondiente medida

Tramitación del gasto: Ordinaria

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/10/2023	PÁGINA 61/149
VERIFICACIÓN	Pk2jmZM8M4HTGNFQK2R2W8T2K9HZFL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

3. PLAZOS DE EJECUCIÓN *(Cláusula 5 y 17)*
Plazo total (en meses): Treinta y seis (36) meses desde la formalización del contrato
Plazos parciales (en meses): Se muestran a continuación para cada uno de los lotes:

Lote 1

Se ha definido un plazo parcial de 65 días hábiles para la ejecución del servicio asociado al suministro para el despliegue de la plataforma de monitorización y la formación inicial, que abarca las fases I a VII del Plan de Ejecución del proyecto establecido en el PPT correspondiente al lote 1:

FASE	DURACIÓN ASIGNADA
Fase I. Definición del despliegue	10 días hábiles
Fase II. Suministro	15 días hábiles
Fase III. Instalación y configuración básica	15 días hábiles
Fase IV. Transición e integración de sistemas preexistentes	15 días hábiles
Fase V. Optimización	5 días hábiles
Fase VI. Formación	2 jornadas en paralelo a las fases II a V
Fase VII. Aceptación	5 días hábiles

Lote 2

Se ha definido un plazo parcial estimado 40 días hábiles conforme a las fases establecidas en este epígrafe para el lote 2:

FASE	DURACIÓN MÁXIMA ESTIMADA
Fase I: Definición del Plan Técnico de Implantación de los servicios	10 días hábiles
Fase II: Preparación de las infraestructuras necesarias para el funcionamiento de las herramientas de soporte a los servicios	10 días hábiles
Fase III: Despliegue de sistemas y herramientas en infraestructuras de AndalucíaCERT y nube	10 días hábiles
Fase IV: Puesta en funcionamiento de los servicios	5 días hábiles
Fase V: Formación	8 jornadas, en paralelo, coincidiendo en el tiempo con las fases I a III
Fase VI: Aceptación del sistema	5 días hábiles

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/10/2023	PÁGINA 62/149
VERIFICACIÓN	Pk2jmZM8M4HTGNFQK2R2W8T2K9HZFL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Posibilidad de prórroga: Sí (hasta 24 meses)
Plazo de preaviso de la prórroga: 2 meses

4. CAPACIDAD Y SOLVENCIA *(Cláusula 6)*

Se exige habilitación empresarial o profesional: No

Requisitos relativos a la organización, destino de sus beneficios, sistemas de financiación u otros determinados por la normativa aplicable: No

Condiciones especiales de compatibilidad: No

4. A. CLASIFICACIÓN. No procede

4.B. SOLVENCIA ECONÓMICO FINANCIERA
Criterios y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera.

Como criterio de solvencia económica y financiera, se ha tomado como referencia el que indica el artículo 87.1.a) de la LCSP. Este criterio adaptado al presente expediente quedaría de la siguiente forma:

Volumen anual de negocios de la persona licitadora, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo 7.407.665,91 € (para lote 1) y de 1.538.023,20 € (para lote 2), equivalente al 50% del valor estimado del contrato. En caso de presentarse oferta integradora, puesto que el contrato será único, el importe aplicable será de 8.945.689,11 €.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales (de los tres últimos ejercicios cerrados) aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La situación financiera y el grado de fortaleza en la estructura, en la magnitud y en la composición del capital social de los licitadores se considera un motivo indicativo que permite presumir una suficiencia razonable en la capacidad del adjudicatario para hacer frente a las obligaciones económicas y financieras que derivarán de la adjudicación de uno de los presentes contratos. El umbral establecido es conforme con el previsto en el artículo 87.1.a) de la LCSP.

En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia económica financiera: Indicados en el punto anterior

4. C. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL
Criterios y medios de acreditación de la solvencia técnica o profesional.
Los criterios y medios de acreditación son acumulativos: deben cumplirse todos

1. **Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza**

Tomando como referencia el criterio que indica el artículo 89.1.a) de la LCSP, se exige una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los suministros efectuados se acreditarán mediante

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/10/2023	PÁGINA 63/149
VERIFICACIÓN	Pk2jmZM8M4HTGNFQK2R2W8T2K9HZFL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora. De esta forma, se puede asegurar que la empresa tiene experiencia en contratos similares.

El periodo para tener en consideración los suministros realizados se extenderá a los tres (3) últimos años.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 80% de la anualidad media del presente contrato (2.116.475,97 € en lote 1, 439.435,20 € en lote 2, 2.555.911,17 € en caso de oferta integradora), en suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Periodo para tener en consideración los servicios y suministros realizados a efectos de justificar la solvencia técnica:
El periodo para tener en consideración los suministros y servicios realizados será el de los TRES (3) últimos años.

Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato:
A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la igualdad entre los dos primeros dígitos de los CPV correspondientes a los trabajos aportados y cualquiera de los correspondientes al objeto del contrato:

- 32500000-8: Equipo y material para telecomunicaciones
- 48732000-8: Paquetes de software de seguridad de datos
- 72000000-5 Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo

2. Cualificación del equipo de trabajo

Se exige que el equipo técnico participante en el contrato reúna una serie de condiciones en cuanto a su TITULACION, FORMACION TÉCNICA y ACTIVIDAD PROFESIONAL. La ciberseguridad es una actividad que requiere una gran especialización y por ello se requiere que el personal que participe en el proyecto cuente con un perfil mínimo de formación académica, conocimiento y experiencia. Por consiguiente, el personal técnico participante en el contrato reunirá como mínimo las siguientes condiciones:

Requisitos mínimos – Jefatura de Proyecto (LOTES 1 y 2)
TITULACIÓN
Grado en Ingeniería o equivalente en la especialidad de informática y/o telecomunicaciones.
FORMACIÓN TÉCNICA
- Conocimientos acreditados en gestión y soporte de productos de seguridad del fabricante. - Conocimientos en administración de Microsoft Windows y Linux. - Conocimientos en Gestión de incidentes de seguridad.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/10/2023	PÁGINA 64/149
VERIFICACIÓN	Pk2jmZM8M4HTGNFQK2R2W8T2K9HZFL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ACTIVIDAD PROFESIONAL
- Al menos 36 meses de experiencia en gestión de proyectos. - Al menos 36 meses de experiencia en la organización y gestión de equipos técnicos especialistas en la detección y remediación de incidencias de seguridad. - Al menos 24 meses de experiencia en proyectos de despliegue y gestión de soluciones de seguridad.

En el caso del Lote 1 (no para el Lote 2), los perfiles TN1 y TN2 definidos en algunos de sus servicios, localizados, de larga duración temporal, deberán contar con los siguientes perfiles profesionales, según corresponda en cada servicio:

Requisitos mínimos - TN1 - Especialista Técnico (LOTE 1)
TITULACIÓN
Formación Profesional de Grado Medio o Técnico en FP, Bachiller superior, FP2 o equivalente en la especialidad de informática y/o telecomunicaciones.
FORMACIÓN TÉCNICA
- Conocimientos acreditados en gestión y soporte de productos de seguridad del fabricante. - Conocimientos en administración de Microsoft Windows y Linux. - Gestión de incidentes de seguridad.
ACTIVIDAD PROFESIONAL
- Al menos 6 meses realizando labores de administración, implantación, mantenimiento y soporte de sistemas Windows y Linux. - Al menos 6 meses de experiencia en gestión de redes de más de 1.000 PC's distribuidos en varias sedes. - Al menos 6 meses de experiencia trabajando en un equipo de ciberseguridad, preferiblemente en un SOC o un CERT.

Requisitos mínimos - TN2 - Especialista en ciberseguridad (LOTE 1)
TITULACIÓN
Formación Profesional de Grado Superior o Técnico Superior en FP o equivalente en la especialidad de informática y/o telecomunicaciones.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/10/2023	PÁGINA 65/149
VERIFICACIÓN	Pk2jmZM8M4HTGNFQK2R2W8T2K9HZFL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FORMACIÓN TÉCNICA
- Conocimientos acreditados en gestión y administración de productos de seguridad del fabricante. - Conocimientos en administración de Microsoft Windows y Linux. - Gestión de incidentes de seguridad complejos.
ACTIVIDAD PROFESIONAL
- Al menos 12 meses realizando labores de administración, implantación, mantenimiento y soporte de sistemas Windows y Linux. - Al menos 12 meses de experiencia en gestión de redes de más de 1.000 PC's distribuidos en varias sedes. - Al menos 12 meses de experiencia trabajando en un equipo de ciberseguridad, preferiblemente en un SOC o un CERT.

3. **(LOTE 1) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de la calidad,** de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas. Se requiere que la solución propuesta por el licitador, a nivel de producto, esté incluida, a fecha de formalización de contrato, y mantenga su inclusión durante toda la duración del contrato, en el Catálogo de Productos de Seguridad de las TIC (Catálogo CPSTIC) recogido en la Guía de Seguridad de las TIC CCN-STIC-105 "Catálogo de Productos y Servicios de Seguridad de las Tecnologías de la Información y la Comunicación", con Categoría ENS "ALTA" para la familia SISTEMAS DE GESTIÓN DE EVENTOS DE SEGURIDAD (SIEM). Los licitadores deberán indicar el producto y versión ofertada.

D. COMPROMISO DE DEDICACIÓN DE LOS MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN:
Dedicación de medios personales: Sí
Dedicación de medios materiales: Sí
Obligación esencial a efectos del artículo 211 LCSP: Sí
Penalidades en caso de incumplimiento: No

E. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS:
Formas de responsabilidad conjunta: No se determinan

F. SOLVENCIA OFERTAS INTEGRADORAS
En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia técnica:
Se especifican en los puntos 4.B y 4.C del presente Anexo I

G. TRABAJOS QUE SE EXIGE SEAN EJECUTADOS DIRECTAMENTE POR EL LICITADOR:
Partes o trabajos que deben ser ejecutados directamente por la propia persona licitadora o por un participante de una unión de empresarios: No

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/10/2023	PÁGINA 66/149
VERIFICACIÓN	Pk2jmZM8M4HTGNFQK2R2W8T2K9HZFL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

5. PERFIL DE CONTRATANTE *(Cláusula 7)*

Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía accesible en la página web de la Junta de Andalucía: https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones.html, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Órgano de contratación: AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA

Respuestas vinculantes sobre la aclaración de los pliegos: Sí

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE *(Cláusula 8)*

Procedimiento de adjudicación: Abierto

Forma de presentación de ofertas: electrónica a través de SiREC-Portal de licitación electrónica https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html

Tramitación del expediente: Urgente, según Resolución de 26 de julio de 2023.

Contrato sujeto a regulación armonizada: Sí

Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación: Sí

Posibilidad de variantes: No

Indicación global relativa a todos los criterios de selección en el Documento Europeo Único de Contratación (sección α, parte IV): Sí, el licitador podrá optar por señalar la sección α, en lugar de todos los apartados de la parte IV. En caso negativo, deben cumplimentarse todas las secciones (A, B, C y D) correspondientes de la parte IV del DEUC.

Plazo máximo para efectuar la adjudicación: 2 meses, a contar desde la fecha de apertura de las proposiciones

Importe de la compensación a las personas licitadoras:
En caso de renuncia: 600 €, según los principios de la responsabilidad patrimonial
En caso de desistimiento: 600 €, según los principios de la responsabilidad patrimonial

Órgano competente para bastanteos y visados:
El bastanteo podrá ser realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, y, en caso de tratarse de una entidad instrumental será igualmente válido el bastanteo de su asesoría jurídica.

Organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP: No se determinan.

7. GARANTÍAS *(Cláusulas 9 y 10)***.**

Garantía Provisional: Sí

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/10/2023	PÁGINA 67/149
VERIFICACIÓN	Pk2jmZM8M4HTGNFQK2R2W8T2K9HZFL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

a) Indicar importe en cifras:
Lote 1 : 39.683,92 €, correspondiente al 0,5% de la suma del presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
Lote 2 : 8.239,41 €, correspondiente al 0,5% de la suma del presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

b) Razones por las que se estima procedente su exigencia
Para el mantenimiento de la oferta hasta la adjudicación, garantizando la formalización del contrato.
El interés público en dicha motivación subyace en el hecho de que el desistimiento por parte de una empresa en la oferta presentada supondría un sobrecoste de los recursos de la administración dedicados al proceso de licitación y adjudicación, así como demora en el inicio de la ejecución del contrato, con el perjuicio que ello conlleva para la Administración de la Junta de Andalucía por no disponer de los medios y funcionalidades que pretenden obtener con el mencionado contrato.
En caso de producirse la retirada injustificada de la oferta durante la licitación y siempre antes de la perfección del contrato por parte de las personas licitadoras, se procederá a la retirada e incautación de la misma, según procedimiento establecido en la normativa vigente y clase de garantía aportada.

Garantía definitiva: Sí
5 % del presupuesto base de licitación (excluido el IVA), resultando para cada Lote:
Lote 1: 396.839,25 €
Lote 2: 82.394,10 €

Garantía definitiva mediante retención en el precio: No

Devolución proporcional en caso de recepción parcial: No.

Garantía complementaria: No

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN *(Cláusula 10)*

Único criterio de adjudicación relacionado con los costes: No

Los criterios de adjudicación se dividen para cada uno de los lotes.

Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor:

LOTE 1.

Resumen de los criterios basados en juicio de valor (Lote 1):

CRITERIO	Puntos
CRITERIO 1.1 Solución asociada al suministro	30
CRITERIO 1.2 Servicios asociados	15
CRITERIO 1.3 Plan de ejecución del proyecto	4
TOTAL	**49**

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/10/2023	PÁGINA 68/149
VERIFICACIÓN	Pk2jmZM8M4HTGNFQK2R2W8T2K9HZFL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Valoración de los criterios basados en juicio de valor (Lote 1):

La valoración de los distintos apartados valorables contenidos en cada lote se realizará en base a la siguiente clasificación:

INSUFICIENTE (0% de la puntuación): La propuesta es considerada insuficiente por alguno o varios de estos motivos:

1. Es confusa y difícil de entender, con una estructura y organización poco claras.
2. No aborda adecuadamente las necesidades expuestas.
3. El nivel de detalle es insuficiente para valorar cómo se ofrecería lo solicitado.

BÁSICA (25% del valor de la puntuación): La solución aportada ofrece información básica, expuesta de forma general, pero cubre de forma suficiente lo valorado.

BUENA (50% del valor de la puntuación): La solución o propuesta responde a lo valorado y presenta una exposición clara, bien estructurada y con buen nivel de detalle. Demuestra conocimiento del tema y comprensión del objetivo buscado.

MUY BUENA (75% del valor de la puntuación): La solución o propuesta no solo cubre lo valorado, sino que introduce una mejora sustancial en comparación con otras propuestas, demostrando una buena comprensión de lo buscado y buen conocimiento especializado.

EXCELENTE (100% del valor de la puntuación): La solución o propuesta aportada no sólo cubre lo valorado, sino que ofrece una mejora excepcional, destacando frente a otras propuestas. Además, presenta un buen nivel en su exposición (estructura, claridad y detalle) y una excelente comprensión de lo buscado y gran conocimiento especializado.

Descripción de los criterios basados en juicio de valor (Lote 1):
CRITERIO 1.1 Solución asociada al suministro (30 puntos)

Mediante este criterio se verificará y valorará con carácter general la idoneidad, calidad y flexibilidad de la arquitectura de las soluciones propuestas y cómo estas dan cumplimiento a los requisitos enumerados en el PPT.

- Descripción de la solución ofertada (10 puntos)
    - VAL-SUM-1: Arquitectura del suministro, flexibilidad, capacidad de integración, capacidad de ampliación, capacidad de adaptación.

Con carácter particular, se valorarán determinadas características de las propuestas recibidas, concretamente y en cuanto al suministro son:

- Sensores de red (5 puntos)
    - VAL-IDS-2: Se valorará la utilidad y calidad de las fuentes de inteligencia suscritas.
- Componentes de consolidación y gestión (15 puntos)
    - VAL-SIEM-2: Se valorará la utilidad y calidad de las fuentes de inteligencia suscritas.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/10/2023	PÁGINA 69/149
VERIFICACIÓN	Pk2jmZM8M4HTGNFQK2R2W8T2K9HZFL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- VAL-SIEM-3: Se valorará la capacidad de visualización del contenido de los paquetes de red de los eventos de red para análisis forense.
- VAL-SIEM-4 Se valorará la cantidad, calidad, utilidad y adecuación al tipo de organización de los casos de uso base ofertados por el licitador.
- VAL-SIEM-5: Se valorará la inclusión de capacidades de automatización y orquestación de respuestas a incidentes (SOAR, Security Orchestration, Automation, and Response), preferentemente en la misma consola o interfaz, siendo valorables aquellas soluciones que propongan una simplificación en una única interfaz o consola, entendiéndose ésta el portal web único en el que se recojan todas las capacidades.
- VAL-SIEM-7: Se valorará que la solución proporcione una API rica y robusta para integración con herramientas de terceros.
- VAL-SIEM-8: Se valorarán las integraciones y casos de uso con las herramientas del CCN-CERT (REYES, LUCIA).

CRITERIO 1.2 Servicios asociados (15 puntos)

Mediante este criterio se verificará la calidad de los servicios asociados a la plataforma de monitorización que permitirá la operación de todas las funcionalidades requeridas en el suministro. Referente a ellos, se distinguen los siguientes epígrafes ubicados en el apartado “Servicios asociados” del PPT:

Monitorización

VAL-SVSUM-1: Se valorará la idoneidad y calidad de la propuesta de monitorización en relación con el modelo de prestación del servicio (metodología, organización, coordinación y escalado).

Servicio avanzado de la plataforma de monitorización

VAL-SVSUM-2: Se valorará la idoneidad y calidad de la propuesta para el servicio avanzado en la optimización de la plataforma de monitorización en relación con el modelo de prestación de soporte (metodología, organización, relación de runbooks/playbooks, así como los recursos y fuentes de inteligencia consultadas y utilizadas para la realización de búsquedas proactiva de amenazas).

Respuesta a incidentes

VAL-SVSUM-3: Se valorará la idoneidad y calidad de la propuesta de respuesta a incidentes en relación con el modelo de prestación de soporte (metodología, organización, herramientas, recursos y fuentes de inteligencia, documentación y capacidades de contextualización del incidente y equipo de coordinación de respuesta a incidentes), la propuesta de informes de respuesta (informe preliminar, informe técnico, informe ejecutivo) y transferencia de conocimiento.

Nuevos despliegues

VAL-SVSUM-4: Se valorará la idoneidad y calidad de la propuesta de procedimientos para el servicio de nuevos despliegues en relación con el modelo de prestación (metodología, organización y coordinación).

Formación y capacitación

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/10/2023	PÁGINA 70/149
VERIFICACIÓN	Pk2jmZM8M4HTGNFQK2R2W8T2K9HZFL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

VAL-SVSUM-5: Se valorará la idoneidad y calidad de la propuesta en relación con los medios técnicos y materiales propuestos, como plataformas de formación, plataforma de entrenamiento, documentación y manuales, salas de capacitación; el personal propuesto por licitador para impartir la capacitación y la organización de los programas de capacitación inicial y adicional/refuerzo, en cuanto a número de sesiones, modalidad virtual o presencial, número recomendado de asistentes, contenido, horas y certificaciones.

Transición del servicio a la finalización del contrato

VAL-SVSUM-6: Se valorará la propuesta para la transferencia de conocimiento en cuanto a documentación a transferir relativa a configuración y gestión, valorándose fases de transferencia, organización y contenido de sesiones de transferencia, documentación a entregar sobre configuración, reglas y automatismos implementados y procedimientos de borrado / devolución de información generada y manipulada durante el contrato.

CRITERIO 1.3 Plan de ejecución del proyecto (4 puntos)

VAL-PLAN-1: Se valorará el nivel de cumplimiento respecto de los requisitos del PPT, la calidad, idoneidad, detalle y explicaciones sobre la propuesta de Plan de ejecución del proyecto según el contenido indicado en el ANEXO X. SOBRE ELECTRÓNICO N.º 2.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR.

LOTE 2.

Resumen de los criterios basados en juicio de valor (Lote 2):

CRITERIO	Puntos
CRITERIO 1.1 Calidad de los servicios recurrentes y de su prestación	15
CRITERIO 1.2 Calidad de los servicios bajo demanda y de su prestación	15
CRITERIO 1.3 Plan de ejecución del proyecto	15
TOTAL	**45**

Descripción de los criterios basados en juicio de valor (Lote 2):

CRITERIO 1.1 Calidad de los servicios recurrentes y de su prestación (15 puntos)

Mediante este criterio se verificará y valorará la calidad de los servicios recurrentes.

- Con carácter general la idoneidad, calidad y flexibilidad de la arquitectura y recursos usados y cómo estos dan cumplimiento a los requisitos enumerados en el PPT.
    - VAL-SVREC-1: Se valorará con carácter general la idoneidad, calidad y flexibilidad de la arquitectura de los servicios recurrentes propuestos y cómo estos dan cumplimiento a los requisitos enumerados.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/10/2023	PÁGINA 71/149
VERIFICACIÓN	Pk2jmZM8M4HTGNFQK2R2W8T2K9HZFL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Con carácter particular, se valorarán determinadas características de los servicios:
    - Servicio de Análisis de vulnerabilidades:
        - VAL-AVULN-1: Se valorará que el ofertante podrá incorporar como mejora la puesta a disposición de una plataforma de gestión de vulnerabilidades vía web (SOBRE 2).
    - Servicio de vigilancia digital e inteligencia de amenazas
        - VAL-VDIG-INTEL-2: Se valorará que, además de los entregables definidos, se disponga por AndalucíaCERT de acceso a la herramienta subyacente al Subservicio de vigilancia digital.
        - VAL-VDIG-INTEL-3: Se valorará la disponibilidad de APIs para la explotación e integración del Subservicio de vigilancia digital.
        - VAL-VDIG-INTEL-4: Se valorará que, además de los entregables definidos, se disponga por AndalucíaCERT de acceso a la herramienta subyacente al Subservicio de inteligencia de amenazas.
        - VAL-VDIG-INTEL-5: Se valorará la disponibilidad de APIs para la explotación e integración del subservicio de inteligencia de amenazas.

CRITERIO 1.2 Calidad de los servicios bajo demanda y de su prestación (15 puntos)

Mediante este criterio se verificará y valorará la calidad de los servicios bajo demanda.

- Con carácter general la idoneidad, calidad y flexibilidad de la arquitectura y recursos usados y cómo estos dan cumplimiento a los requisitos enumerados en el PPT.
    - VAL-SVDEM-1: Se valorará con carácter general la idoneidad, calidad y flexibilidad de la arquitectura de los servicios propuestos y cómo estos dan cumplimiento a los requisitos enumerados.

CRITERIO 1.3 Plan de ejecución del proyecto (15 puntos)

- VAL-PLANL2: Se valorará el nivel de cumplimiento respecto de los requisitos del PPT, la calidad, idoneidad, detalle y explicaciones sobre la propuesta de Plan de ejecución del proyecto según el contenido indicado en la oferta.
- VAL-SVS-1: Se valorará positivamente la presentación conjunta y organizada de la información correspondiente a distintos servicios en una única plataforma que permita interrelacionar y poner en contexto los datos proporcionados por estos.
- VAL-SVS-2: Se valorará la propuesta de integraciones y sinergias entre los servicios de este lote y los del lote 1.
- VAL-PLANES-TRAB-GEN: Si el licitador los propone, se valorarán la aplicabilidad, variedad, detalle de planes de trabajo generales prediseñados, de la forma indicada en la Fase VII (Ejecución del Proyecto / Operación de los Servicios) del PPT. Se valorará también la cantidad de servicios bajo

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/10/2023	PÁGINA 72/149
VERIFICACIÓN	Pk2jmZM8M4HTGNFQK2R2W8T2K9HZFL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

demanda cubiertos por estos planes de trabajo prediseñados.

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas

Los criterios empleados para la valoración mediante fórmulas y su peso son los siguientes para cada uno de los lotes:

LOTE 1.

Resumen de los criterios basados en aplicación de fórmulas (Lote 1):

CRITERIO	Puntos
CRITERIO 2.1 Proposición económica	
CRITERIO 2.1.1 Proposición económica suministro	12
CRITERIO 2.1.2 Proposición económica servicios	12
CRITERIO 2.2. Compatibilidad de reglas de detección de tráfico de red de formato SNORT (VAL-IDS-1)	2
CRITERIO 2.3. Identificación del origen de las alarmas (VAL-IDS-3)	2
CRITERIO 2.4: Configuraciones de monitorización independientes (VAL-IDS-4)	2
CRITERIO 2.5. Flexibilidad en ubicación de recolectores (VAL-RECOL-1)	2
CRITERIO 2.6. Alta disponibilidad para recolección de logs (VAL-RECOL-2)	2
CRITERIO 2.7. Enlace de red dedicado (VAL-SIEM-1)	2
CRITERIO 2.8. Mejora en el tiempo de retención de datos (VAL-SIEM-6)	3
CRITERIO 2.9. Mejoras en el soporte y mantenimiento del fabricante. Gestión de cuenta TAM (VAL-SIEM-9)	3
CRITERIO 2.10: Mejora en el tiempo de despliegue de la solución (VAL-ANS-1)	2
CRITERIO 2.11. Mejora de la disponibilidad de la plataforma en la nube (VAL-ANS-2)	2
CRITERIO 2.12. Mejoras en el servicio mantenimiento. Tiempo de reparación de incidencias asociadas al suministro (VAL-ANS-3)	2
CRITERIO 2.13. Reducción en el Tiempo de Reparación de Incidencias de peligrosidad 0, 1 y 2 de 60 minutos referido en el apartado “Gestión de incidentes de ciberseguridad” (VAL-ANS-4)	2
CRITERIO 2.14. Reducción en el Tiempo de entrega de Informes de Incidencias de peligrosidad 0 y 1 de 60 minutos referido en el apartado “Gestión de incidentes de ciberseguridad” (VAL-ANS-5)	1
TOTAL	**51**

Descripción de los criterios basados en aplicación de fórmulas (Lote 1):

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/10/2023	PÁGINA 73/149
VERIFICACIÓN	Pk2jmZM8M4HTGNFQK2R2W8T2K9HZFL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CRITERIO 2.1.1: Proposición económica suministro (12 puntos)
Se valorará la proposición económica más ventajosa en cuanto al suministro en relación con las demás ofertas realizadas. El resto de las ofertas realizadas obtienen una puntuación de manera proporcional comparándola con la oferta más económica.

El importe a valorar, denominado "OfertaSuministros", calculado en la casilla F40 de la pestaña "C2.1 Proposición Económica" del formulario "Anexo_SOBRE 3_Lote_1_ProposicionEconomica_IOSSOC.xlsx", es el correspondiente al suministro descrito en el apartado "Suministro" del PPT, y se calcula aplicando el precio unitario contenido en las celdas D12 a D22 de la pestaña "Catálogo elementos unitarios" al conjunto de unidades para 36 meses que se indica en la celda D11 a D21 de la pestaña "C2.1 Proposición Económica".

Se aplicará la fórmula siguiente:

$$Puntos_i = 12\,\frac{P_{maxL} - OfertaSuministros_i}{P_{maxL} - OfertaSuministros_{min}}$$

Donde:

$Puntos_i$ = Puntos asignados al licitador 'i' para este criterio.

$OfertaSuministros_i$ = Precio de la oferta económica de suministro del licitador 'i' (en euros) SIN IVA, y que se indica en la casilla F40 de la pestaña "C2.1 Proposición Económica" del fichero "SOBRE 3_ProposicionEconomica_ IOSSOC.xlsx".

$OfertaSuministros_{min}$= Valor mínimo de la oferta para el suministro ($OfertaSuministros_i$) de todos los licitadores.

P_{maxL} **=** Presupuesto máximo de licitación del suministro (sin IVA): 4.315.000,00 €.

Notas:

- Todos los importes se expresarán en € y excluyendo el IVA.
- Si hay un único licitador, la puntuación será de 12 puntos en este apartado.

CRITERIO 2.1.2: Proposición económica servicios (12 puntos)
Se valorará la proposición económica más ventajosa en cuanto al servicio a prestar en relación con las demás ofertas realizadas. El resto de las ofertas realizadas obtienen una puntuación de manera proporcional comparándola con la oferta más económica.

El importe a valorar, denominado "OfertaServicios", calculado en la casilla F41 de la pestaña "C2.1 Proposición Económica" del formulario "Anexo_SOBRE 3_Lote_1_ProposicionEconomica_IOSSOC.xlsx", es el correspondiente a los servicios de la licitación descritos en el apartado "Servicios asociados" del PPT, y se calcula aplicando el precio unitario contenido en las celdas D23 a D40 de la pestaña "Catálogo elementos unitarios" al conjunto de unidades para 36 meses que se indica en la celda D22 a D39 de la pestaña "C2.1 Proposición Económica".

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/10/2023	PÁGINA 74/149
VERIFICACIÓN	Pk2jmZM8M4HTGNFQK2R2W8T2K9HZFL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Se aplicará la fórmula siguiente:

$$Puntos_i = 12 \frac{P_{max\,L} - OfertaServicios_i}{P_{max\,L} - OfertaServicios_{min}}$$

Donde:

$Puntos_i$ Puntos asignados al licitador 'i' para este criterio.

$OfertaServicios_i$= Precio de la oferta económica de servicios del licitador 'i' (en euros) SIN IVA, que se indica en la casilla F41 de la pestaña "C2.1 Proposición Económica" del fichero "SOBRE 3_ProposicionEconomica_IOSSOC.xlsx", y que se establece como el sumatorio de las casillas D12 a D19 de dicha pestaña.

$OfertaServicios_{min}$= Valor mínimo de la oferta para los servicios ($OfertaServicios_i$) de todos los licitadores.

P_{maxL} = Presupuesto máximo de licitación de servicios (sin IVA): 3.621.784,90 €.

Notas:

- Todos los importes se expresarán en € y excluyendo el IVA.
- Si hay un único licitador, la puntuación será de 12 puntos en este apartado.

CRITERIO 2.2. Compatibilidad de reglas de detección de tráfico de red de formato SNORT (2 puntos) (VAL-IDS-1)
En este criterio se valorará la compatibilidad con reglas de detección de tráfico de red de formato SNORT. En concreto, se obtendrán 2 puntos si se ofrece esta funcionalidad y 0 puntos si no es así.

CRITERIO 2.3. Identificación del origen de las alarmas (2 puntos) (VAL-IDS-3)

Se valorará que se trate de sondas dedicadas a los puntos de monitorización, o que se permita identificar el origen de las alarmas según los puntos de monitorización. Se obtendrán 2 puntos en caso de que se cumpla alguna de las dos condiciones mencionadas y 0 puntos si no cumple ninguna.

CRITERIO 2.4. Configuraciones de monitorización independientes (2 puntos) (VAL-IDS-4)
Se valorará la posibilidad de aplicar distintas configuraciones para puntos de monitorización diferentes. Si el sistema permite separar las configuraciones para cada punto de monitorización se obtendrán 2 puntos, en caso contrario 0 puntos.

CRITERIO 2.5. Flexibilidad en la ubicación de los recolectores de logs (2 puntos) (VAL-RECOL-1)
En este criterio se valorará que los recolectores de logs puedan ser ubicados tanto en la nube como on-premise en caso de necesidad, obteniéndose 2 puntos en tal caso y 0 puntos si no se ofrece esa posibilidad.

CRITERIO 2.6. Alta disponibilidad para recolección de logs (2 puntos) (VAL-RECOL-2)
En este criterio se valorará que la solución de recolección de logs sea en alta disponibilidad y sin intervención manual, obteniéndose 2 puntos cuando así sea y 0 puntos en caso contrario.

CRITERIO 2.7. Enlace de red dedicado (2 puntos) (VAL-SIEM-1)

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/10/2023	PÁGINA 75/149
VERIFICACIÓN	Pk2jmZM8M4HTGNFQK2R2W8T2K9HZFL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Se valorará que el licitador incluya la provisión del transporte de los eventos entre la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía y el SIEM, habilitando una línea dedicada entre ambos, obteniéndose 2 puntos cuando sea el caso y 0 puntos en caso contrario.

CRITERIO 2.8: Mejora en el tiempo de retención de datos (3 puntos) (VAL-SIEM-6)
Se valorarán aquellas soluciones que ofrezcan una mejora de la retención de datos por encima de los 180 días exigidos.

Se otorgarán un máximo de 3 puntos, mediante una fórmula lineal la mejora de la retención de datos hasta los 185 días adicionales (dando, por lo tanto, un año de persistencia de datos). A partir de este valor las propuestas obtendrán el máximo de puntos.

La fórmula empleada es:

Si x_i <= xMAX,, entonces $C_i = 3^* x_i / x_{MAX}$

Si x_i > xMAX,, entonces $C_i = 3$

donde, para la oferta 'i':

C_i: es la puntuación obtenida en el criterio.

x_i: es el número de días de retención de datos ofertados por encima de los 180 días exigidos, indicados en la casilla B10 de la pestaña "C2.8 Mejora retención datos" del fichero "Anexo_SOBRE 3_Lote_1_ProposicionEconomica_IOSSOC.xlsx".

x_{MAX}: 185 días (umbral de saciedad).

La valoración de este criterio es de 3 puntos si el licitador incluye el máximo de retención solicitado.

CRITERIO 2.9: Mejoras en el soporte y mantenimiento del fabricante. Gestión de cuenta TAM (3 puntos) (VAL-SIEM-9)
Se valorará en este criterio la mejora del soporte y mantenimiento del fabricante relacionado con la disponibilidad de un gestor técnico de cuentas (TAM – Technical Account Manager) que ayude con los casos en curso y la transferencia de conocimiento.

La puntuación que se otorga a este criterio es de 3 puntos si se posee este perfil y 0 puntos en caso contrario.

CRITERIO 2.10: Mejora en el tiempo de despliegue de la solución (2 puntos) (VAL-ANS-1)
Los licitadores indicarán en su propuesta el tiempo máximo que durará el proceso de despliegue de la solución según lo indicado en el apartado "Plan de ejecución del proyecto principal" del PPT, contando desde el momento de firma del contrato hasta que el equipamiento haya sido suministrado encontrándose plenamente funcional.

La duración del despliegue se expresará en días hábiles y se valorará de acuerdo con la siguiente tabla:

- Reducción entre 5 y 9 días hábiles: 1 puntos.
- Reducción igual o superior a 10 días hábiles: 2 puntos.

A partir de una reducción igual o superior a 10 días hábiles las propuestas obtendrán el máximo de puntos,

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/10/2023	PÁGINA 76/149
VERIFICACIÓN	Pk2jmZM8M4HTGNFQK2R2W8T2K9HZFL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

las reducciones entre 0 y 4 días no recibirán puntuación adicional alguna.

CRITERIO 2.11: Mejora de la disponibilidad de la plataforma en la nube (2 puntos) (VAL-ANS-2)
Se valorará con un máximo de **2 puntos**, mediante una fórmula lineal la mejora de la disponibilidad sobre el mínimo requerido (99,60%) hasta un máximo del 99,95%. Una disponibilidad del 99,95% se traduce, trimestralmente, en un tiempo máximo de indisponibilidad del sistema de unos 65 minutos por mes, que es un valor suficientemente elevado como para que no se considere mayor exigencia. De ahí que se establezca en él el umbral de saciedad. A partir de este valor las propuestas obtendrán el máximo de puntos.

La fórmula que refleja la puntuación de este apartado se muestra a continuación:

$$P = 2 \cdot \frac{(Dofr - 99{,}6)}{(99{,}95 - 99{,}6)} \quad para \;\; 99{,}6 \leq Dofr \leq 99{,}95$$

$$P = 2 \; para \; Dofr > 99{,}95$$

Siendo P el valor resultante de la puntuación que estaría entre 0 y 2 puntos y siendo Dofr el valor de disponibilidad ofrecida por el licitador que debe ser superior o igual a 99,60.

CRITERIO 2.12: Mejoras en el servicio de mantenimiento. Tiempo de reparación de incidencias asociadas al suministro (2 puntos) (VAL-ANS-3)
Se valorará en este criterio la mejora del tiempo de reparación ante incidentes en cualquiera de los elementos del suministro. De este modo:

- Se obtendrá 1 punto, si la empresa licitadora ofrece una reducción del tiempo de reparación de incidencias asociadas al suministro para incidencias de criticidad alta mayor o igual de 60 minutos
- Se obtendrá 1 punto, si la empresa licitadora ofrece una reducción del tiempo de reparación de incidencias asociadas al suministro para incidencias que no son de criticidad alta mayor o igual de 60 minutos

CRITERIO 2.13. Reducción en el Tiempo de Reparación de Incidencias de peligrosidad 0, 1 y 2 de 60 minutos referido en el apartado "Gestión de incidentes de ciberseguridad" (2 puntos) (VAL-ANS-4).
Se valorará en este criterio la mejora del tiempo de reparación de incidencias. De este modo:

- Se obtendrá 1 punto, si la empresa licitadora ofrece una reducción del tiempo de reparación de incidencias de peligrosidad 0 y 1 mayor o igual de 60 minutos.
- Se obtendrá 1 punto, si la empresa licitadora ofrece una reducción del tiempo de reparación de incidencias de peligrosidad 2 mayor o igual de 60 minutos.

CRITERIO 2.14. Reducción en el Tiempo de entrega de Informes de Incidencias de peligrosidad 0 y 1 de 60 minutos referido en el apartado "Gestión de incidentes de ciberseguridad" (1 puntos) (VAL-ANS-5)
Se valorará en este criterio la mejora de los tiempos de reporte del informe sobre la incidencia acaecida. De este modo: Se obtendrá 1 punto, si la empresa licitadora ofrece una reducción del tiempo de entrega de informe de incidencias de peligrosidad 0, 1 mayor o igual de 120 minutos.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/10/2023	PÁGINA 77/149
VERIFICACIÓN	Pk2jmZM8M4HTGNFQK2R2W8T2K9HZFL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

LOTE 2:

Resumen de los criterios basados en aplicación de fórmulas (Lote 2):

CRITERIO	Puntos
CRITERIO 2.1 Proposición económica	25
CRITERIO 2.2. Reducción en el ANS "Presentación de informes"	5
CRITERIO 2.3. Reducción en el ANS "Incidencias en el funcionamiento de las plataformas y herramientas puestas a disposición de AndalucíaCERT"	5
CRITERIO 2.4. Reducción en el ANS "Periodo de realización de análisis y escaneado	5
CRITERIO 2.5: Incremento en dimensionamiento base de determinados servicios	10
CRITERIO 2.6. Plataforma para realización de ciberejercicios de tipo "escenario real"	5
TOTAL	**55**

Descripción de los criterios basados en aplicación de fórmulas (Lote 2):

CRITERIO 2.1. Proposición económica (25 puntos)
La máxima puntuación (25 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación, que no podrá exceder en ningún caso el precio base de licitación de dicho escenario. En caso en que se exceda, la propuesta será descartada.

El presupuesto de licitación a considerar para el cálculo de la puntuación asociada a este criterio será el correspondiente a la duración prevista del contrato (36 meses), excluidas sus posibles prórrogas (de un máximo de 24 meses).

Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

Siendo:

- X = Puntos obtenidos por este criterio
- Max= Puntuación máxima de la proposición económica (25 puntos)
- PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/10/2023	PÁGINA 78/149
VERIFICACIÓN	Pk2jmZM8M4HTGNFQK2R2W8T2K9HZFL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- OMB= Oferta Más Baja (en euros)
- Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

CRITERIO 2.2. Reducción en el ANS "Presentación de informes" (5 puntos)
Actualmente,

- el plazo de presentación de los entregables contemplados como de carácter periódico en el listado de entregables se fija en “El décimo día natural posterior al periodo al que haga referencia el informe”
- el plazo de presentación de los entregables que deban ser elaborados y proporcionados como resultado de cada ejecución de un proceso o de un análisis se fija en “10 días naturales a contar desde la finalización del proceso o el análisis a que haga referencia el entregable”.
- VAL-ANS-6: Se valorará el valor comprometido de este ANS por debajo del mínimo aquí indicado. (SOBRE 3, NO INCLUIR EN SOBRE 2).

Para cada uno de los dos (2) periodos contemplados en este ANS se otorgarán 2,5 puntos por una reducción del valor comprometido a la mitad.

CRITERIO 2.3. Reducción en el ANS "Incidencias en el funcionamiento de las plataformas y herramientas puestas a disposición de AndalucíaCERT” (5 puntos)
Actualmente,

- Tiempo de resolución de incidencias críticas: 5 horas
- Tiempo de resolución de incidencias no críticas: 12 horas
- VAL-ANS-7: Se valorará el valor comprometido de este ANS por debajo del mínimo aquí indicado. (SOBRE 3, NO INCLUIR EN SOBRE 2).

Para cada uno de los dos (2) periodos contemplados en este ANS se otorgarán 2,5 puntos por una reducción del valor comprometido a la mitad.

CRITERIO 2.4. Reducción en el ANS "Periodo de realización de análisis y escaneado" (5 puntos)
Actualmente,

- Periodo de realización de escaneos de la superficie completa de exposición en Internet: 1 mes
- Periodo de realización del conjunto de análisis periódicos automatizado de vulnerabilidades: 1 mes
- VAL-ANS-8: Se valorará el valor comprometido de este ANS por debajo del mínimo aquí indicado. (SOBRE 3, NO INCLUIR EN SOBRE 2).

Para cada uno de los dos (2) periodos contemplados en este ANS se otorgarán 1,25 puntos por una reducción del valor comprometido a “2 semanas”, y 1,25 puntos adicionales por una reducción del valor comprometido a “1 semana”.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/10/2023	PÁGINA 79/149
VERIFICACIÓN	Pk2jmZM8M4HTGNFQK2R2W8T2K9HZFL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CRITERIO 2.5. Incremento en dimensionamiento base de determinados servicios (10 puntos)

Actualmente:

- Servicio de Alerta temprana y asesoramiento sobre vulnerabilidades
    - Se considerará un número base de tecnologías a monitorizar de 150 como mínimo.
    - VAL-ATV-1: Se valorará el incremento de este dimensionamiento base (SOBRE 3, no incluir en sobre 2).
- Servicio de Análisis de la Superficie de Exposición en Internet
    - Se estima, en general, un número de activos a monitorizar por el servicio base de 1500 como mínimo.
    - VAL-ASE-1: Se valorará el incremento de este dimensionamiento base (SOBRE 3, no incluir en sobre 2).
- Subservicio desatendido de análisis de vulnerabilidades web
    - Se instalará un mínimo de 1 plataforma de análisis de vulnerabilidades web.
    - VAL-AVDESAT-1: Se valorará el incremento de este dimensionamiento base (SOBRE 3, no incluir en sobre 2).
- Subservicio atendido de análisis de vulnerabilidades
    - 6.000 direcciones IP y 70 aplicaciones web
    - VAL-AVULN -2: Se valorará el incremento de este dimensionamiento base (SOBRE 3, no incluir en sobre 2).
- Subservicio de vigilancia digital
    - El número mínimo estimado de objetivos a incluir inicialmente en esta lista es de 200.
    - VAL-VDIG-INTEL-1: Se valorará el incremento de este dimensionamiento base (SOBRE 3, no incluir en sobre 2).

Para cada uno de estos cinco (5) dimensionamientos base, se otorgará un (1) punto por un incremento de al menos el 25% y dos (2) puntos por un incremento de al menos el 50%, salvo para el dimensionamiento del subservicio desatendido de análisis de vulnerabilidades web, para el cual se otorgará un (1) punto por un incremento de 1 plataforma de análisis de vulnerabilidades web (a un total de 2 plataformas) y (2) puntos por un incremento de 2 plataformas de análisis de vulnerabilidades web (a un total de 3 plataformas).

CRITERIO 2.6. Plataforma para realización de ciberejercicios de tipo “escenario real” (5 puntos)

Según elemento valorable VAL-CIBEREJ-PLATAF, indicado en PPT, se puntuará este criterio si la oferta incluye la puesta a disposición, sin coste, de AndalucíaCERT y la Agencia Digital de Andalucía de una plataforma que les permita realizar ciberejercicios de escenario real, siempre que se cumplan todas las siguientes condiciones:

- Que se ofrezca como mínimo una cuenta de acceso a AndalucíaCERT y otra a la Agencia Digital de

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/10/2023	PÁGINA 80/149
VERIFICACIÓN	Pk2jmZM8M4HTGNFQK2R2W8T2K9HZFL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Andalucía, permitiendo ambas el diseño, ejecución, seguimiento y análisis de ciberejercicios.

- Que se ofrezca a AndalucíaCERT y a al Agencia Digital de Andalucía una sesión formativa sobre el funcionamiento de la plataforma y se les entregue los correspondientes manuales de uso.
- Que la plataforma permita, como mínimo, la organización, diseño, ejecución, seguimiento y análisis de campañas de phishing controlado.
- Que AndalucíaCERT y la Agencia Digital de Andalucía puedan utilizar la plataforma en todo momento de la duración del contrato y sus posibles prórrogas.

En cualquier otro caso, este criterio se valorará con 0 puntos.

De incluirse el acceso a esta plataforma en la oferta, esta deberá indicar el hardware, el software y los servicios en los que se basa la plataforma con indicación, cuando sea aplicable, de las correspondientes versiones y modalidades de uso.

Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo:
Las ofertas que no alcancen una puntuación mínima en los Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor a los que se hace referencia en el Anexo X de este Pliego no continuarán en el proceso de licitación. Esta puntuación mínima, en cada caso, se establece como sigue:
Lote 1: 25 puntos.
Lote 2: 23 puntos.

Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja:
Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados serán los siguientes:

Se decidirá en base al valor OfertaEconómica, precio de la oferta económica de la empresa (en euros) SIN IVA, y que corresponde a:

Lote 1: la suma del importe OfertaSuministros (celda F40) de la pestaña “C2.1 Proposición Económica” más el importe OfertaServicios (celda F41) de la pestaña “C2.1 Proposición Económica” del fichero “Anexo_SOBRE 3_Lote_1_ProposicionEconomica_IOSSOC.xlsx”. Dicho precio ofertado será el resultante de completar el formulario en su pestaña “Catalogo elementos unitarios”.

Lote 2: importe “OfertaEconómica (sin IVA)” celda F39 de la pestaña “C2.1 Proposición Económica” del fichero “Anexo_SOBRE 3_Lote_2_ProposicionEconomica_IOSSOC.xlsx”. Dicho precio ofertado será el resultante de completar el formulario en su pestaña “Catalogo elementos unitarios”.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos para cada uno de los lotes:

1) Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/10/2023	PÁGINA 81/149
VERIFICACIÓN	Pk2jmZM8M4HTGNFQK2R2W8T2K9HZFL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2) Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3) Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4) Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Comité de personas expertas u Organismo técnico especializado para evaluar las ofertas: No

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden *(Cláusula 12)*

Consideraciones de carácter social y ético
Durante la ejecución del servicio de soporte el adjudicatario deberá mantener el equipo de trabajo (no deslocalizado) inicialmente ofertado al objeto de la licitación, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.
El cumplimiento de esta condición aportará el valor añadido de la mejora en la estabilidad laboral de las personas participantes en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

Consideraciones de carácter medioambiental
En la ejecución del contrato las comunicaciones formales, documentos, resúmenes, informes, etc. de los servicios prestados, se realizarán por el contratista preferentemente en formato digital y se remitirán vía telemática, a fin de evitar en lo posible el uso del papel y por tanto evitando la generación de residuos, el consumo de los recursos naturales y los problemas de contaminación que lleva aparejada la producción de papel. Por parte de la persona responsable del contrato se realizarán con una periodicidad trimestral las comprobaciones necesarias a fin de asegurar el cumplimiento de la condición establecida.

Otras condiciones
Dado que se realizarán cesiones de datos por las entidades del sector público al contratista, éste se someterá a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos

¿Se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP): Sí

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: No

10. SUBCONTRATACIÓN *(Cláusula 16)*

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/10/2023	PÁGINA 82/149
VERIFICACIÓN	Pk2jmZM8M4HTGNFQK2R2W8T2K9HZFL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma: No

Obligación de cumplimentar la sección D: Información relativa a las personas subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador económico de la parte II del DEUC: Sí
¿Debe facilitarse la información requerida en las secciones A y B de la parte II y en la parte III del DEUC por cada una de las personas subcontratistas o cada uno de los perfiles profesionales de subcontratistas?: Sí

La persona contratista debe indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: Sí.
Las personas licitadoras deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe (referido al presupuesto base de licitación) y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

La persona contratista debe indicar si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos: Sí

La ejecución del contrato debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias: No

En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen las siguientes consecuencias: Penalidad del 50 por 100 del importe del subcontrato

Se prevén pagos directos a subcontratistas: No

Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato: No.

11. PENALIDADES *(Cláusula 17)*

Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP: No

Penalidades por cumplimiento defectuoso: Sí

A continuación, se relacionan las penalidades por cada uno de los lotes:

PENALIZACIONES LOTE 1

1.1)Planes de despliegue

VALOR MEDIDO	VALOR CAUSA PENALIDAD	PENALIDAD
Plazo de entrega del Plan Técnico de Despliegue	El plazo máximo estimado para la entrega del Plan Técnico de Despliegue será de diez (10) días hábiles, a contar desde la fecha de	10% del importe correspondiente al proyecto a que haga referencia el plan técnico de despliegue por cada

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/10/2023	PÁGINA 83/149
VERIFICACIÓN	Pk2jmZM8M4HTGNFQK2R2W8T2K9HZFL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

	formalización del contrato en el caso del proyecto principal, y en caso de nuevos despliegues, desde la solicitud de estos.	día natural de retraso en la presentación de éste, en los casos en los que el plazo máximo de presentación de este se compute en semanas o días. 10% del importe correspondiente al proyecto a que haga referencia el plan técnico de despliegue por cada hora de retraso en la presentación del Plan Técnico de Despliegue/Acción cuando dicho plazo máximo de presentación se compute en horas.

1.2)Ejecución de proyectos

VALOR MEDIDO	VALOR CAUSA PENALIDAD	PENALIDAD
Plazo para la ejecución del proyecto principal	Demora en la ejecución total o parcial de los plazos indicados en el apartado “Plan de ejecución del proyecto principal”.	El no cumplimiento de los plazos exigidos conllevará una penalización de 1.000 € por cada día natural de retraso excedido.
Plazo para la ejecución de nuevos despliegues	Retraso según la fecha y plazo indicados en el correspondiente plan técnico de despliegue	El no cumplimiento de los plazos definidos conllevará una penalización de 1.000 € por cada día natural de retraso excedido.

1.3)Disponibilidad de la plataforma

VALOR MEDIDO	VALOR CAUSA PENALIDAD	PENALIDAD
Disponibilidad de la plataforma	< 99,60% y >= 95% trimestral (según el apartado “ANS Disponibilidad de la plataforma”).	5% facturación trimestral del elemento ELEM-SIEM-BASE y ampliaciones si procede
	< 95% y >= 90% trimestral (según el apartado “ANS Disponibilidad de la plataforma”).	10% facturación trimestral del elemento ELEM-SIEM-BASE y ampliaciones si procede
	< 90% y >= 85% trimestral (según el apartado “ANS Disponibilidad	15% facturación trimestral del elemento

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/10/2023	PÁGINA 84/149
VERIFICACIÓN	Pk2jmZM8M4HTGNFQK2R2W8T2K9HZFL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

	de la plataforma").	ELEM-SIEM-BASE y ampliaciones si procede
	< 85%	20% facturación trimestral del elemento ELEM-SIEM-BASE y ampliaciones si procede

1.4)Atención y resolución de incidencias asociadas al suministro

VALOR MEDIDO		VALOR CAUSA PENALIDAD	PENALIDAD
ANS DIRECTOS	Tiempo de Reparación (TR) de Incidencias (por cada ticket de incidencia)	TR > TRC	(50€ * R) Criticidad Alta
			(25€ * R) Criticidad Media
			(10€ * R) Criticidad Baja
	Tiempo de Entrega (TE) de informe de Incidencias	TE > TEC	(25€ * R) Criticidad Alta
			(10€ * R) Criticidad Media
			(5€ * R) Criticidad Baja
ANS INDIRECTOS	Cumplimiento de Tratamiento de Incidencias (CTII)	CTII < 95% y >= 85% (CCTII)	10% facturación mensual del servicio
		CTII < 85% (CCTII)	20% facturación mensual del servicio
	Cumplimiento de Reapertura de Incidencia (CRA)	CRA < 90% y >= 80% (CCRA)	5% facturación mensual del servicio
		CRA < 80% (CCRA)	10% facturación mensual del servicio

- TR = Tiempo de Reparación Medido.
- TRC = Tiempo de Reparación Comprometido.
- TE = Tiempo de Entrega Medido.
- TEC = Tiempo de Entrega Comprometido.
- R (Retraso en tramos de 1 minuto en Reparación) = TR – TRC (en tramos de 1 minuto).
- RE (Retraso en horas en Entrega) = TE – TEC (en horas).
- CCTII/CCRA/CCIIR: Valor compromiso solicitado en PPT de CTII/CRA/CIIR.

1.5)Atención y resolución de consultas y peticiones

VALOR MEDIDO		PRIORIDAD	VALOR CAUSA PENALIDAD	PENALIDAD
ANS	Tiempo de	0	TC > TCC	5€ * RC

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/10/2023	PÁGINA 85/149
VERIFICACIÓN	Pk2jmZM8M4HTGNFQK2R2W8T2K9HZFL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

DIRECTOS	Consulta			
		1	TC > TCC	2€ * RC
	Tiempo de Provisión	0	TP > TPC	10€ * RP
		1	TP > TPC	5€ * RP
ANS INDIRECTOS	Cumplimiento de Atención a Consultas (CC)	0	CC < 95% (CCC)	100€ por cada unidad porcentual (aplicando prorrateo)
		1	CC < 90% (CCC)	75€ por cada unidad porcentual (aplicando prorrateo)
	Cumplimiento de Atención a Peticiones (CP)	0	CP < 95% (CCP)	200€ por cada unidad porcentual (aplicando prorrateo)
		1	CP < 90% (CCP)	150€ por cada unidad porcentual (aplicando prorrateo)

- TC = Tiempo de Consulta Medido.
- TCC = Tiempo de Consultas Comprometido.
- TP = Tiempo de Provisión Medido.
- TPC= Tiempo de Provisión Comprometido.
- RC (Retraso de Consultas en tramos de 10 minutos) = TC – TCC (tramos de 10 minutos).
- RP (Retraso en horas de Provisión) = TP – TPC (en horas).
- CCC/CCP: Valor Compromiso solicitado en PPT de CC/CP.

1.6)Gestión de incidentes de ciberseguridad

VALOR MEDIDO		VALOR CAUSA PENALIDAD	PENALIDAD
ANS DIRECTOS	Tiempo de Reparación (TR) de Incidencias (por cada ticket de incidencia)	TR > TRC	(60€ * R) Criticidad Alta
			(30€ * R) Criticidad Media
			(20€ * R) Criticidad Baja
	Tiempo de Entrega (TE) de informe de Incidencias	TE > TEC	(50€ * R) Criticidad Alta
			(25€ * R) Criticidad Media
			(10€ * R) Criticidad Baja
ANS INDIRECTOS	Cumplimiento de Tratamiento de Incidencias (CTIIA)	CTIIA < 95% y >= 85% (CCTIIA)	10% facturación mensual del servicio

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/10/2023	PÁGINA 86/149
VERIFICACIÓN	Pk2jmZM8M4HTGNFQK2R2W8T2K9HZFL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

		CTIIA < 85% (CCTIIA)	20% facturación mensual del servicio
	Cumplimiento de Reapertura de Incidencia (CRAA)	CRAA < 90% y >= 80% (CCRAA)	5% facturación mensual del servicio
		CRAA < 80% (CCRAA)	10% facturación mensual del servicio

- TR = Tiempo de Reparación Medido.
- TRC = Tiempo de Reparación Comprometido.
- TE = Tiempo de Entrega Medido.
- TEC = Tiempo de Entrega Comprometido.
- R (Retraso en horas en Reparación) = TR – TRC (en horas).
- RE (Retraso en horas en Entrega) = TE – TEC (en horas).
- CCTII/CCRA/CCIIR: Valor compromiso solicitado en PPT de CTII/CRA/CIIR.

1.7)Activación del modo de prestación excepcional de los servicios de gestión de incidentes de nivel 1 (TN1) y nivel 2 (TN2)

VALOR MEDIDO	VALOR CAUSA PENALIDAD	PENALIDAD
Activación del modo de prestación excepcional	Tiempo de inicio de la prestación > 2horas Conforme ANS Activación del modo de prestación del servicio en condiciones excepcionales	5% del coste diario del servicio por cada hora de retraso en la activación

1.8)Servicios de guardia

VALOR MEDIDO		VALOR CAUSA PENALIDAD	PENALIDAD
Servicios de guardia	Respuesta a Incidencias	RI > 30 min	10€ * R
	Asistencia a Instalaciones	AI > 60 min	15€ * R

RI = Respuesta a Incidencias.

AI = Asistencia a Instalaciones.

R = Retraso en tramos de 10 minutos.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/10/2023	PÁGINA 87/149
VERIFICACIÓN	Pk2jmZM8M4HTGNFQK2R2W8T2K9HZFL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

1.9)Mantenimiento del producto en el catálogo CPSTIC

VALOR MEDIDO	VALOR CAUSA PENALIDAD	PENALIDAD
Mantenimiento del producto SIEM en el catálogo CCN-STIC-105 según con categoría ENS ALTA (REQ-SIEM-7)	No estar en el catálogo CCN-STIC-105 a nivel de producto SIEM con categoría ENS ALTA (REQ-SIEM-7)	5.000€ por cada mes de incumplimiento desde la fecha de revisión de la validez (prorrateo en caso de mes parcial según la duración del mes que se trate).

1.10) Sustitución de suministro

VALOR MEDIDO	VALOR CAUSA PENALIDAD	PENALIDAD
Sustitución de equipo o software por proceso de descatalogación	Antes del vencimiento del fin de vida del producto según se indica en el apartado "Suministro".	500 € por cada día natural excedido.

1.11) Entrega de informes periódicos y singulares

VALOR MEDIDO		VALOR CAUSA PENALIDAD	PENALIDAD
ANS DIRECTOS	Tiempo entrega (TEI) de Informe Singular (**NOTA**: el informe singular referido en el apartado "Fase I: Definición del despliegue" no se considera incluido en esta penalidad sino en la penalidad por incumplimiento de plazo para la ejecución de los proyectos)	TEI > TEIC	50€ * DR
	Tiempo entrega (TEI) de Informe Periódico	TEI > TEIC	75€ * DR

- TEI = Tiempo de Entrega Medido.
- TEIC = Tiempo de Entrega Comprometido.
- DR (Días de Retraso) = TEI – TEIC (en días).

1.12) Entrega del informe de cumplimiento de ANS

VALOR MEDIDO	VALOR CAUSA PENALIDAD	PENALIDAD
Entrega del informe de cumplimiento de ANS	Superación del plazo establecido para la entrega del informe de cumplimiento	10% sobre la facturación mensual asociada al contrato de la licitación

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/10/2023	PÁGINA 88/149
VERIFICACIÓN	Pk2jmZM8M4HTGNFQK2R2W8T2K9HZFL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

	de ANS sin que este haya sido puesto a disposición de la persona responsable del servicio en AndalucíaCERT	

PENALIZACIONES LOTE 2

2.1) Desarrollo del Plan de ejecución del proyecto principal

INCUMPLIMIENTO	PENALIZACIÓN
Plazo para la finalización de la fase en curso del Plan de ejecución del proyecto principal	100 € por cada día natural de retraso

2.2) Disponibilidad de todos los servicios

INCUMPLIMIENTO	PENALIZACIÓN
Plazo para el inicio de la prestación de los servicios	100 € por cada día natural de retraso por cada servicio afectado por el retraso

2.3) Presentación de planes de acción

INCUMPLIMIENTO	PENALIZACIÓN
Plazo de entrega del plan de acción	10% del importe correspondiente al proyecto a que haga referencia el plan de acción por cada día natural de retraso en la presentación de este, en los casos en los que el plazo máximo de presentación de este se compute en semanas o días. 10% del importe correspondiente al proyecto a que haga referencia el plan de acción por cada hora de retraso en la presentación del plan de acción/proyecto cuando dicho plazo máximo de presentación se compute en horas.

2.4) Ejecución de proyectos

INCUMPLIMIENTO	PENALIZACIÓN
Plazo para la ejecución de las actuaciones asociadas a cada proyecto y la entrega o puesta a disposición de los correspondientes elementos entregables	10% del importe total asignado por cada día de retraso en la ejecución y puesta a disposición de los entregables correspondientes al proyecto, con respecto del importe total asociado a la realización del proyecto

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/10/2023	PÁGINA 89/149
VERIFICACIÓN	Pk2jmZM8M4HTGNFQK2R2W8T2K9HZFL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2.5) Desplazamiento

INCUMPLIMIENTO	PENALIZACIÓN
Plazo para la realización de los desplazamientos la ejecución de las actuaciones asociadas a cada proyecto y la entrega o puesta a disposición de los correspondientes elementos entregables	10% por cada hora de retraso respecto de: • Cuando el desplazamiento no conlleve manutención y alojamiento, el máximo fijado en la oferta para los gastos de desplazamiento correspondientes a una jornada. • Cuando el desplazamiento conlleve manutención sin alojamiento, la suma del máximo fijado en la oferta para los gastos de desplazamiento correspondientes a una jornada y el máximo fijado en la oferta para la jornada de manutención sin alojamiento. • Cuando el desplazamiento conlleve manutención y alojamiento, la suma del máximo fijado en la oferta para los gastos de desplazamiento correspondientes a una jornada y el máximo fijado en la oferta para la jornada de manutención y alojamiento.

2.6) Actualizaciones de relaciones de activos

INCUMPLIMIENTO	PENALIZACIÓN
Plazo establecido en el epígrafe “Actualizaciones de relaciones de activos” del apartado dedicado a los compromisos y Acuerdos de Nivel de Servicio	1% de la facturación mensual correspondiente al servicio afectado por cada día natural excedido

Esta penalización se calculará de forma independiente para cada servicio.

2.7) Presentación de entregables

INCUMPLIMIENTO	PENALIZACIÓN
Plazo de presentación de los entregables conforme al ANS establecido en el epígrafe “Presentación de Informes” del apartado “Compromisos y Acuerdos de Nivel de Servicio” (lote 2)	60 € por cada día natural de retraso y entregable excedido

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/10/2023	PÁGINA 90/149
VERIFICACIÓN	Pk2jmZM8M4HTGNFQK2R2W8T2K9HZFL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2.8) Incidencias en el funcionamiento de las plataformas y herramientas puestas a disposición de AndalucíaCERT

Las penalizaciones aplicables por el incumplimiento de los acuerdos de nivel de servicio establecidos en el epígrafe "Incidencias en el funcionamiento de las plataformas y herramientas puestas a disposición de AndalucíaCERT" del apartado dedicado a los compromisos y Acuerdos de Nivel de Servicio se calcularán, cuando la plataforma o herramienta sea utilizada para la prestación de un único servicio, como un porcentaje del importe mensual correspondiente a dicho servicio.

En el caso de que se utilice la plataforma o herramienta para la prestación de varios servicios, el porcentaje anterior se calculará respecto de la suma de los importes mensuales correspondientes a los servicios afectados.

En ambos casos, se establece un porcentaje máximo de penalización del 20%.

La penalización se calculará de forma independiente para cada una de las plataformas o herramientas sobre las que sea aplicable.

Cuando a lo largo de un mes natural se produzca algún incumplimiento de los tiempos comprometidos para las incidencias, se penalizará según la tabla siguiente, aplicada sobre cantidad indicada en los párrafos anteriores.

% CUMPLIMIENTO $\frac{nºincidenciasANScumplidoenelmes}{númerototalincidenciasmensual} x 100$	PENALIZACIÓN (Porcentaje de la facturación mensual del servicio)
≥90%	0%
<90% y ≥80%	10%
<80%	20%

2.9) Periodo de realización de análisis y escaneado

INCUMPLIMIENTO	PENALIZACIÓN
Plazo establecido en el epígrafe "Periodo de realización de análisis y escaneado" del apartado dedicado a los compromisos y Acuerdos de Nivel de Servicio	4% de la facturación mensual correspondiente al servicio afectado por cada día natural excedido

Esta penalización se calculará de forma independiente para cada servicio.

Incumplimientos muy graves:
No comunicar de forma inmediata al órgano de contratación la incursión sobrevenida en conflicto de interés y no actuar inmediatamente para evitar que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato.

Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista: No
En caso afirmativo, especificar:

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/10/2023	PÁGINA 91/149
VERIFICACIÓN	Pk2jmZM8M4HTGNFQK2R2W8T2K9HZFL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Penalidades por incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo: No
En caso afirmativo, especificar:

Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:
El incumplimiento o los retrasos reiterados (dos o más incumplimientos) en el pago de los salarios o la aplicación grave y dolosa de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos, darán lugar a la penalidad del 5 % de la facturación correspondiente al periodo en el que se produzcan los incumplimientos.
El incumplimiento del resto de obligaciones legales en materia medioambiental, social o laboral darán lugar a la penalidad del 1 % de la facturación correspondiente al periodo en el que se produzcan los incumplimientos.

Procedimiento de imposición de penalidades:
Durante la duración del contrato, el órgano contratante podrá iniciar de oficio procedimiento de imposición de penalidades en caso de incumplimientos de los ANS establecidos. La persona Responsable del Contrato emitirá un informe de propuesta de penalidades.

El procedimiento comenzará con el acuerdo de inicio del expediente por parte del órgano de contratación, quien mandará notificación al interesado y se le otorgará un plazo de 5 días hábiles para formular alegaciones contando desde el día siguiente a la mencionada notificación.

De acuerdo con el apartado 21.3.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para resolver será de 3 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. De conformidad con el artículo 25.1.b) de la citada Ley, el vencimiento del plazo máximo para resolver sin que se haya dictado y notificado resolución expresa producirá la caducidad del procedimiento. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la mencionada Ley.

La resolución del expediente de imposición de penalidades por parte del órgano de contratación pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación.

Los importes de penalidades se detraerán de los importes facturables de la siguiente factura que se emitiese una vez alcanzada la resolución del expediente de imposición de penalidades y, en caso de no ser posible, se detraerían de la garantía definitiva.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

De conformidad con el artículo 24 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía el plazo de prescripción de los derechos será de cuatro años contados desde la notificación de la resolución del expediente de imposición de penalidades.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/10/2023	PÁGINA 92/149
VERIFICACIÓN	Pk2jmZM8M4HTGNFQK2R2W8T2K9HZFL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

12. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO *(Cláusula 19)*

Pagos parciales. Mensualmente se recopilarán y certificarán los elementos unitarios consumidos, y trimestralmente se emitirán por el adjudicatario las facturas correspondientes a los consumos del trimestre anterior.

Plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato:
30 días a contar desde la fecha de presentación de la factura correspondiente en el Registro que se indica a continuación. La fecha de conformidad marcará el inicio del plazo legal para el abono del precio.

Registro para presentación de facturas:
Punto General de entrada de facturas electrónicas
https://face.gob.es/es o https://juntadeandalucia.e-factura.net/puef/home.htm

Datos a incluir en la factura electrónica:

ÓRGANO		CÓDIGO DIR3
De contratación (Órgano Gestor):	Agencia Digital de Andalucía	A01035272
De destino (Unidad Tramitadora):	Agencia Digital de Andalucía	A01035272
Centro contable (Oficina Contable):	Intervención General	A01004456

Abono a cuenta de operaciones preparatorias: No

13. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO *(Cláusula 12, 14, 15 y 18)*

Plazo de garantía: Comenzará a la finalización de la ejecución del contrato y tendrá una duración de 12 meses. Si durante el plazo de garantía, se acreditase la existencia de vicios o defectos en el suministro o en los servicios efectuados durante el plazo de vigencia del contrato, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la persona contratista la subsanación de los mismos.

Programa de trabajo: Sí, especificado en el PPT.

Confidencialidad:
La totalidad de la información a la que tenga acceso la empresa como consecuencia de la ejecución del contrato tendrá carácter confidencial. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso de la Junta de Andalucía.

Plazo durante el que la persona contratista deberá mantener el deber de confidencialidad: Cinco (5) años

Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato:
Sí, con una cuantía mínima de cobertura de 180.000 €

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/10/2023	PÁGINA 93/149
VERIFICACIÓN	Pk2jmZM8M4HTGNFQK2R2W8T2K9HZFL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La empresa contratista deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil al existir la posibilidad de que durante la ejecución del contrato se realicen tareas dentro de las instalaciones de las distintas sedes de la Junta de Andalucía.

Cesión del contrato: No

Condición de partner:
(Lote 1) Para la prestación del servicio de mantenimiento de la plataforma será requisito que el fabricante de la solución SIEM ofertada acredite al adjudicatario como partner oficial o, en su defecto, se disponga de carta emitida por el fabricante en la que se comprometa a ofrecer al licitador soporte oficial de la solución ofertada. Esta certificación debe estar vigente durante toda la ejecución del contrato. En el caso de uso de componentes de software libre, este requisito se aplicará sobre los mismos si el desarrollador del componente proporciona soporte oficial.

Se excluye la cesión de los derechos de propiedad intelectual o industrial: Sí

14. MODIFICACIONES DEL CONTRATO *(Cláusula 22)*

Posibilidad de modificación del contrato: Sí

Causas:
1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, serán causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:
- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.

2.Ampliación de las necesidades en relación con mayor volumen de soporte, suministros o servicios objeto del contrato, para el soporte de nuevos organismos, sistemas y/o puestos que deba asumir la Agencia Digital de Andalucía para dar satisfacción a novedades y cambios motivados por las condiciones a cumplir por la Comunidad Autónoma de Andalucía establecidas durante la ejecución del contrato. Asimismo, las motivadas por la ejecución de iniciativas de transformación digital de la Junta de Andalucía establecidas durante la ejecución del contrato. Asimismo, las motivadas por planes y programas de otros órganos de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa o de la Comunidad Autónoma. Y, por último, las derivadas de convenios de colaboración que puedan suscribirse.
El coste de la adquisición de suministros y servicios de mantenimiento se determinará a partir de los precios unitarios incluidos o derivados de la oferta de la empresa adjudicataria, según las tablas que los licitadores deben rellenar e incluir en el sobre 3 PROPOSICIÓN ECONÓMICA de la oferta.

- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20%

15. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 23)

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/10/2023	PÁGINA 94/149
VERIFICACIÓN	Pk2jmZM8M4HTGNFQK2R2W8T2K9HZFL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y a los efectos del artículo 211.1, h) de la LCSP, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje superior al 20 %.

2 Será causa de resolución el incumplimiento de la obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos y del resto de obligaciones contenidas en el artículo 122 de la LCSP.

3 A potestad del órgano de contratación tras la propuesta del Responsable del Contrato, será causa de resolución el incumplimiento de los requisitos enumerados en el PPT.

4 A potestad del órgano de contratación tras la propuesta del Responsable del Contrato, será causa de resolución el incumplimiento de las pautas establecidas en el apartado del PPT, “Modificaciones del equipo de trabajo”: la falsedad en el nivel de conocimientos técnicos del personal ofertado, así como la sustitución de alguno de los componentes del equipo adscrito a la ejecución de los trabajos, sin observar el procedimiento y requisitos exigidos en el PPT.

5 A potestad del órgano de contratación tras la propuesta del Responsable del Contrato, será causa de resolución la reiteración de varios incumplimientos del acuerdo de nivel de servicio de disponibilidad de la plataforma (DISP), con al menos tres incumplimientos consecutivos o cuatro no consecutivos en los últimos doce meses.

6 A potestad del órgano de contratación tras la propuesta del Responsable del Contrato, será causa de resolución la reiteración de varios incumplimiento de los acuerdos de nivel de servicio de sustitución de personal, con al menos tres incumplimientos a lo largo de la duración de la contratación.

15. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

El tratamiento consistirá en la gestión y operación de servicios de soporte a las actividades de Prevención, Detección y Respuesta a incidentes realizadas por AndalucíaCERT. Se trata de un tratamiento automatizado de datos con la finalidad de prestar servicios soporte a las acciones realizadas por AndalucíaCERT.

El tratamiento está integrado en el tratamiento general “ADA - AndalucíaCERT” registrado en el Inventario de actividades de tratamiento de datos de la Junta de Andalucía (https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/buscador.html) con la finalidad de “prevención, detección
y respuesta a incidentes de seguridad TIC por AndalucíaCERT.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/10/2023	PÁGINA 95/149
VERIFICACIÓN	Pk2jmZM8M4HTGNFQK2R2W8T2K9HZFL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

B) Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de personas interesadas y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso la persona adjudicataria son:

Tratamientos y principales colectivos de personas interesadas	Principales colectivos de personas interesadas	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
Gestión de la plataforma SIEM	Personal técnico de la Junta de Andalucía a cargo de la administración y supervisión de la plataforma SIEM	Nombre y apellidos, correo electrónico corporativo, identificación del organismo y puesto de trabajo.
Operación de la plataforma SIEM	Personal de la Junta de Andalucía usuario de equipos informáticos monitorizados desde la plataforma SIEM.	Nombre y apellidos, correo electrónico corporativo, identificador de acceso al equipo, actividad realizada en el mismo.
Prestación de servicios de ciberseguridad	Personal de la Junta de Andalucía usuario de equipos informáticos afectados por los servicios.	Nombre y apellidos, correo electrónico corporativo, identificador de acceso al equipo, actividad realizada en el mismo.

En todo caso, debido a los cambios que puedan producirse durante el tratamiento, prevalecerá lo registrado en el Inventario de Actividades de Tratamiento de la Junta de Andalucía (https://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos.html) respecto a los sistemas afectados por el objeto del contrato. Todo ello de conformidad con el artículo 30 del Reglamento General de Protección de Datos y el artículo 31 de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales. Sin perjuicio de las modificaciones que se puedan producir en dicho Inventario de Actividades de Tratamiento a lo largo de la ejecución del contrato.

C) Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: Recogida, registro, organización, estructuración, conservación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, cotejo o interconexión, limitación y destrucción.

D) Disposición de los datos al terminar la prestación

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

a) Devolver a la persona responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/10/2023	PÁGINA 96/149
VERIFICACIÓN	Pk2jmZM8M4HTGNFQK2R2W8T2K9HZFL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

No obstante, la persona Responsable del Tratamiento podrá requerir a la persona encargada para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Entregar a la persona encargada que designe por escrito la persona responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, la persona encargada debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado a la persona responsable del tratamiento. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

E) Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario o empresaria ordenada debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

- Notificación inmediata de cualquier incidente de seguridad al contacto proporcionado por la Dirección de Proyecto.

- Aceptación de las políticas, normativas y procedimientos de Seguridad TIC de la Junta de Andalucía y de la Agencia Digital de Andalucía de la que dependan los sistemas afectados por el objeto del contrato.

- Según lo dispuesto por la Disposición adicional primera de la LO 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos Digitales, el Esquema Nacional de Seguridad incluirá las medidas que deberán implementarse a los tratamientos de datos personales realizados en el ámbito del sector público. Por tanto, se aplicarán las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, en el nivel que se determine por parte del responsable del contrato, sin perjuicio de que se requieran medidas de seguridad adicionales durante la ejecución de este.

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación. A estos efectos, el personal de la persona adjudicataria debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/10/2023	PÁGINA 97/149
VERIFICACIÓN	Pk2jmZM8M4HTGNFQK2R2W8T2K9HZFL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1[6])

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN

Los pasos a seguir para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación a través del servicio DEUC electrónico son los siguientes:

1. Descargar el documento que está en el perfil de contratante en formato xml, identificado como [……].
2. Ir al siguiente link: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es
3. Elegir la casilla “Soy un operador económico”.
4. Elegir la casilla “Importar DEUC”.
5. En “examinar”elegir el documento que nos hemos descargado en el paso 1, en formato xml.
6. Ya aparece el DEUC correspondiente a este expediente, con lo que se cumplimenta, y se firma para su presentación electrónica.

Una mayor información sobre cómo cumplimentar el DEUC se encuentra en los siguientes documentos:

- El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del DEUC.

- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva directiva de contratación pública (BOE de 8 de abril de 2016).

La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

Los requisitos que en el DEUC se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia variaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

6Cláusula 9.2.1. b) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/10/2023	PÁGINA 98/149
VERIFICACIÓN	Pk2jmZM8M4HTGNFQK2R2W8T2K9HZFL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO III
ORDEN DE PREFERENCIA DE LOTES
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1[7])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora …….., con CIF núm. ……., en calidad de …… [8]

ORDEN DE SELECCIÓN DE LOTES, EN SU CASO:
Si en el Anexo I-apartado 1 se ha limitado el número de lotes que puedan adjudicarse a una persona licitadora, y se ha indicado como criterio para determinar la adjudicación de los lotes la preferencia indicada, la persona licitadora deberá incluir ésta a continuación:

Lote	Orden de preferencia	Denominación

(Lugar, fecha y firma)

7 Cláusula 9.2.1. b) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/10/2023	PÁGINA 99/149
VERIFICACIÓN	Pk2jmZM8M4HTGNFQK2R2W8T2K9HZFL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO IV
DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1[9])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora …….., con CIF núm. ……., en calidad de …… [10]

DECLARA

Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

(Lugar, fecha y firma)

9 Cláusula 9.2.1.c) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

10 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, administrador o administradora solidaria, administrador o administradora mancomunada, etc.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/10/2023	PÁGINA 100/149
VERIFICACIÓN	Pk2jmZM8M4HTGNFQK2R2W8T2K9HZFL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO V
DECLARACIÓN DE HABER TENIDO EN CUENTA EN LA ELABORACIÓN DE SU OFERTA LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP[11]
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1[12])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. ……, con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora ……, con CIF núm. ……, en calidad de …… [13]

DECLARA

Que en el supuesto de haberse señalado en el Anexo I-apartado 6 el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

(Lugar, fecha y firma)

11 Cumplimentar en caso de que en el apartado 5 del Anexo I se hayan indicado los organismos de los que las personas licitadoras puedan obtener la información pertinente.

12 Cláusula 9.2.1.d) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

13 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, administrador o administradora solidaria, administrador o administradora mancomunada, etc.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/10/2023	PÁGINA 101/149
VERIFICACIÓN	Pk2jmZM8M4HTGNFQK2R2W8T2K9HZFL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO VI
RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1[14])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio
☐ en representación de la entidad licitadora …….., con CIF núm. ……, en calidad de ……[15]

DECLARA

Que la empresa a la que representa: (indicar a ó b)

☐ a) No pertenece a ningún grupo de empresas.

☐ b) Pertenece al grupo de empresas denominado: ..... compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo)

En este último caso deberá indicar:

☐ No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio

☐ Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (indicar nombre de las otras empresas)

(Lugar, fecha y firma)

14 Cláusula 9.2.1.e) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

15 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/10/2023	PÁGINA 102/149
VERIFICACIÓN	Pk2jmZM8M4HTGNFQK2R2W8T2K9HZFL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO VII
DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1, 2 y 3[16])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. ……, con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora ……, con CIF núm. ……, en calidad de …… [17]

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre nº (*indicar número de sobre*) se consideran de carácter confidencial[18]:

1.
2.
3.……....

(Lugar, fecha y firma)

16 Cláusula 9.2.1.g) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

17 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

18 Deberá presentarse, en su caso, una declaración **por cada sobre** designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación, de acuerdo con el artículo 133 de la LCSP. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas ni a documentos que sean públicamente accesibles.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/10/2023	PÁGINA 103/149
VERIFICACIÓN	Pk2jmZM8M4HTGNFQK2R2W8T2K9HZFL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO VIII
DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1[19])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio
☐ en representación de la entidad licitadora …….., con CIF núm. ……., en calidad de ……[20]

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio
☐ en representación de la entidad licitadora …….., con CIF núm. ……., en calidad de ……

Declaran bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la LCSP, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente arriba referenciado.

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____%.
_____%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____ , en su calidad de _____ de la empresa _____ .

(Lugar, fecha, firma)
(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE)

19 Cláusula 9.2.1.h) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

20 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/10/2023	PÁGINA 104/149
VERIFICACIÓN	Pk2jmZM8M4HTGNFQK2R2W8T2K9HZFL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO IX
DECLARACIÓN SOBRE SUBCONTRATACIÓN
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1[21])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora …….., con CIF núm. ……., en calidad de …… [22]

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que:

☐ **NO** tiene previsto subcontratar.

☐ **SI** tiene previsto subcontratar

En caso afirmativo, señalar:

- la parte del contrato que tiene previsto subcontratar: :……
- el importe (referido al presupuesto base de licitación) que tiene previsto subcontratar: ……
- Nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica: ……

Nombre o perfil empresarial 1:……
Nombre o perfil empresarial 2:……..
Nombre o perfil empresarial 3:……..

☐ Tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos
En caso afirmativo, señala nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista:

Nombre o perfil empresarial 1:……
Nombre o perfil empresarial 2:……..
Nombre o perfil empresarial 3:……..

(Lugar, Fecha y firma)

21 Cláusula 9.2.1.i) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

22 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/10/2023	PÁGINA 105/149
VERIFICACIÓN	Pk2jmZM8M4HTGNFQK2R2W8T2K9HZFL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO X
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 2[23])

Se distingue la documentación para cada uno de los lotes.

LOTE 1

Con carácter general, la información presentada deberá estar estructurada de forma clara y concisa. La propuesta será autocontenida y no contendrá referencias a anexos, documentos o enlaces externos.

Cualquier referencia que se haga a características o prestaciones de los suministros y licencias y que esté basada en módulos o licencias adicionales del producto se considerará incluida en la oferta sin coste adicional, a menos que explícitamente se indique lo contrario.

Con respecto a los catálogos específicos de los productos, sólo se analizarán aquellos apartados referenciados de forma explícita en el cuerpo de la memoria técnica.

La proposición técnica de los licitadores deberá contener la documentación necesaria en formato digital para poder valorarla, con una extensión máxima equivalente a 150 páginas (incluida toda la documentación gráfica y catálogos específicos), con fuente no inferior a Arial 12 puntos, e interlineado sencillo. La portada de este documento, el índice e instrucciones no serán contabilizadas en el cómputo total.

Toda la documentación de la oferta deberá ser presentada en los siguientes formatos electrónicos:
- Formato editable ISO/IEC 26300 (formato OpenDocument de OASIS).
- Formato no editable para su preservación a largo plazo ISO 19005-1:2005 (PDF/A-1).

Deberá observarse la **máxima diligencia a la hora de elaborar la documentación del sobre 2 para que no incluya ninguna información a valorar mediante criterios objetivos del sobre 3** ya que dicho error podría llegar a ser motivo de exclusión del procedimiento.

El contenido de la propuesta de los licitadores del Lote 1 se estructura en tres apartados. El primero de ellos dedicado a la descripción de la "Solución asociada al suministro", el segundo a los "Servicios asociados", y el tercero al "Plan de ejecución del proyecto".

Los licitadores indicarán en el documento que se acompaña como "SOBRE 2_Proposicion_Tecnica_Lote_1_ANEXO-XXVI_IOSSOC" de este PCAP la siguiente información:

Para el apartado "1. SOLUCIÓN ASOCIADA AL SUMINISTRO", los licitadores indicarán en la tabla adjunta a dicho apartado el mecanismo y forma en que su solución propuesta da cumplimiento a los requisitos enumerados del SOBRE 2, es decir, no será suficiente con la mera indicación de que se cumpla el requisito, sino que será necesario exponer cómo lo cumple. El requisito VAL-SUM-1, para el que hay un subapartado

23Cláusula 9.2.2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/10/2023	PÁGINA 106/149
VERIFICACIÓN	Pk2jmZM8M4HTGNFQK2R2W8T2K9HZFL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

específico con indicaciones, se desarrollará en el apartado “Valoración general del suministro (VAL-SUM-1)”, fuera de esta tabla.

Para los apartados “2. SERVICIOS ASOCIADOS” y “3. PLAN DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO”, los licitadores desarrollarán los apartados 2 y 3 del citado ANEXO XXVI, respetando las instrucciones dadas en cuanto a tamaño de letras, interlineado y cómputo global de 150 páginas para toda la propuesta de documentación correspondiente al SOBRE 2.

El contenido mínimo a incluir en la proposición técnica del “SOBRE 2_Proposicion_Tecnica_Lote_1_ANEXO-XXVI_IOSSOC” será el detallado a continuación.

SOLUCIÓN ASOCIADA AL SUMINISTRO

Los licitadores indicarán en la tabla adjunta al apartado “SOLUCIÓN ASOCIADA AL SUMINISTRO” descripción del cumplimiento de cada requisito obligatorio (definidos en la tabla con el prefijo “REQ-”) o valorable (definidos en la tabla con el prefijo “VAL-”) que deba ser entregado en el Sobre 2. Es decir, el mecanismo y la forma en que su solución propuesta da cumplimiento a cada uno de los requisitos según el apartado correspondiente en el PPT. El requisito VAL-SUM-1 se adjuntará en el apartado correspondiente de dicho sobre.

Deberá observarse la máxima diligencia a la hora de elaborar la documentación del Sobre 2 y rellenar esta tabla para que no incluya ninguna información a valorar mediante criterios objetivos del Sobre 3. Los requisitos obligatorios o valorables pertenecientes al Sobre 3 no deben ser cumplimentados en el Sobre 2.

El contenido a incluir en dicha tabla es el siguiente:

- Descripción del cumplimiento de los requisitos REQ-SUM-1 y REQ-SUM-2 según apartado “Suministros” del PPT.
- Descripción del cumplimiento de los requisitos REQ-IDS-1 a REQ-IDS-9 según apartado “Sensores de Red” del PPT.
- Descripción del cumplimiento del requisito VAL-IDS-2 según apartado “Sensores de Red” del PPT.
- Descripción del cumplimiento de los requisitos REQ-RECOL-1 y REQ-RECOL-2 según apartado “Recolectores de logs” del PPT.
- Descripción del cumplimiento de los requisitos REQ-SIEM-1 a REQ-SIEM-53 según apartado “Componentes de consolidación y gestión” del PPT.
- Descripción del cumplimiento de los requisitos VAL-SIEM-2 a VAL-SIEM-5, VAL-SIEM-7 y VAL-SIEM-8 según apartado “Componentes de consolidación y gestión” del PPT.
- Descripción del cumplimiento de los requisitos REQ-SAT-1 a REQ-SAT-3 según apartado “Sondas SAT” del PPT.

Valoración general del suministro

Las ofertas deberán incluir la siguiente información, que será objeto de consideración y valoración en el proceso de selección de adjudicatario para el presente Lote 1 (VAL-SUM-1):

- Descripción general de la arquitectura lógica y física propuesta para la Plataforma de Monitorización. En ella se indicará:
    - Diagramas de arquitectura física y lógica.
    - Características del equipamiento hardware y software y servicios a utilizar.
    - Componentes del SIEM entre los contemplados en el PPT en el epígrafe Plataforma de monitorización.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/10/2023	PÁGINA 107/149
VERIFICACIÓN	Pk2jmZM8M4HTGNFQK2R2W8T2K9HZFL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Descripción del flujo de información y eventos de seguridad entre los distintos equipos y servicios.
- Cuando sea aplicable, identificación de la ubicación física de cada equipo.
- Estimación de necesidades de ancho de banda para el tráfico de información y eventos de seguridad entre los distintos equipos y servicios, expresada en megabits por segundo.
- Grado de integración con los sistemas en la nube de Azure, Microsoft 365, Microsoft Exchange y Microsoft CASB, con indicación expresa de si la integración de la información y los eventos de seguridad requerirá de tráfico de red entre servicios en la nube o disponibles a través de Internet y las sedes de la Junta de Andalucía y los organismos del Grupo Atendido de AndalucíaCERT.
- Capacidades que se ofrecerá para la integración con fuentes de eventos no soportadas nativamente (out-of-the-box) por la plataforma propuesta.

- Descripción detallada de las sondas de red y recolectores de logs. Para cada uno de los tipos incluidos en la oferta se indicará:
  - Número de sondas de dicho tipo y ubicación física de las mismas.
  - Características del hardware utilizado, configuración de recursos ofertada, funcionalidades activadas, limitaciones de uso o características y cualquier otra información relevante para determinar su grado de funcionalidad.
  - Características de los productos software utilizados, configuración de recursos ofertada, funcionalidades activadas, limitaciones de uso o características y cualquier otra información relevante para determinar su grado de funcionalidad.
  - Capacidad de procesado de información y eventos, tanto cualitativa (funcionalidades) como cuantitativa (tasas máximas de procesado de eventos por segundo, capacidad y tiempo de almacenamiento, etc.)
- Descripción detallada del SIEM central:
  - Arquitectura.
  - Modo de despliegue
  - Respecto al despliegue en la nube:
    - Ubicación o zona geográfica en la se ubicarán los servidores utilizados para el almacenamiento, la gestión y la explotación de la información.
    - Estimación del tráfico, expresada en megabits por segundo, que será necesario enviar desde las redes de la Junta de Andalucía y los organismos del Grupo Atendido de AndalucíaCERT hacia los servicios en la nube utilizados.
    - Descripción del enlace de red con la nube del fabricante.
  - Características del software o servicio principal utilizado, modalidad de uso, configuración ofertada, funcionalidades activadas, limitaciones de uso o características y cualquier otra información relevante para determinar su grado de funcionalidad.
  - Características del SIEM central relacionadas con la detección y respuesta a incidentes de ciberseguridad.
  - Tiempo de retención de la información y los eventos de seguridad.
- Certificaciones, incluyendo las relativas al Esquema Nacional de Seguridad, de cada uno de los productos y servicios utilizados en la Plataforma de Monitorización.
- Elementos de la Plataforma de monitorización que soportan cada una de las siguientes funcionalidades:
  - Detección de tráfico malicioso mediante reglas, indicando en cada caso los tipos de reglas soportadas.
  - Detección de incidentes mediante reglas, indicando en cada caso los tipos de reglas soportadas.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/10/2023	PÁGINA 108/149
VERIFICACIÓN	Pk2jmZM8M4HTGNFQK2R2W8T2K9HZFL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

  - Aplicación de técnicas de inteligencia artificial y de machine learning para la detección, clasificación, evaluación, correlación y agrupación de incidentes, con indicación de las capacidades y principales características del proceso realizado.
  - Automatización de acciones ante posibles incidentes, con descripción de las principales capacidades ofrecidas.
- Descripción detallada de otros elementos de la Plataforma de monitorización, indicando sus principales características cualitativas y cuantitativas relativas al almacenamiento y tratamiento de la información y los eventos de seguridad.
- Qué elementos de la plataforma de monitorización seguirán siendo propiedad de la Agencia Digital de Andalucía o podrán seguir siendo utilizados por esta sin limitación de plazos una vez finalizado el contrato y sus posibles prórrogas.
- Herramientas y procedimientos a usar para la notificación y seguimiento de incidencias y otras peticiones de servicio relacionadas con el funcionamiento y la gestión de la plataforma de monitorización.
- Relación del ofertante con los fabricantes de los productos o los proveedores de los servicios utilizados para implementar la Plataforma de Monitorización, tales como las de distribución, partnership, asociación, etc., incluyendo cuando sea aplicable el nivel o tipo de dichas relaciones.

SERVICIOS ASOCIADOS

Se verificará la calidad de los servicios asociados a la plataforma de monitorización que permitirá la operación de todas las funcionalidades requeridas en el suministro.

De forma común para todos los servicios, serán objeto de valoración, cuando sea aplicable:

- Recursos humanos que dedicará a cada uno de los servicios, con indicación de su número y cualificación. Cuando un recurso humano vaya a participar en la prestación de más de un servicio o subservicio, se hará constar expresamente y se indicará el porcentaje de tiempo que dedicará a cada uno.
- Otros recursos que utilizará para prestar cada uno de los servicios.
- Propuesta de procedimientos para la prestación de los servicios. En todo caso, corresponderá a la persona responsable del servicio la aceptación o modificación, total o parcial, de las propuestas realizadas.
- Identificación del SOC o de los SOCs desde el que se realizarán las tareas deslocalizadas previstas en el servicio de operación de la plataforma de monitorización y enumeración de las certificaciones obtenidas por dichos SOCs.
- Certificaciones obtenidas por el SOC o los SOCs indicados en el punto anterior.

Referente a los servicios, se distinguen los siguientes epígrafes ubicados en el apartado “Servicios asociados” del PPT:

a. Monitorización (VAL-SVSUM-1)
Se requiere la realización de una propuesta de procedimientos para la prestación del servicio de monitorización que contenga para su valoración, al menos, descripción de la metodología y de la organización del servicio, incluyendo la relativa a la coordinación y al escalado de incidentes e incidencias de la plataforma de monitorización.

b. Servicio avanzado de la plataforma de monitorización (VAL-SVSUM-2)
Se requiere la realización de una propuesta de procedimientos para la prestación del servicio avanzado de la plataforma de monitorización que incluya para su valoración, al menos, descripción de metodología y organización, runbooks/playbooks, así como recursos consultados y usados para la búsqueda proactiva de amenazas.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/10/2023	PÁGINA 109/149
VERIFICACIÓN	Pk2jmZM8M4HTGNFQK2R2W8T2K9HZFL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

c. Respuesta a incidentes (VAL-SVSUM-3)

Se requiere la realización de una propuesta de procedimientos para la prestación del servicio de respuesta a incidentes que incluya para su valoración, al menos, descripción de metodología y organización, recursos, fuentes de inteligencia, documentación, capacidades de contextualización del incidente y equipo de coordinación de respuesta a incidentes, propuesta de informes de respuesta y transferencia de conocimiento.

d. Nuevos despliegues (VAL-SVSUM-4)

Se requiere aportar información que describa el modelo de prestación del servicio cuando surjan estas necesidades, en concreto, en referencia a metodología, organización y coordinación. Igualmente, se realizarán propuestas de alternativas para nuevos despliegues (ampliación a nuevos organismos o entidades o redespliegues) de la plataforma de monitorización. Las alternativas contemplarán, como mínimo, situaciones en las que el organismo o la entidad a integrar cuente con su propia plataforma de monitorización y casos en los que no sea así.

- Arquitectura física y lógica de la integración, con sus correspondientes diagramas.
- Software y/o servicios principales en los que se basará la plataforma y sus características principales.
- Necesidades de despliegue de software o hardware en el nuevo organismo o entidad o de cambios en su infraestructura preexistente.
- Necesidades de modificaciones en la plataforma de monitorización de AndalucíaCERT.
- Capacidades que se ofrecerán para la integración con fuentes de eventos no soportadas nativamente (out-of-the-box) por la plataforma propuesta.

e. Formación y capacitación (VAL-SVSUM-5)

Se requiere la realización de una propuesta de formación que incluya, al menos:

i. Propuesta de actividades formativas para el primer año.
ii. Recursos humanos
iii. Si la formación incluirá un servicio de laboratorio de máquinas virtuales, o similar, sobre las que realizar ejercicios y pruebas.
iv. En su caso, el modo de despliegue (on-site o en la nube) del laboratorio al que se hace referencia en el punto anterior, sus principales características y los requisitos de equipamiento hardware y software para su despliegue y el acceso al mismo.
v. Otros recursos que utilizará para prestar cada subservicio.
vi. Metodologías didácticas a utilizar en la formación.
vii. En su caso, plataforma telemática o servicio utilizado para la impartición de las actividades formativas, con indicación de sus principales funcionalidades y sus requisitos de equipamiento hardware y software necesarios para su uso.

f. Transición del servicio a la finalización del contrato (VAL-SVSUM-6)

Se requiere la realización de una propuesta de procedimientos para la transición del servicio que incluya para su valoración, cómo mínimo:

i. Fases de transferencia.
ii. Organización y contenido de Sesiones de transferencia.
iii. Propuesta de Informe de Transferencia del Servicio con la documentación técnica (configuración, reglas y automatismos implementados, etc.) y administrativa a entregar.
iv. Procedimientos de Borrado / devolución de información generada y manipulada durante el contrato.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/10/2023	PÁGINA 110/149
VERIFICACIÓN	Pk2jmZM8M4HTGNFQK2R2W8T2K9HZFL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PLAN DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Para valorar el nivel de cumplimiento respecto de los requisitos del PPT, así como su calidad e idoneidad, se requiere la realización de propuesta detallada del Plan de Ejecución según el contenido del apartado “Plan de Ejecución” del PPT (VAL-PLAN-1).

LOTE 2

Con carácter general, la información presentada deberá estar estructurada de forma clara y concisa. La propuesta será autocontenida y no contendrá referencias a anexos, documentos o enlaces externos.

Cualquier referencia que se haga a características o prestaciones de los suministros y licencias y que esté basada en módulos o licencias adicionales del producto se considerará incluida en la oferta sin coste adicional, a menos que explícitamente se indique lo contrario.

Con respecto a los catálogos específicos de los productos, sólo se analizarán aquellos apartados referenciados de forma explícita en el cuerpo de la memoria técnica.

La proposición técnica de los licitadores deberá contener la documentación necesaria en formato digital para poder valorarla, con una extensión máxima equivalente a 150 páginas (incluida toda la documentación gráfica y catálogos específicos), con fuente no inferior a Arial 12 puntos, e interlineado sencillo. La portada de este documento, el índice e instrucciones no serán contabilizadas en el cómputo total.

Toda la documentación de la oferta deberá ser presentada en los siguientes formatos electrónicos:

- Formato editable ISO/IEC 26300 (formato OpenDocument de OASIS).
- Formato no editable para su preservación a largo plazo ISO 19005-1:2005 (PDF/A-1).

Deberá observarse la **máxima diligencia a la hora de elaborar la documentación del sobre 2 para que no incluya ninguna información a valorar mediante criterios objetivos del sobre 3** ya que dicho error podría llegar a ser motivo de exclusión del procedimiento.

El contenido de la propuesta de los licitadores del Lote 2 se estructura en tres apartados. El primero de ellos dedicado a la descripción de la “Servicios recurrentes”, el segundo a los “Servicios bajo demanda”, y el tercero al “Plan de ejecución del proyecto”.

Los licitadores indicarán en el documento que se acompaña como “SOBRE 2_Proposicion_Tecnica_Lote_2_ANEXO-XXVI_IOSSOC” de este PCAP la siguiente información:

Para el apartado “1. SERVICIOS RECURRENTES”, los licitadores indicarán en la tabla que se acompaña en el apartado “Cumplimiento de requisitos” del citado anexo el mecanismo y forma en que su solución propuesta da cumplimiento a los requisitos enumerados del SOBRE 2, es decir, no será suficiente con la mera indicación de que se cumple el requisito, sino que será necesario exponer cómo. En cuanto a la descripción general de dichos servicios, los licitadores lo desarrollarán en el apartado “Valoración general de los servicios recurrentes”, según las indicaciones de dicho apartado.

Para los apartados “2. SERVICIOS BAJO DEMANDA” y “3. PLAN DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO”, los licitadores desarrollarán los apartados 2 y 3 del citado ANEXO XXVI, respetando las instrucciones dadas en cuanto a tamaño de letras, interlineado y cómputo global de 150 páginas para toda la propuesta de documentación correspondiente al SOBRE 2.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/10/2023	PÁGINA 111/149
VERIFICACIÓN	Pk2jmZM8M4HTGNFQK2R2W8T2K9HZFL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El contenido mínimo a incluir en la proposición técnica del "SOBRE 2_Proposicion_Tecnica_Lote_2_ANEXO-XXVI_IOSSOC" será el detallado a continuación.

SERVICIOS RECURRENTES

Cumplimiento de requisitos

Los licitadores indicarán en la tabla adjunta al apartado "Cumplimiento de requisitos" descripción del cumplimiento de cada requisito obligatorio (definidos en la tabla con el prefijo "REQ-") o valorable (definidos en la tabla con el prefijo "VAL-") que deba ser entregado en el Sobre 2. Es decir, el mecanismo y la forma en que su solución propuesta da cumplimiento a cada uno de los requisitos según el apartado correspondiente en el PPT. El requisito VAL-SVREC-1 se adjuntará en el apartado correspondiente de dicho sobre.

Máxima diligencia a la hora de elaborar la documentación del Sobre 2 y rellenar esta tabla para que no incluya ninguna información a valorar mediante criterios objetivos del Sobre 3. Los requisitos obligatorios o valorables pertenecientes al Sobre 3 no deben ser cumplimentados en el Sobre 2.

El contenido a incluir en dicha tabla es el siguiente:

- Descripción del cumplimiento de los requisitos REQ-ATV-1 a REQ-ATV-15 según apartado "Servicio de Alerta Temprana y asesoramiento de vulnerabilidades" del PPT.
- Descripción del cumplimiento de los requisitos REQ-ASE-1 a REQ-ASE-7 según apartado "Servicio de Análisis de la Superficie de Exposición en Internet" del PPT.
- Descripción del cumplimiento de los requisitos REQ-AVDESAT-1 a REQ-AVDESAT-3 según apartado "Servicio de análisis de vulnerabilidades" del PPT.
- Descripción del cumplimiento del requisito REQ-AVULN-1 según apartado "Servicio de análisis de vulnerabilidades" del PPT.
- Descripción del cumplimiento del requisito VAL-AVULN-1 según apartado "Servicio de análisis de vulnerabilidades " del PPT.
- Descripción del cumplimiento de los requisitos REQ-VDIG-INTEL-1 a REQ-VDIG-INTEL-12 según apartado "Servicio de vigilancia digital e inteligencia de amenazas" del PPT.
- Descripción del cumplimiento de los requisitos VAL-VDIG-INTEL-2 a VAL-VDIG-INTEL-5 según apartado "Servicio de vigilancia digital e inteligencia de amenazas" del PPT.

Valoración general de los servicios recurrentes

Las ofertas deberán incluir la siguiente información, que será objeto de consideración y valoración con en el proceso de selección de adjudicatario para el presente Lote 2 (VAL-SVREC-1):

- En general:
  - Herramientas y servicios que utilizará el adjudicatario para prestar los servicios.
  - Si, además de proporcionar los informes periódicos correspondientes, se facilitará el acceso directo a los servicios y las herramientas de escaneo. En su caso, las condiciones en que se ofrecerá este acceso directo (número de cuentas, limitaciones de uso…).
  - Indicar si será posible acceder a la información contenida en los informes periódicos mediante una consola o escritorio virtual (dashboard) que permita realizar ordenación y filtrado de los datos por distintos criterios (dirección IP, servicio, protocolo, versiones, etc.). En su caso, descripción general de las opciones disponibles en este escritorio virtual, así como las condiciones en que se ofrecerá el acceso y las limitaciones aplicables.
  - Indicar si es posible acceder a la información contenida en los informes periódicos mediante APIs que la proporcionen en formatos estructurados.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/10/2023	PÁGINA 112/149
VERIFICACIÓN	Pk2jmZM8M4HTGNFQK2R2W8T2K9HZFL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Capacidades adicionales de integración de las herramientas (APIs de control, de recogida de datos o de suministro de resultados).
- Capacidades de integración de las plataformas con autenticación LDAP/Active Directory, y restricciones de las mismas.
- El número de personas que atenderán los servicios, con indicación para cada una de ellas de su titulación, experiencia y certificaciones mínimas, así como de cuál será su contribución a la prestación del servicio y el porcentaje del tiempo de trabajo que dedicará a él.
- En su caso, los requisitos de equipamiento hardware, con indicación de sus características mínimas, que sea necesario desplegar por parte de AndalucíaCERT o los organismos de su grupo atendido para el funcionamiento de los servicios, detallando en cada caso si el hardware puede ser virtualizado y mediante qué software de virtualización y si será necesaria su disponibilidad de forma continuada durante todo el tiempo de prestación del servicio o si sólo lo será en momentos puntuales. En este último caso se enumerará también los intervalos temporales o las condiciones que deberán darse para que sea necesaria la disponibilidad del hardware.

- Servicio de Alerta temprana y asesoramiento sobre vulnerabilidades:
  - Herramientas de inventario TIC desde las que es posible una incorporación masiva de los datos.
  - Mecanismos de descubrimiento automático de escaneado y descubrimiento de activos que se ofrecen.
  - Si la Plataforma puede emitir notificaciones de alertas con información en formato estructurado que facilite su análisis automático.
  - Las APIs que se ofrezcan para establecer la integración con otros sistemas para el procesado automático de las alertas.
  - Si la Plataforma ofrece soporte para otras infraestructuras además de la TI estándar: (IoT/OT, electrónica de red, infraestructura de seguridad -- por ejemplo: cortafuegos -- y de servicio – por ejemplo: balanceadores de carga, etc.).
- Servicio de Análisis de la Superficie de Exposición en Internet
  - Las características de las máquinas virtuales en la nube para el servicio de Análisis de la Superficie de Exposición en Internet, indicando para cada una de ellas:
  - Características de las máquinas virtuales:
    - Número y tipo de CPUs, memoria RAM asignada, almacenamiento permanente disponible, ancho de banda de conexión a Internet garantizado, etc.
    - Sistema operativo con el que contará la máquina virtual, con indicación de la versión.
    - Productos software que se instalará en la máquina virtual, con indicación de las versiones y modalidades de uso cuando sean aplicables.
    - Plataforma en la nube en la que se instalará la máquina virtual.
    - Ubicación o zona geográfica de los servidores que alojarán la máquina virtual.
    - Medidas para garantizar que el proveedor de servicios en nube conoce la función de esas máquinas virtuales y no restringirá su uso.
- Servicio de Análisis de vulnerabilidades
  - La herramienta para la gestión de las reservas de la plataforma de análisis desatendido de vulnerabilidades, mantenida y gestionada por el adjudicatario, así como el procedimiento que deberá seguir el grupo atendido para solicitudes, consultas e incidencias.

SERVICIOS BAJO DEMANDA

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/10/2023	PÁGINA 113/149
VERIFICACIÓN	Pk2jmZM8M4HTGNFQK2R2W8T2K9HZFL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

De forma común para todos los servicios, se reseñarán y serán objeto de valoración (VAL-SVDEM-1), cuando sea aplicable:

- Herramientas que se usarán para la prestación de los servicios. Arquitectura de despliegue de las mismas.
- Recursos humanos que dedicará a cada uno de los servicios, con indicación de su número y cualificación. Cuando un recurso humano vaya a participar en la prestación de más de un servicio se hará constar expresamente y se indicará el porcentaje de tiempo que dedicará a cada uno.
- Otros recursos que utilizará para prestar cada uno de los servicios.
- Propuesta de procedimientos para la prestación de los servicios. En todo caso, corresponderá a la persona responsable del servicio la aceptación o modificación, total o parcial, de las propuestas realizadas.
- Identificación del SOC o de los SOCs desde el que se realizarán las tareas deslocalizadas previstas en el servicio de operación de la plataforma de monitorización y enumeración de las certificaciones y membresías de dichos SOCs.

PLAN DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Los licitadores deberán aportar la siguiente información para su valoración (VAL-PLANL2, VAL-SVS-1, VAL-SVS-2, VAL-PLANES-TRAB-GEN):

- Las fases, subfases, hitos, subhitos y tareas/actividades propuestas.
- El detalle y desglose de las actividades y tareas necesarias que deben realizarse a lo largo del proyecto, incluyendo su duración estimada, secuencia temporal y dependencias.
- El detalle del proceso general, las actividades y las tareas a realizar en la prestación de los servicios incluidos en este lote.
- Propuesta de nuevos entregables a generar (entregables no obligatorios) durante la ejecución del proyecto, especificando para cada entregable la fase o fases del proyecto donde están previstos, o el servicio o servicios asociados.
- La planificación temporal propuesta, teniendo en cuenta la disponibilidad de los recursos y las restricciones temporales existentes.
- Metodologías técnicas, herramientas, etc. que el licitador propone utilizar para la adecuada gestión del proyecto.
- Planes propuestos para reducir los riesgos del proyecto y mecanismos para asegurar el cumplimiento de los plazos del proyecto.
- Actividades y procesos que se desarrollará para aportar mayor valor mediante la agregación y combinación de información y otros resultados proporcionados por los distintos servicios que componen el lote.
- Aseguramiento y control de la calidad, donde se aporte información relacionada con los mecanismos propuestos por la empresa licitadora para controlar y asegurar el nivel de calidad de los trabajos a realizar (medidas de control, frecuencia, criterios, etc.) y para prevenir y para corregir posibles desviaciones.
- La capacitación técnica y experiencia mínimas del personal que empleará el licitador para atender cada uno de los servicios incluidos en el lote.
- El número de recursos humanos con el que se prestará cada uno de los servicios y su modalidad de prestación del servicio (8x5, 12x5, etc.).
- El detalle de los recursos materiales a emplear en cada una de las tareas.
- La capacitación técnica y experiencia mínimas del personal que empleará el licitador para atender cada uno de los servicios incluidos en el lote.
- Las titulaciones mínimas exigidas, con indicación de la rama de conocimiento, exigidas al personal que prestará cada uno de los servicios del lote.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/10/2023	PÁGINA 114/149
VERIFICACIÓN	Pk2jmZM8M4HTGNFQK2R2W8T2K9HZFL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Las certificaciones mínimas exigidas al personal que prestará cada uno de los servicios del lote.
- El número de recursos humanos con el que se prestará cada uno de los servicios y su modalidad de prestación del servicio (8x5, 12x5, etc.).
- El plan de formación dirigido al personal con el que se prestará cada uno de los servicios.

Cuando para la prestación de un servicio se prevea la participación de personas con distintos perfiles profesionales, esta información se ofrecerá desglosada por servicio y perfil profesional.

Nota: En ningún caso la persona licitadora incluirá en la documentación del sobre número 2, referencia alguna ni documentación que deba incluirse en el sobre número 3, siendo causa de exclusión, si así lo hiciera.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/10/2023	PÁGINA 115/149
VERIFICACIÓN	Pk2jmZM8M4HTGNFQK2R2W8T2K9HZFL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO XI
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3 [24])

Se distingue la documentación para cada uno de los lotes.

LOTE 1

El licitador deberá cumplimentar las casillas marcadas en gris del formulario que forma parte de estos pliegos ("Anexo_SOBRE 3_Lote_1_ProposicionEconomica_IOSSOC") y entregarlo debidamente cumplimentado.

CRITERIO 2.1. Proposición económica. El licitador deberá cumplimentar las casillas marcadas en gris en la pestaña "Catalogo elementos unitarios" del formulario "Anexo_SOBRE 3_Lote_1_ProposicionEconomica_IOSSOC", detallando los precios ofertados correspondientes a los elementos del Catálogo. Con esa información se calcularán los valores de OfertaSuministros y OfertaServicios, en las celdas F40 y F41 de la pestaña "C2.1 Proposición Económica", cuya suma será la oferta económica. Los elementos del catálogo son los siguientes:

Suministros:

Identificador	Componente	Escala de medida
ELEM-IDS-PPAL	Sensores de red	Unidades
ELEM-IDS-1	Sensores de red	Unidades
ELEM-IDS-5	Sensores de red	Unidades
ELEM-IDS-10	Sensores de red	Unidades
ELEM-RECOL-LOG-ADICIONAL	Recolectores de logs adicionales	Unidades
ELEM-SIEM-BASE	Componentes de consolidación y gestión (trimestre)	Unidades
ELEM-SIEM-AMPL1	Componentes de consolidación y gestión (trimestre)	Unidades
ELEM-SIEM-AMPL2	Componentes de consolidación y gestión (trimestre)	Unidades
ELEM-SIEM-AMPL3	Componentes de consolidación y gestión (trimestre)	Unidades
ELEM-SIEM-AMPL4	Componentes de consolidación y gestión (trimestre)	Unidades

24Cláusula 9.2.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/10/2023	PÁGINA 116/149
VERIFICACIÓN	Pk2jmZM8M4HTGNFQK2R2W8T2K9HZFL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ELEM-SAT-SONDA	Sondas SAT	Unidades

Servicios:

Identificador	Componente	Escala de medida
ELEM-DESPLIEGUE	Despliegue	Unidades
ELEM-TRIMES-SYM	Trimestre de Servicio de mantenimiento	Trimestre
ELEM-FORM-INICIAL	Formación y capacitación	Unidad formativa
ELEM-FORM-ADICIONAL	Formación y capacitación	Unidad formativa
ELEM-TRANSIC-SERV	Transición del servicio	Unidad
ELEM-JF-PROYECTO	Jefe de proyecto	Hora (8x5)
ELEM-HORA-OPERACIÓN-LOC (TN1 MON)	Operación plataforma monitorización por hora (TN1)	Horas (12x5)
ELEM-HORA-OPERACIÓN-DESLOC (TN1 MON)	Operación plataforma monitorización por hora (TN1)	Horas (24x7: desbordamiento)
ELEM-HORA-SOPEXP-LOC (TN2 MON)	Soporte experto plataforma monitorización (TN2)	Horas (8x5)
ELEM-HORA-SOPEXP-GUARDIA (TN2 MON)	Soporte experto plataforma monitorización (TN2)	Horas (24x7: guardia desbordamiento)
ELEM-HORA-RESPUESTA-LOC (TN1 RES)	Respuesta a incidentes (TN1)	Horas (12x5)
ELEM-HORA-RESPUESTA-DESLOC (TN1 RES)	Respuesta a incidentes (TN1)	Horas (24x7: desbordamiento)
ELEM-HORA-RESPUESTA-LOC (TN2 RES)	Respuesta a incidentes (TN2)	Horas (12x5)
ELEM-HORA-RESPUESTA-GUARDIA (TN2 RES)	Respuesta a incidentes (TN2)	Horas (24x7: guardia desbordamiento)
ELEM-JORNADA-INSITU-1	Respuesta a incidentes (TN1)	Jornadas
ELEM-JORNADA-INSITU-2	Respuesta a incidentes (TN2)	Jornadas
ELEM-HORA-NUEVOS-DESPL (TN1)	Nuevos despliegues (TN1)	Horas
ELEM-HORA-NUEVOS-DESPL (TN2)	Nuevos despliegues (TN2)	Horas

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/10/2023	PÁGINA 117/149
VERIFICACIÓN	Pk2jmZM8M4HTGNFQK2R2W8T2K9HZFL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CRITERIO 2.2. Compatibilidad de reglas de detección de tráfico de red de formato SNORT (VAL-IDS-1).
El licitador deberá cumplimentar la casilla marcada en gris en la pestaña "C2.2 Compatibilidad SNORT" del formulario "Anexo_SOBRE 3_Lote_1_ProposicionEconomica_IOSSOC" indicando SI/NO a la propuesta.

A rellenar por el licitador las casillas en color gris

	PROPUESTA (SI / NO)	OBSERVACIÓN
La empresa licitadora ofrece una solución compatible con reglas de detección de tráfico de red en formato SNORT.		Para la verificación de esta propuesta únicamente se requerirá declaración jurada de este compromiso. En caso de no cumplimentar la casilla gris se considerará que la respuesta es "NO".

CRITERIO 2.3. Identificación del origen de las alarmas (VAL-IDS-3).
El licitador deberá cumplimentar la casilla marcada en gris en la pestaña "C2.3 Identificación origen alar" del formulario "Anexo_SOBRE 3_Lote_1_ProposicionEconomica_IOSSOC" indicando SI/NO a la propuesta.

A rellenar por el licitador las casillas en color gris.

	PROPUESTA (SI / NO)	OBSERVACIÓN
La empresa licitadora ofrece una solución con sondas dedicadas a los puntos de monitorización, o que permite identificar el origen de las alarmas según los puntos de monitorización.		Para la verificación de esta propuesta únicamente se requerirá declaración jurada de este compromiso. En caso de no cumplimentar la casilla gris se considerará que la respuesta es "NO".

CRITERIO 2.4. Configuraciones de monitorización independientes (VAL-IDS-4)
El licitador deberá cumplimentar la casilla marcada en gris en la pestaña "C2.4 Configuraciones independie" del formulario "Anexo_SOBRE 3_Lote_1_ProposicionEconomica_IOSSOC" indicando SI/NO a la propuesta.

A rellenar por el licitador las casillas en color gris

	PROPUESTA (SI / NO)	OBSERVACIÓN
La empresa licitadora ofrece una solución que posibilita aplicar configuraciones (reglas de detección, indicadores, generación de flujos…) diferentes para puntos de monitorización diferentes.		Para la verificación de esta propuesta únicamente se requerirá declaración jurada de este compromiso. En caso de no cumplimentar la casilla gris se considerará que la respuesta es "NO".

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/10/2023	PÁGINA 118/149
VERIFICACIÓN	Pk2jmZM8M4HTGNFQK2R2W8T2K9HZFL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CRITERIO 2.5. Flexibilidad en la ubicación de los recolectores de logs (VAL-RECOL-1)

El licitador deberá cumplimentar la casilla marcada en gris en la pestaña “C2.5 Flexiblidad recolectores” del formulario “Anexo_SOBRE 3_Lote_1_ProposicionEconomica_IOSSOC” indicando SI/NO a la propuesta.

A rellenar por el licitador las casillas en color gris

	PROPUESTA (SI / NO)	OBSERVACIÓN
La empresa licitadora ofrece una solución que permite que los recolectores de logs puedan ser ubicados tanto en la nube como on-premise en caso de necesidad.		Para la verificación de esta propuesta únicamente se requerirá declaración jurada de este compromiso. En caso de no cumplimentar la casilla gris se considerará que la respuesta es "NO".

CRITERIO 2.6. Alta disponibilidad para recolección de logs (VAL-RECOL-2)

El licitador deberá cumplimentar la casilla marcada en gris en la pestaña “C2.6 Alta disp recolectores” del formulario “Anexo_SOBRE 3_Lote_1_ProposicionEconomica_IOSSOC” indicando SI/NO a la propuesta.

A rellenar por el licitador las casillas en color gris.

	PROPUESTA (SI / NO)	OBSERVACIÓN
La empresa licitadora ofrece una solución en la que la recolección de logs es en alta disponibilidad y sin intervención manual.		Para la verificación de esta propuesta únicamente se requerirá declaración jurada de este compromiso. En caso de no cumplimentar la casilla gris se considerará que la respuesta es "NO".

CRITERIO 2.7. Enlace de red dedicado (VAL-SIEM-1)

El licitador deberá cumplimentar la casilla marcada en gris en la pestaña “C2.7 Enlace de red dedicado” del formulario “Anexo_SOBRE 3_Lote_1_ProposicionEconomica_IOSSOC” indicando SI/NO a la propuesta.

A rellenar por el licitador las casillas en color gris.

	PROPUESTA (SI / NO)	OBSERVACIÓN
La empresa licitadora ofrece una solución que incluye el transporte de los eventos entre la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía y el SIEM, habilitando una línea dedicada entre ambos.		Para la verificación de esta propuesta únicamente se requerirá declaración jurada de este compromiso. En caso de no cumplimentar la casilla gris se considerará que la respuesta es "NO".

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/10/2023	PÁGINA 119/149
VERIFICACIÓN	Pk2jmZM8M4HTGNFQK2R2W8T2K9HZFL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CRITERIO 2.8. Mejora en el tiempo de retención de datos (VAL-SIEM-6)

El licitador deberá cumplimentar la casilla marcada en gris en la pestaña “C2.8 Mejora retención datos” del formulario “Anexo_SOBRE 3_Lote_1_ProposicionEconomica_IOSSOC” indicando el valor del número de días.

A rellenar por el licitador las casillas en color gris.

	PROPUESTA (DÍAS DE RETENCIÓN)	OBSERVACIÓN
La empresa licitadora ofrece una mejora de la retención de datos por encima de los 180 días exigidos.		Para la verificación de esta propuesta únicamente se requerirá declaración jurada de este compromiso. En caso de no cumplimentar la casilla gris se considerará que la respuesta es 7 (el mínimo exigido).

CRITERIO 2.9. Mejoras en el soporte y mantenimiento del fabricante. Gestión de cuenta TAM (VAL-SIEM-9)

El licitador deberá cumplimentar la casilla marcada en gris en la pestaña “C2.9 Mejoras TAM” del formulario “Anexo_SOBRE 3_Lote_1_ProposicionEconomica_IOSSOC” indicando SI/NO a la propuesta.

A rellenar por el licitador las casillas en color gris.

	PROPUESTA (SI / NO)	OBSERVACIÓN
La empresa licitadora ofrece la disponibilidad de un gestor técnico de cuentas (TAM – Technical Account Manager) que ayude con los casos en curso y la transferencia de conocimiento.		Para la verificación de esta propuesta únicamente se requerirá declaración jurada de este compromiso. En caso de no cumplimentar la casilla gris se considerará que la respuesta es "NO".

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/10/2023	PÁGINA 120/149
VERIFICACIÓN	Pk2jmZM8M4HTGNFQK2R2W8T2K9HZFL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CRITERIO 2.10. Mejora en el tiempo de despliegue de la solución (VAL-ANS-1)

El licitador deberá cumplimentar la casilla marcada en gris en la pestaña “C2.10 Mejora despliegue” del formulario “Anexo_SOBRE 3_Lote_1_ProposicionEconomica_IOSSOC” indicando SI/NO a la propuesta.

A rellenar por el licitador las casillas en color gris.

	PROPUESTA (SI / NO)	OBSERVACIÓN
La empresa licitadora ofrece una reducción del tiempo de despliegue de la solución conforme a lo descrito en el Plan de ejecución del proyecto principal del PPT, contando desde el momento de firma del contrato hasta que el equipamiento haya sido suministrado encontrándose plenamente funcional entre 5 y 9 días hábiles.		Para la verificación de esta propuesta únicamente se requerirá declaración jurada de este compromiso. En caso de no cumplimentar la casilla gris se considerará que la respuesta es "NO".
La empresa licitadora ofrece una reducción del tiempo de despliegue de la solución conforme a lo descrito en el Plan de ejecución del proyecto principal del PPT, contando desde el momento de firma del contrato hasta que el equipamiento haya sido suministrado encontrándose plenamente funcional igual o superior a 10 días hábiles.		Para la verificación de esta propuesta únicamente se requerirá declaración jurada de este compromiso. En caso de no cumplimentar la casilla gris se considerará que la respuesta es "NO".

CRITERIO 2.11. Mejora de la disponibilidad de la plataforma en la nube (VAL-ANS-2)

El licitador deberá cumplimentar la casilla marcada en gris en la pestaña “C2.11 Mejora Disponibilidad” del formulario “Anexo_SOBRE 3_Lote_1_ProposicionEconomica_IOSSOC” indicando el valor final en % de la disponibilidad ofrecida sobre el mínimo requerido del 99,60%.

A rellenar por el licitador las casillas en color gris.

	PROPUESTA (Indicar el valor en %)	OBSERVACIÓN
La empresa licitadora oferta una mejora de la disponibilidad de la plataforma sobre el mínimo requerido (99,60%).		Se indicará el valor propuesto teniendo en cuenta que el mínimo serían 99,60% que obtendría 0 puntos (es requisito del PPT esta disponibilidad mínima) hasta un máximo de 99,95%. A partir de ese valor se obtendrán el número máximo de puntos.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/10/2023	PÁGINA 121/149
VERIFICACIÓN	Pk2jmZM8M4HTGNFQK2R2W8T2K9HZFL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CRITERIO 2.12. Mejoras en el servicio de mantenimiento. Tiempo de reparación de incidencias asociadas al suministro (VAL-ANS-3)

El licitador deberá cumplimentar la casilla marcada en gris en la pestaña “C2.12 Mejora repara mantenimien” del formulario “Anexo_SOBRE 3_Lote_1_ProposicionEconomica_IOSSOC” indicando SI/NO a la propuesta.

A rellenar por el licitador las casillas en color gris

	PROPUESTA (SI / NO)	OBSERVACIÓN
La empresa licitadora ofrece una reducción del tiempo de reparación de incidencias asociadas al suministro para incidencias de criticidad alta mayor o igual de 60 minutos.		Para la verificación de esta propuesta únicamente se requerirá declaración jurada de este compromiso. En caso de no cumplimentar la casilla gris se considerará que la respuesta es "NO".
La empresa licitadora ofrece una reducción del tiempo de reparación de incidencias asociadas al suministro para incidencias que no son de criticidad alta mayor o igual de 60 minutos.		Para la verificación de esta propuesta únicamente se requerirá declaración jurada de este compromiso. En caso de no cumplimentar la casilla gris se considerará que la respuesta es "NO".

CRITERIO 2.13. Reducción en el Tiempo de Reparación de Incidencias de peligrosidad 0, 1 y 2 de 60 minutos referido en el apartado "Gestión de incidentes de ciberseguridad" (VAL-ANS-4)

El licitador deberá cumplimentar la casilla marcada en gris en la pestaña “C2.13 Mejora reparación servici” del formulario “Anexo_SOBRE 3_Lote_1_ProposicionEconomica_IOSSOC” indicando SI/NO a la propuesta.

A rellenar por el licitador las casillas en color gris

	PROPUESTA (SI / NO)	OBSERVACIÓN
La empresa licitadora ofrece una reducción del tiempo de reparación de incidencias de peligrosidad 0 y 1 mayor o igual de 60 minutos.		Para la verificación de esta propuesta únicamente se requerirá declaración jurada de este compromiso. En caso de no cumplimentar la casilla gris se considerará que la respuesta es "NO".
La empresa licitadora ofrece una reducción del tiempo de reparación de incidencias de peligrosidad 2 mayor o igual de 60 minutos.		Para la verificación de esta propuesta únicamente se requerirá declaración jurada de este compromiso. En caso de no cumplimentar la casilla gris se considerará que la respuesta es "NO".

CRITERIO 2.14. Reducción en el Tiempo de entrega de Informes de Incidencias de peligrosidad 0 y 1 de 60 minutos referido en el apartado "Gestión de incidentes de ciberseguridad" (VAL-ANS-5)

El licitador deberá cumplimentar la casilla marcada en gris en la pestaña “C2.14 Mejora tiempo informes” del formulario “Anexo_SOBRE 3_Lote_1_ProposicionEconomica_IOSSOC” indicando SI/NO a la propuesta.

A rellenar por el licitador las casillas en color gris

	PROPUESTA (SI / NO)	OBSERVACIÓN
La empresa licitadora ofrece una reducción del tiempo de entrega de informe de incidencias de peligrosidad 0, 1 mayor o igual de 120 minutos.		Para la verificación de esta propuesta únicamente se requerirá declaración jurada de este compromiso. En caso de no cumplimentar la casilla gris se considerará que la respuesta es "NO".

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/10/2023	PÁGINA 122/149
VERIFICACIÓN	Pk2jmZM8M4HTGNFQK2R2W8T2K9HZFL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

LOTE 2

El licitador deberá cumplimentar las casillas marcadas en gris del formulario que forma parte de estos pliegos ("Anexo_SOBRE 3_Lote_2_ProposicionEconomica_IOSSOC") y entregarlo debidamente cumplimentado.

CRITERIO 2.1. Proposición económica. El licitador deberá cumplimentar las casillas marcadas en gris en la pestaña "Catalogo elementos unitarios" del formulario "Anexo_SOBRE 3_Lote_2_ProposicionEconomica_IOSSOC"detallando los precios ofertados correspondientes a los elementos del Catálogo. Con esa información se calculará el valor de OfertaEconómica, en la celda F39 de la pestaña "C2.1 Proposición Económica", que constituye la oferta económica. Los elementos del catálogo son los siguientes:

Identificador	Componente	Escala de medida
ELEM-JF-PROYECTO	Jefatura de proyecto	Hora
ELEM-IMPLANTACION-SERVICIOS	Implantación de los servicios+formación	Unidad
ELEM-ATV-BASE	Mensualidad del servicio de alerta temprana y asesoramiento sobre vulnerabilidades	Mes
ELEM-ATV-AMPLIACION	Mensualidad de incremento de un 10% del elemento base	Mes
ELEM-ASE-BASE	Mensualidad del servicio de análisis de superficie de exposición	Mes
ELEM-ASE-AMPLIACION	Mensualidad de incremento de un 10% del elemento base	Mes
ELEM-AVDESAT-BASE	Mensualidad del servicio de análisis de vulnerabilidades desatendido	Mes
ELEM-AVDESAT-AMPLIACION	Mensualidad de incremento de un 10% del elemento base	Mes
ELEM-AVULN-BASE	Mensualidad del servicio de análisis de vulnerabilidades atendido	Mes
ELEM-AVULN-AMPLIACION	Mensualidad de incremento de un 10% del elemento base	Mes
ELEM-VDIG-INTEL-BASE	Mensualidad del servicio de vig. digital e int. amenazas	Mes
ELEM-VDIG-INTEL-AMPLIACION	Mensualidad de incremento de un 10% del elemento base	Mes
ELEM-JORNADA-PERIT	Jornada peritaje informático	Jornada
ELEM-JORNADA-PERIT-COMPLEJO	Jornada peritaje informático especial complejidad	Jornada
ELEM-JORNADA-DFIR	Jornada análisis DFIR	Jornada
ELEM-JORNADA-DFIR-COMPLEJO	Jornada análisis DFIR especial complejidad	Jornada
ELEM-CERTIF-EVIDENCIA	Obtención, Certificación y Preservación de Evidencias Digitales	Unidad

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/10/2023	PÁGINA 123/149
VERIFICACIÓN	Pk2jmZM8M4HTGNFQK2R2W8T2K9HZFL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ELEM-CERTIF-EVIDENCIA-COMPLEJA	Obtención, Certificación y Preservación de Evidencias Digitales especial complejidad	Unidad
ELEM-INFORME-TÉCNICO	Elaboración de informe técnico	Unidad
ELEM-INFORME-TÉCNICO-COMPLEJO	Elaboración de informe técnico de especial complejidad	Unidad
ELEM-AN-MALWARE	Análisis de malware	Unidad
ELEM- AN-MALWARE-COMPLEJO	Análisis de malware de especial complejidad	Unidad
ELEM-JORNADA-EJERCICIOS-SIMPLE	Jornada de ciberejercicios	Jornada
ELEM-JORNADA-EJERCICIOS-COMPLEJA	Jornada de ciberejercicios de especial complejidad	Jornada
ELEM-CONS-JUNIOR	Jornada de consultor junior	Jornada
ELEM-CONS-SENIOR	Jornada de consultor senior	Jornada
ELEM-TECNICO	Jornada de personal técnico	Jornada
ELEM-TECNICO-ESPECIALISTA	Jornada de personal técnico especialista	Jornada

CRITERIO 2.2. Reducción en plazos de presentación del ANS "Presentación de informes" (VAL-ANS-6). El licitador deberá cumplimentar la casilla marcada en gris en la pestaña “C2.2 Reducción ANS informes” del formulario “Anexo_SOBRE 3_Lote_2_ProposicionEconomica_IOSSOC” indicando la propuesta.

A rellenar por el licitador las casillas en color gris

	PROPUESTA (plazo de presentación, días naturales)	OBSERVACIÓN
La empresa licitadora ofrece una reducción del plazo de presentación de de los entregables contemplados como de carácter periódico en el listado de entregables, originalmente fijado en 10 días naturales.		Para la verificación de esta propuesta únicamente se requerirá declaración jurada de este compromiso. En caso de no cumplimentar la casilla gris se considerará que la respuesta es "NO".
La empresa licitadora ofrece una reducción del plazo de presentación de los entregables que deban ser elaborados y proporcionados como resultado de cada ejecución de un proceso o de un análisis, originalmente fijado en 10 días naturales.		Para la verificación de esta propuesta únicamente se requerirá declaración jurada de este compromiso. En caso de no cumplimentar la casilla gris se considerará que la respuesta es "NO".

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/10/2023	PÁGINA 124/149
VERIFICACIÓN	Pk2jmZM8M4HTGNFQK2R2W8T2K9HZFL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CRITERIO 2.3. Reducción en tiempos de resolución del ANS "Incidencias en el funcionamiento de las plataformas y herramientas puestas a disposición de AndalucíaCERT" (VAL-ANS-7).
El licitador deberá cumplimentar la casilla marcada en gris en la pestaña “C2.3 Reducción ANS Incidencias” del formulario “Anexo_SOBRE 3_Lote_2_ProposicionEconomica_IOSSOC” indicando la propuesta.

A rellenar por el licitador las casillas en color gris

	PROPUESTA (tiempo de resolución, horas)	OBSERVACIÓN
La empresa licitadora ofrece una reducción del tiempo de resolución de incidencias críticas, originalmente fijado en 5 horas.		Para la verificación de esta propuesta únicamente se requerirá declaración jurada de este compromiso. En caso de no cumplimentar la casilla gris se considerará que la respuesta es "NO".
La empresa licitadora ofrece una reducción del tiempo de resolución de incidencias no críticas, originalmente fijado en 12 horas.		Para la verificación de esta propuesta únicamente se requerirá declaración jurada de este compromiso. En caso de no cumplimentar la casilla gris se considerará que la respuesta es "NO".

CRITERIO 2.4. Reducción en periodos del ANS "Periodo de realización de análisis y escaneado" (VAL-ANS-8).
El licitador deberá cumplimentar la casilla marcada en gris en la pestaña “C2.4 Reducción ANS Análisis” del formulario “Anexo_SOBRE 3_Lote_2_ProposicionEconomica_IOSSOC” indicando el valor propuesto propuesta.

A rellenar por el licitador las casillas en color gris

	PROPUESTA (periodo de realización, semanas)	OBSERVACIÓN
La empresa licitadora ofrece una reducción del periodo de realización de escaneos de la superficie completa de exposición en Internet, originalmente fijado en 1 mes (4 semanas).		Para la verificación de esta propuesta únicamente se requerirá declaración jurada de este compromiso. En caso de no cumplimentar la casilla gris se considerará que la respuesta es "NO".
La empresa licitadora ofrece una reducción del periodo de realización del conjunto de análisis periódicos automatizados de vulnerabilidades, originalmente fijado en 1 mes (4 semanas).		Para la verificación de esta propuesta únicamente se requerirá declaración jurada de este compromiso. En caso de no cumplimentar la casilla gris se considerará que la respuesta es "NO".

CRITERIO 2.5. Incremento en dimensionamiento base de determinados servicios (VAL-ATV-1, VAL-ASE-1, VAL-AVDESAT-1, VAL-AVULN-2, VAL-VDIG-INTEL-1).

El licitador deberá cumplimentar la casilla marcada en gris en la pestaña “C2.5 Incremento dimensionamiento” del formulario “Anexo_SOBRE 3_Lote_2_ProposicionEconomica_IOSSOC” indicando SI/NO a la propuesta.

A rellenar por el licitador las casillas en color gris

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/10/2023	PÁGINA 125/149
VERIFICACIÓN	Pk2jmZM8M4HTGNFQK2R2W8T2K9HZFL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

	PROPUESTA (nuevo dimensionamiento)	OBSERVACIÓN
Servicio de Alerta temprana y asesoramiento sobre vulnerabilidades: La empresa licitadora ofrece un incremento del número de tecnologías a monitorizar, originalmente fijado en 150.		Para la verificación de esta propuesta únicamente se requerirá declaración jurada de este compromiso. En caso de no cumplimentar la casilla gris se considerará que la respuesta es "NO".
Servicio de Análisis de la Superficie de Exposición en Internet: La empresa licitadora ofrece un incremento del número de activos a monitorizar, originalmente fijado en 1500.		Para la verificación de esta propuesta únicamente se requerirá declaración jurada de este compromiso. En caso de no cumplimentar la casilla gris se considerará que la respuesta es "NO".
Subservicio desatendido de análisis de vulnerabilidades web: La empresa licitadora ofrece un incremento del número de plataformas de análisis de vulnerabilidades web a implantar, originalmente fijado en 1.		Para la verificación de esta propuesta únicamente se requerirá declaración jurada de este compromiso. En caso de no cumplimentar la casilla gris se considerará que la respuesta es "NO".
Subservicio atendido de análisis de vulnerabilidades: La empresa licitadora ofrece un incremento del número de objetivos, originalmente fijando en 6.000 direcciones IP y 70 aplicaciones web.		Para la verificación de esta propuesta únicamente se requerirá declaración jurada de este compromiso. En caso de no cumplimentar la casilla gris se considerará que la respuesta es "NO".
Subservicio de vigilancia digital: La empresa licitadora ofrece un incremento del número de objetivos a vigilar, originalmente fijado en 200.		Para la verificación de esta propuesta únicamente se requerirá declaración jurada de este compromiso. En caso de no cumplimentar la casilla gris se considerará que la respuesta es "NO".

CRITERIO 2.6. Plataforma para realización de ciberejercicios de tipo “escenario real” (VAL-CIBEREJ-PLATAFORMA)

El licitador deberá cumplimentar la casilla marcada en gris en la pestaña “C2.6 Plataforma Ciberejercicios” del formulario “Anexo_SOBRE 3_Lote_2_ProposicionEconomica_IOSSOC” indicando SI/NO a la propuesta.

A rellenar por el licitador las casillas en color gris

	PROPUESTA (SI / NO)	OBSERVACIÓN
La empresa licitadora ofrece la puesta a disposición, sin coste, de Andalucía-CERT y la Agencia Digital de Andalucía de una plataforma que les permita realizar ciberejercicios de escenario real, y que cumple todas las condiciones especificadas en el PPT.		Para la verificación de esta propuesta únicamente se requerirá declaración jurada de este compromiso. En caso de no cumplimentar la casilla gris se considerará que la respuesta es "NO".

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/10/2023	PÁGINA 126/149
VERIFICACIÓN	Pk2jmZM8M4HTGNFQK2R2W8T2K9HZFL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO XII
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3 [25])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:
LOTE: [26]

D./Dª. …….., con DNI. Núm. ……., actuando:

☐ en nombre propio
☐ en representación de la entidad licitadora ……., con CIF núm. ……., en calidad de …… [27]

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:

Se compromete, a ejecutar el contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el órgano de contratación, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de por la cantidad de …… euros (…… €)[28], IVA excluido.

A esta cantidad le corresponde un IVA de …… euros (…… €)[29].

(Lugar, fecha, firma)

NOTAS: *En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.*
Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.
En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.
No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

25 Cláusula 9.2.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

26 Deberá cumplimentarse una proposición económica por cada lote al que se licite.

27 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

28 Expresar el importe en letra y número.

29 En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/10/2023	PÁGINA 127/149
VERIFICACIÓN	Pk2jmZM8M4HTGNFQK2R2W8T2K9HZFL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO XIII

DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [30])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora …….., con CIF núm. ……., en calidad de …… [31]

SE OPONE a que el órgano de contratación _____[32] consulte los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes de la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Organismo	Información a consultar	Oposición
Dirección General de la Policía	Datos de identidad: DNI /NIE	Señale lo que proceda

(Lugar, fecha y firma)

30 Cláusula 10.7.2.letra a) apartado 2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

31 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

32 Indicar órgano de contratación del expediente.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/10/2023	PÁGINA 128/149
VERIFICACIÓN	Pk2jmZM8M4HTGNFQK2R2W8T2K9HZFL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO XIV

DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [33])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …….., con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora …….., con CIF núm. ……, en calidad de …… [34]

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa, entidad o sociedad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley, o en el supuesto de sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, que no ostenta una participación que suponga una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.

(Lugar, fecha y firma)

33 Cláusula 10.7.2.letra a) apartado 6 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

34 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/10/2023	PÁGINA 129/149
VERIFICACIÓN	Pk2jmZM8M4HTGNFQK2R2W8T2K9HZFL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO XV

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [35])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …….., con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora ……, con CIF núm. ……, en calidad de …… [36]

AUTORIZA al órgano de contratación de _____[37] de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de información por medios informáticos o telemáticos sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía así como con el Estado, a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos, en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en otras normas tributarias y demás disposiciones de aplicación, así como en la Orden de 12 de septiembre de 2003, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

Organismo	Información a recabar	Consentimiento [38]
Agencia Española de Administración Tributaria	Obligaciones tributarias estatales	
Agencia Tributaria de Andalucía	Obligaciones tributarias autonómicas	
Tesorería General de la Seguridad Social	Obligaciones con la Seguridad Social	

Lugar, fecha y firma

35 Cláusula 10.7.2. letra f) y g) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

36 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

37 Indicar órgano de contratación del expediente.

38 Señalar Sí / No. En caso de señalar no, deberá presentar la documentación indicada en la cláusula 10.7.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/10/2023	PÁGINA 130/149
VERIFICACIÓN	Pk2jmZM8M4HTGNFQK2R2W8T2K9HZFL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO XVI

CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [39])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora …….., con CIF núm. ……, en calidad de …… [40]

CERTIFICA:

Que la persona licitadora que representa: *(marque la casilla que corresponda)*

☐ Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de ....., el número particular personas trabajadoras con discapacidad de ..... y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de ..... [41]; por tanto (señalar lo que proceda):

- ☐ Cuenta con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad.
- ☐ Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas.

☐ Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de ..... el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de ..... y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de .....[42]

☐ No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

39 Cláusula 10.7.2. letra i) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

40 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

41 En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

42 En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/10/2023	PÁGINA 131/149
VERIFICACIÓN	Pk2jmZM8M4HTGNFQK2R2W8T2K9HZFL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO XVII

DECLARACIÓN SOBRE CRITERIOS DE DESEMPATE RELACIONADOS CON LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [43])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora …….., con CIF núm. ……, en calidad de …… [44]

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 147.1.e) de la LCSP, el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, y en el artículo 12 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía, que desarrolla medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, tales como:

1. Marca de Excelencia de Distintivo Empresarial de Igualdad.
2. Convenio suscrito al Programa Planes de Igualdad de empresas (IGUALEM).
3. Medidas de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
4. Elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en la Empresa en los supuestos que no sea preceptivo de conformidad con el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007.
5. Representación equilibrada de mujeres y hombres en los grupos y categorías profesionales.
6. Medidas de acción positiva en el acceso al empleo y en la promoción profesional en los niveles en los que las mujeres estén subrepresentadas.
7. Garantizar la igualdad de retribución por trabajos de igual valor.
8. Implantación de medidas adecuadas de prevención y sanción contra la violencia de género, acoso sexual y por razón de sexo.
9. Implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad de oportunidades.

La empresa se compromete a facilitar los datos que la Administración considere necesarios para acreditar la veracidad de esta declaración.

(Lugar, fecha y firma)

43 Cláusula 10.7.2.letra j) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Véase la misma acerca de los medios para acreditar las medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades.

44 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/10/2023	PÁGINA 132/149
VERIFICACIÓN	Pk2jmZM8M4HTGNFQK2R2W8T2K9HZFL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO XVIII
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE MENORES
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [45])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora …….., con CIF núm. ……., en calidad de …… [46]

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación,

1.- Que, de conformidad con su objeto social o actividad profesional, la actividad que esta entidad/empresa/persona realiza, en virtud de la presente licitación, implica contacto habitual con menores respecto del personal laboral, voluntario y/o colaborador a su servicio.

2.- Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos se ha solicitado a todas las personas que durante la ejecución del servicio por su actividad tienen contacto habitual con menores, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con el requisito de Los artículo 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

3.- Que, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito de los artículo 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, estará a disposición del órgano de contratación para cuando le sea requerida.

4.- Que, consta entre la documentación el compromiso de las personas, voluntarios o colaboradores de comunicar cualquier cambio que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.

5.- Que, adquiere el compromiso de comunicar el cumplimiento de este requisito respecto de cualquier persona, voluntaria o personal colaborador que sea dada de alta en la plantilla de esa entidad, empresa o persona.

(Lugar, fecha y firma)

45 Cláusula 10.7.2. letra l) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

46 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/10/2023	PÁGINA 133/149
VERIFICACIÓN	Pk2jmZM8M4HTGNFQK2R2W8T2K9HZFL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO XIX

DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [47])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. ……, con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora ……, con CIF núm. ……, en calidad de …… [48]

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que el presente contrato cuya ejecución requerirá el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento que el lugar donde se ubican los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos es ……...

Cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato de la información facilitada en esta declaración será comunicado de forma inmediata al órgano de contratación.

(Lugar, Fecha y firma)

47 Cláusula 10.7.2.letra n) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

48 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/10/2023	PÁGINA 134/149
VERIFICACIÓN	Pk2jmZM8M4HTGNFQK2R2W8T2K9HZFL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO XX
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA TITULAR REAL DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA DE LOS FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA[49]
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …….., con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora ……, con CIF núm. ……, en calidad de …… [50]

Conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, y el artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamente Europeo y el Consejo, de 12 de febrero, declara ante el órgano de contratación, bajo su responsabilidad y en nombre y representación de la persona contratista/ subcontratista, los siguientes datos de la persona "titular real"[51] de la entidad beneficiaria de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

NOMBRE DEL TITULAR REAL:
FECHA DE NACIMIENTO:

(Lugar, fecha y firma)

49 Este requisito será solo aplicable en el caso de que los contratos se encuentren financiados con fondos procedentes del PRTR.

50 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

51 A estos efectos, la condición de titular real se determinará en los términos establecidos en la Cláusula 10.7.2 letra m) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/10/2023	PÁGINA 135/149
VERIFICACIÓN	Pk2jmZM8M4HTGNFQK2R2W8T2K9HZFL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO XXI
CLÁUSULA DE SUMISIÓN A ARBITRAJE
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [52])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio
☐ en representación de la entidad licitadora …….., con CIF núm. ……., en calidad de …… [53]

☐ De acuerdo con el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las personas licitadoras declaran su voluntad de someter a arbitraje la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción de los contratos sobre materias de libre disposición conforme a derecho, independientemente de su cuantía, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, sin que sea necesario Decreto acordado en Consejo de Gobierno, atendiendo a lo previsto en el artículo 21.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

La sumisión a arbitraje no podrá en ningún caso suponer renuncia al ejercicio de las prerrogativas de la Administración en los contratos reconocidas en el artículo 190 de la LCSP, de modo que lo que se someterá a arbitraje será el acuerdo que adopte el órgano de contratación después del procedimiento que para el ejercicio de dichas prerrogativas establece el artículo 191 de dicha Ley.

El órgano arbitral estará formado por:

☐ un árbitro designado de mutuo acuerdo o por la Institución Arbitral a la que se encomiende el arbitraje.
☐ tres árbitros.

Tanto la composición del órgano arbitral como el procedimiento para su designación se concretará con respeto a lo establecido en el Título III de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, y en todo caso por las siguientes reglas:

a) En caso que se opte por la designación de un árbitro, la misma se hará de mutuo acuerdo, salvo que se encomiende el arbitraje a una Institución Arbitral de las enumeradas en el artículo 14 de la ley 60/2003, cuyo caso será dicha institución la que designe el arbitro.

52 Cláusula 26 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

53 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/10/2023	PÁGINA 136/149
VERIFICACIÓN	Pk2jmZM8M4HTGNFQK2R2W8T2K9HZFL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

b) En caso de que se opte por la designación de tres árbitros, o cuando habiéndose optado por la designación de un árbitro de mutuo acuerdo, el mismo no se produzca:

- Cada parte nombrará uno y los dos árbitros así designados nombrarán al tercero, quien actuará como presidente del colegio arbitral. Si una parte no nombra al árbitro dentro de los 30 días siguientes a la recepción del requerimiento de la otra para que lo haga, la designación del árbitro se hará por el tribunal competente, a petición de cualquiera de las partes. Lo mismo se aplicará cuando los árbitros designados no consigan ponerse de acuerdo sobre el tercer árbitro dentro de los 30 días contados desde la última aceptación.
- La designación de los árbitros por la Administración corresponderá a la persona titular de la Consejería de adscripción del órgano de contratación.

La retribución a los árbitros se efectuará conforme a las reglas establecidas en el artículo 37.6 de la Ley 60/2003 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 139 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

El plazo de resolución del arbitraje será como máximo de dos meses. Salvo acuerdo en contrario de las partes, este plazo podrá ser prorrogado por los árbitros, por un plazo no superior a un mes, mediante decisión motivada.

(Lugar, fecha y firma)

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/10/2023	PÁGINA 137/149
VERIFICACIÓN	Pk2jmZM8M4HTGNFQK2R2W8T2K9HZFL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO XXII-A
DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS– DACI
DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [54])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando en calidad de …

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que *"existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal."*

2. Que el artículo 64 "Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses" de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 "Abstención", de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento "las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente", siendo éstas:

3.a Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

3.b Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

3.c Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

3.d Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

54 Cláusula 11 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/10/2023	PÁGINA 138/149
VERIFICACIÓN	Pk2jmZM8M4HTGNFQK2R2W8T2K9HZFL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

3.e Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, se firma la presente declaración.

(Lugar, fecha y firma)

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/10/2023	PÁGINA 139/149
VERIFICACIÓN	Pk2jmZM8M4HTGNFQK2R2W8T2K9HZFL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO XXII-B
DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS – DACI
DE LAS PERSONAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [55])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. ……, con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora ……, con CIF núm. ……, en calidad de …… [56]

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el abajo firmante, como persona adjudicataria o participante en el expediente de referencia, declara:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que pueden incurrir en conflicto de interés aquellas personas contratistas y subcontratistas cuyas actuaciones sean financiadas con fondos del MRR, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

2. Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:

i. **Conflicto de intereses aparente:** se produce cuando los intereses privados de una persona contratista o subcontratista son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).

ii. **Conflicto de intereses potencial**: surge cuando una persona contratista o subcontratista tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

iii. **Conflicto de intereses real**: implica un conflicto entre las obligaciones contraídas al recibir la financiación como consecuencia de la adjudicación del contrato y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna de las situaciones descritas en el apartado primero.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses de las que se encuentran descritas en el apartado primero.

Cuarto.- Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, puede conllevar el inicio de un expediente de devolución del cobro de lo indebido y acarreará las consecuencias administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, se firma la presente declaración.

55 Cláusula 10.7.2 letra ñ) y 16 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

56 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/10/2023	PÁGINA 140/149
VERIFICACIÓN	Pk2jmZM8M4HTGNFQK2R2W8T2K9HZFL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO XXII-C
DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS– DACI
DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
SUJETO AL ANÁLISIS SISTEMÁTICO DEL RIESGO DE CONFLICTO DE INTERÉS[57]

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando en calidad de ……[58]

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, la persona firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que *"existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal."*

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación»

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

57 Cláusula 10.1 y 10.2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

58 De conformidad con el artículo 3.2 de la Orden HFP/55/2023, las personas que deben firmar las DACIs respecto a los participantes en el procedimiento de contratación son las que ejercen las funciones de órgano de contratación unipersonal o miembros del órgano de contratación colegiado así como las personas miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato (mesa de contratación, comité de expertos y comisiones técnicas).

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/10/2023	PÁGINA 141/149
VERIFICACIÓN	Pk2jmZM8M4HTGNFQK2R2W8T2K9HZFL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

5. Que el artículo 23 "Abstención", de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento "las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente", siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación, ni en los términos previstos en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés o causa de abstención que pudiera conocer y producirse en el cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto. Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, se firma la presente declaración.

(Lugar, fecha y firma)

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/10/2023	PÁGINA 142/149
VERIFICACIÓN	Pk2jmZM8M4HTGNFQK2R2W8T2K9HZFL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO XXIII

DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [59])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. ……, con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora ……, con CIF núm. ……, en calidad de …… [60]

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, en la condición de contratista/subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «……», **conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:**

1. La letra d) del apartado 2: «*recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:*

i. El nombre del perceptor final de los fondos;

ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;

iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: *«Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15,*

59 Cláusula 10.7.2 letra ñ)del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

60 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/10/2023	PÁGINA 143/149
VERIFICACIÓN	Pk2jmZM8M4HTGNFQK2R2W8T2K9HZFL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

(Lugar, fecha y firma)

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/10/2023	PÁGINA 144/149
VERIFICACIÓN	Pk2jmZM8M4HTGNFQK2R2W8T2K9HZFL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO XXIV
DECLARACIÓN RESPONSABLE EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA -PRTR
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [61])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora …….., con CIF núm. ……., en calidad de …… [62]

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, en la condición de contratista/subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «……», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente[63] («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

(Lugar, fecha y firma)

61 Cláusula 10.7.2 letra ñ)del del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

62 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

63 El Reglamento del MRR establece que ninguna de las medidas de ejecución de las reformas e inversiones incluidas en el PRTR causará un perjuicio significativo (DNSH) a los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) n.º 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, detallados a continuación: Mitigación del cambio climático; adaptación al cambio climático; uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos; transición hacia una economía circular; prevención y control de la contaminación; y protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/10/2023	PÁGINA 145/149
VERIFICACIÓN	Pk2jmZM8M4HTGNFQK2R2W8T2K9HZFL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO XXV

MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD[64]

(DOCUMENTO A SUSCRIBIR JUNTO A LA FORMALIZACIÓN [65])

En_____, a __ de _____ de 20__

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

REUNIDOS

De una parte, _____ en nombre de "la persona adjudicataria " (en adelante _____) con domicilio social en _____, provista de N.I.F _____, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de _____, D. _____, bajo el numero __ de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de_____ al Tomo ___, folio __, hoja _____, inscripción __.

De otra parte, _____ en nombre de _____ con domicilio social en _____, provista de N.I.F S-4111001F (en el caso de la Junta de Andalucía).

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente en relación con la contratación de servicios.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que "la persona adjudicataria" obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la "Información"), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

64Cláusula 12.3.1 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

65La persona adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/10/2023	PÁGINA 146/149
VERIFICACIÓN	Pk2jmZM8M4HTGNFQK2R2W8T2K9HZFL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellas de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de "la persona adjudicataria" o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
8. "La persona adjudicataria" mantendrá toda la Información obtenida de la Consejería /organismo _____ en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceras personas sin el previo consentimiento escrito de la Consejería /organismo _____. Cuando finalice el contrato "la persona adjudicataria" devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que "la persona adjudicataria" pueda haber obtenido. "La persona adjudicataria" tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Consejería /organismo _____ . Finalizado el Proyecto, "la persona adjudicataria" **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/10/2023	PÁGINA 147/149
VERIFICACIÓN	Pk2jmZM8M4HTGNFQK2R2W8T2K9HZFL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.
En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.
Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por una persona representante de la otra parte.
No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceras personas el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Consejería /organismo _____ y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.
En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por “Persona Adjudicataria”
Representante legal

Por Administración Pública.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/10/2023	PÁGINA 148/149
VERIFICACIÓN	Pk2jmZM8M4HTGNFQK2R2W8T2K9HZFL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO XXVI
SOBRE 2 – PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Se ha proporcionado de forma separada a este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares los ANEXOS XXVI para el Lote 1 y 2 que deben ser utilizados por los licitadores para la presentación de la proposición técnica en el Sobre 2 (ver Anexo X).

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/10/2023	PÁGINA 149/149
VERIFICACIÓN	Pk2jmZM8M4HTGNFQK2R2W8T2K9HZFL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	